DIRECCION DE AUDITORÍA SEIS

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA AL INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA, ISTA, POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

SAN SALVADOR, ABRIL DE 2019.

INDICE

Contenido **Página**

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA
Presente.

Hemos realizado Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, aplicando Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Objetivos de la Auditoría

Objetivo General

Realizar Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República

Objetivos Específicos

a) Emitir un informe que exprese una opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, emitidos por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los derechos y obligaciones, los ingresos recibidos y los gastos incurridos, durante el período auditado, de conformidad a Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, emitidas por el Ministerio de Hacienda.

b) Emitir un informe que concluya sobre la suficiencia y lo adecuado de los controles internos implementados por la entidad e identificar condiciones reportables, incluyendo deficiencias materiales del control interno.

c) Comprobar si la entidad cumplió con las disposiciones legales y técnicas aplicables a las actividades ejecutadas.

1.2 Alcance de la Auditoría

El alcance de la auditoría consistió en la aplicación de procedimientos de doble propósito, es decir procedimientos sustantivos, cuyo propósito fue la comprobación de la razonabilidad de las cifras o saldos en los estados financieros,

Teléfonos PBX: (503) 2592-8000, Código Postal 01-107
http: //www.cortedecuentas.gob.sv, 1a. Av. Norte y 13a. C. Pte. San Salvador El Salvador, C.A.

de las cuentas contables que integran las áreas examinadas; y procedimientos de cumplimiento, los cuales se enfocaron en la verificación del cumplimiento de disposiciones legales, técnicas y de control interno. La auditoría se realizó aplicando Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

1.3 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los principales procedimientos de auditoria aplicados, fueron los siguientes:

a) Realizar pruebas sustantivas a los saldos de las cuentas que componen los ciclos examinados para verificar su razonabilidad;
b) Verificar el reconocimiento contable de las adjudicaciones y descargo de tierras efectuadas en el periodo examinado; así como los que corresponden al otorgamiento de préstamos;
c) Verificar la existencia y aplicación de controles internos relacionados con las cuentas que conforman los ciclos examinados;
d) Verificar el cumplimiento de disposiciones legales aplicables al proceso de trasferencia de tierras;
e) Evaluar los procesos de adquisición de bienes y servicios realizados por la Entidad; y
f) Verificar la conciliación de saldos de las cuentas examinadas con sus respectivos controles administrativos, entre otros.

1.4 Resumen de los Resultados de la Auditoría

1.4.1. Tipo de Opinión del Dictamen

De acuerdo a procedimientos de auditoría aplicados, se concluye que el tipo de Opinión del Dictamen es No Modificada.

1.4.2 Sobre Aspectos Financieros

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, no se determinaron observaciones que se relacionen con aspectos financieros.

1.4.3 Sobre Aspectos de Control Interno.

De acuerdo a la evaluación y análisis del Sistema de Control Interno, identificamos algunos aspectos que involucran dicho sistema:

1. Falta de normativa para regular inventario de tierras disponibles para la venta; y
2. Falta de aprobación de Políticas Contables.

1.4.4 Sobre aspectos de cumplimiento Legal.

Respecto al cumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, se determinaron las siguientes condiciones:

1. No se aplican procedimientos para verificar documentación de soporte contable;
2. Inadecuado procedimiento de Transferencia de Tierras;
3. Falta de Acuerdo de Nombramiento de Administradores de Contrato u Orden de Compra;
4. Contratos y actas de recepción sin cumplir con el contenido mínimo requerido;
5. No se requirieron ofertas a notarios contratados;
6. Falta de cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República;
7. Falta de reconocimiento contable de activos intangibles;
8. Falta de aprobación de Reglamento Interno de Trabajo; y
9. Falta de seguimiento a notificación de extravío de armas de fuego.

1.4.5 Análisis de informes de Auditoría Interna y Firmas Privadas de Auditoría

Auditoría Interna

Para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, la Unidad de Auditoría Interna del ISTA, emitió diez informes de exámenes especiales, los cuales fueron objeto de análisis en esta auditoría financiera.

Auditoría Externa

Para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se contrataron Firmas Privadas de Auditoría, por lo que no existen informes de auditoría que sean objeto de análisis en la presente auditoría.

1.4.6 Seguimiento a Recomendaciones de Auditorías Anteriores.

Se dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el cual contiene cuatro recomendaciones.

1.5 Comentarios de la Administración

Los funcionarios del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, durante el desarrollo de la auditoría en diferentes notas emitidas en el proceso, dieron respuesta a la comunicación de presuntas deficiencias, con el propósito de desvanecer las observaciones formuladas; asimismo remitieron comentarios y

documentación para su respectivo análisis, las cuales forman parte de este documento.

1.6 Comentarios de los Auditores

Luego de analizar las respuestas y documentación presentada por la Administración del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, algunos señalamientos fueron superados, quedando a la fecha de este informe deficiencias que no fueron superadas, los auditores ratificamos el contenido del presente informe y se exponen nuestros comentarios en cada uno de los hallazgos.

2 ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 Dictamen de los Auditores

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA.
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017. Estos Estados Financieros, son responsabilidad de la Administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los Estados Financieros examinados, evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión, los Estados Financieros antes mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, de conformidad con Principios y Normas de Contabilidad Gubernamental, establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, los cuales se han aplicado uniformemente durante el período auditado.

Se exceptúan del dictamen anterior, los saldos que presentan los subgrupos 224 "Inversiones en Préstamos a Largo Plazo" y 231 "Existencias Institucionales", los cuales han sido objeto de un examen especial, en el que se emitirá la opinión respecto a la razonabilidad del saldo de los mismos.

San Salvador, 23 de abril de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
SAN SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Seis

2.2 Información Financiera Examinada

Los Estados Financieros por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, examinados, fueron:

- Estado de Situación Financiera;
- Estado de Rendimiento Económico;
- Estado de Flujo de Fondos;
- Estado de Ejecución Presupuestaria; y
- Notas explicativas a los Estados Financieros.

2.3 Hallazgos Financieros

No se determinaron observaciones relacionadas con aspectos financieros.

3. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

3.1 Informe de los Auditores

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y desarrollemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable sobre si los Estados Financieros, están libres de distorsiones significativas.

Al planificar y ejecutar la auditoría al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, tomamos en cuenta el Sistema de Control Interno, con el fin de determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría, para expresar una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre dicho Sistema.

La administración del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, es responsable de establecer y mantener el Sistema de Control Interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimados y juicios de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las Políticas y Procedimientos de Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno son: Proporcionar a la Administración afirmaciones razonables, no absolutas, de que los bienes están salvaguardados contra pérdidas por uso o disposiciones no autorizadas y que las transacciones son ejecutadas de acuerdo con la autorización de la Administración y están documentadas apropiadamente. Debido a limitaciones inherentes a cualquier Sistema de Control Interno, pueden ocurrir errores o irregularidades y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación del Sistema de Control Interno a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos sean inadecuados, debido a cambios en las condiciones o a que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u

operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar de manera adversa la capacidad de la entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aseveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria.

Como resultado de la auditoría, encontramos las siguientes observaciones:

1. Falta de normativa para regular inventario de tierras disponibles para la venta; y
2. Falta de aprobación de Políticas Contables.

Una falla importante es una condición reportable, en la cual el diseño u operación de uno o más de los elementos del Sistema de Control Interno no reduce a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que ocurran errores o irregularidades en montos que podrían ser significativos y no ser detectados por los empleados, dentro de un período, en el curso normal de sus funciones.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno no necesariamente identifica todos los aspectos de control interno que podrían ser condiciones reportables y, además no necesariamente revelaría todas las condiciones reportables que son también consideradas fallas importantes, tal como se define anteriormente.

San Salvador, 23 de abril de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Seis

3.2 Hallazgos sobre control interno

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron aspectos relacionados con el control interno del ISTA, según detalle siguiente:

1. FALTA DE NORMATIVA PARA REGULAR INVENTARIO DE TIERRAS DISPONIBLES PARA LA VENTA.

Comprobamos la falta de normativa interna para regular el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierras Disponibles para la venta del ISTA, el cual se encuentra a cargo del Departamento de Asignación Individual de la Gerencia de Desarrollo Rural de esa Entidad; siendo necesario, establecer los procedimientos para realizar y documentar las operaciones de cargo y descargo, originadas por la adquisiciones y adjudicaciones de inmuebles, respectivamente; así como, para la valuación de dicho inventario, revisión de montos registrados, conciliación de saldos con los contables, entre otros.

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, establece:

Artículo 6: "La responsabilidad por el diseño, implantación y actualización del Sistema de Control Interno, para su funcionamiento corresponderá a la Junta Directiva, niveles gerenciales y jefaturas, en el Área de su competencia institucional. Corresponderá a todo el personal, en la ejecución de sus propias actividades, el cumplimiento del Sistema de Control Interno, en atención a la Normativa legalmente establecida.".

Artículo 70: "...en el caso de los inmuebles destinados para la venta su registro y control, quedará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Rural.".

El Procedimiento: Elaboración, Control y Registro de Documentos del ISTA, establece:

Numeral 8. Responsables y Campo de Aplicación: "Será aplicable a la Unidad de Planificación en coordinación con las Unidades Organizativas encargadas de elaborar, actualizar y/o modificar la normativa interna Institucional.".

Numeral 9. Definición y Marco Conceptual: "El Marco Normativo Interno del ISTA está conformado por: Literal c), Normativo: Documentos que se relacionan con la materia, o el tema que se desea regular. Cualquier norma, ordenamiento, instrumento o documento que independientemente de su denominación, genera obligaciones o acciones para los servidores públicos, las unidades organizativas y la Institución y contiene una agrupación de políticas, reglas o lineamientos, para la correcta ejecución de las actividades u operaciones que el personal realiza.".

La falta de normativa interna para regular el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierras Disponibles para la venta, se debe a que el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017 y el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017, la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúos y el Jefe de la Unidad de Planificación; no han considerado la necesidad de revisar y fortalecer las actividades de control aplicables al proceso de transferencia de tierra.

Al no disponerse de normativa interna para regular el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierras Disponibles para la venta del ISTA, se carece de procedimiento o actividades aprobadas que indiquen o guíen al personal "como" desempeñará sus funciones y se mejore el control interno; además, se incrementa el riesgo de hacer uso inadecuado de ese tipo de recurso institucional.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota con referencia UPL-00-0063-18 de fecha 25 de octubre de 2018, el Jefe del Departamento de Planificación, comentó: "La falta de normativa en el tema en comento, en la actualidad se está abordando con la actualización del Procedimiento: Transferencia de Tierras del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria -ISTA- (FIPR03-GDR-P04), en cumplimiento a instrucción de Junta Directiva Institucional de Sesión Ordinaria No. 16-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, acuerdo quinto, el cual reza: "Instruir a la Unidad de Planificación, que revise el Procedimiento de Transferencia de Tierras de este Instituto, en coordinación con las Unidades encargadas de ejecutarlo y modificarlo a efecto que exista concordancia con el otorgamiento legal vigente y los Acuerdos emitidos por la Junta Directiva, referente a la trasferencia de tierras y la Actualización del Inventario de Tierra Pendiente para la Venta, de manera específica, la acción de notificar a la Gerencia de Desarrollo Rural y a la Unidad Financiera Institucional, cualquier transferencia de inmueble que se realice a cualquier título ya sea a personas naturales o jurídicas.".

Mediante nota sin referencia de fecha 24 de octubre de 2018, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017 y la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúos, comentaron: "En el Proceso de desarrollo y elaboración del Inventario de Tierras, se ha realizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas Generales, en específico las Políticas de Desarrollo Rural, donde se establece en los literales d) que la Gerencia de Desarrollo Rural, será la responsable de la supervisión de elaboración y presentación de informes referentes a la disponibilidad de tierras; y f) que se actualizarán los procedimientos encaminados y necesarios para la transferencia de tierras en los diferentes programas que ejecuta la Institución. Así mismo en el Acuerdo contenido el Punto IV de Acta de Sesión Ordinaria N°16-2018 de fecha 29 de agosto de 2018, Junta Directiva en el Acuerdo Quinto: "Instruir a la Unidad de Planificación, que revise el Procedimiento

de Transferencia de Tierras de este Instituto..." por lo que están haciendo las gestiones necesarias para la elaboración del mismo. Es así que en fecha 21 de septiembre del presente año se realizó la primera de varias reuniones sostenidas con las diferentes Unidades Organizativas de este Instituto a fin de revisar y modificar el Procedimiento de Transferencia de Tierras, esto a efecto que exista concordancia con el ordenamiento legal vigente y los acuerdos emitidos por la Junta Directiva referente a la transferencia de tierras, de manera específica la acción de notificar a la Gerencia de Desarrollo Rural y a la Unidad Financiera Institucional, cualquier transferencia de inmueble que se realice a cualquier título ya sea a personas naturales o jurídicas. Para que estas sean descargadas del Inventario de Tierras Disponible para la venta. Es importante mencionar que se encuentra en fase de desarrollo el "SISTEMA DE INVENTARIO DE INMUEBLES, que es donde se realizarían las adiciones y descargos de todas aquellas afectaciones a los inmuebles, por lo que la normativa específica para la regularización y funcionamiento del mismo, se creara de manera paralela.".

En nota sin referencia de fecha 24 de octubre de 2018, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017, comentó: "En el periodo de enero a julio 2017, tiempo en el cual desempeñe el cargo de Gerente de Desarrollo Rural del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, no se tenía normativa específica para regular el proceso de realización del Inventario de Tierras disponible para la venta, únicamente menciones generales en los diferentes normativos aprobados a la fecha. Sin embargo, la GDR hizo las coordinaciones necesarias para la realización efectiva del inventario considerando las implicaciones que su conformación tenía.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UPL-00-0018-19 de fecha 5 de abril de 2019, el Jefe del Departamento de Planificación, comentó: "La falta de normativa en el tema en comento, en la actualidad se ha abordado con la elaboración del documento que lleva por nombre "Procedimiento actualización y modificación del inventario de tierras disponible para la venta", el cual se encuentra en fase de una última revisión para su posterior autorización en los días próximos.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúo; comentó: "En nota con referencia AF-ISTA-35.6 DA6/2018 de fecha 18 de octubre de 2018, se emitió respuesta al equipo de auditores, en las que manifestaba, entre otras: Que el proceso de desarrollo y elaboración del Inventario de Tierras, se ha realizado de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Manual de Políticas Generales, en específico las Políticas de Desarrollo Rural, donde se establece en los literales d) que la Gerencia de Desarrollo Rural, será la responsable de la supervisión de elaboración y presentación de informes referentes a la disponibilidad de tierras..."

Es así que en fecha 07 de marzo del presente año se realizó la primera de varias reuniones sostenidas con la participación de la Unidad de Planificación, Gerencia

Legal, Departamento de Recuperación y Adjudicación de Inmuebles FINATA-Banco de Tierras, Gerencia de Desarrollo Rural, Departamento de Asignación Individual y Avalúos, Unidad Financiera Institucional, Departamento de Contabilidad, a fin de establecer el Procedimiento "Actualización y Modificación del Inventario de Tierras Disponibles para la Venta", siendo su objetivo principal establecer mecanismos y procedimientos de revisión, aprobación, actualización y seguimiento del Inventario de Tierras Disponibles para la venta de los Sectores Tradicional, Reformado y FINATA Banco de Tierras. Estableciéndose los procedimientos de Actualización y Modificación del Inventario de Tierras Disponibles para la Venta" siguientes: 10.1 REGISTRO DE NUEVAS PROPIEDADES AL INVENTARIO DE TIERRAS; 10.2 MODIFICACIÓN DE PROPIEDADES DEL INVENTARIO DE TIERRAS. Por lo que se presenta, el procedimiento en referencia, el que se encuentra en fase de revisión, para su posterior autorización por la Presidencia Institucional.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017; comentó. "En Correo Institucional, de fecha 28 de marzo de 2019, el Jefe de la Unidad de Planificación envió el Procedimiento Actualización y Modificación del Inventario de Tierras Disponible para la Venta, a los involucrados en el mismo, para hacer las observaciones pertinentes. Dado que no se manifestó objeción alguna sobre la información allí contenida, este se encuentra en la etapa final de su creación y se estará remitiendo a la autoridad competente, a efecto de ser aprobado. Se presenta el Procedimiento referido, convocatorias para participar en la elaboración de este y el listado de los asistentes en los periodos de tiempo convenidos.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia
de fecha 29 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017, comentó: "De acuerdo a los comentarios de la administración que los auditores exponen en el hallazgo, se conoce que conforme a instrucción de Junta Directiva, Sesión Ordinaria N.º 16-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, Acuerdo V, el cual reza "Instruir a la Unidad de Planificación, que revise el Procedimiento de Transferencia de Tierras de este Instituto, en coordinación con las Unidades encargadas de ejecutarlo y modificarlo a efecto que exista concordancia con el otorgamiento legal vigente y los acuerdos emitidos por la Junta Directiva, referente a la transferencia de tierras y la actualización del Inventario de Tierra Pendiente para la Venta, de manera específica, la acción de notificar a la Gerencia de Desarrollo Rural, y a la Unidad Financiera Institucional cualquier transferencia e inmueble que se realice a cualquier título, ya sea a personas naturales o jurídicas." Sin embargo, en los comentarios de los auditores, establecen que la Junta Directiva giro la instrucción de revisar el Procedimiento de Transferencia de Tierras, no siendo especifica la directriz de elaborar una normativa que regule el funcionamiento, administración y control del inventario de tierras pendientes para la venta en ISTA. Asimismo, establecen que de acuerdo a la documentación que brindo la administración, no se

especifica si la revisión del procedimiento de Transferencia de Tierras incluye la formulación de nuevos procedimientos que establezcan el manejo y control del inventario, así como la creación de un sistema informático que mejore el control y registro de la información.

Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior, y debido a que desde mi salida de la Institución (11 de julio de 2017) no conozco el manejo que la administración ha tenido con este proceso (normativa para regular inventario de tierras disponibles para la venta), la actualización de otros procedimientos y normas administrativas modificadas y aplicadas, será la administración actual quien deba desvanecer dicho hallazgo con la presentación de la documentación relativa al caso correspondiente a la fecha. Además, como se los expuse a los auditores en nota de fecha 31/octubre/2018 el Inventario de Tierras disponible para la venta al 31 de diciembre de 2016, fue terminado y remitido a las Unidades correspondientes en ISTA. Sin embargo, en el mismo era necesario hacer ciertos ajustes en el área contable para poder conciliar el saldo de la cuenta terrenos. Por lo cual hechas estas acciones ya se podría iniciar con la elaboración y documentación del procedimiento para realizar el inventario, justo en el tiempo en el que ya no ejercía funciones en la Institución.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto al comentario vertido por el Jefe del Departamento de Planificación en nota con referencia UPL-00-0063-18 de fecha 25 de octubre de 2018; el Gerente de Desarrollo Rural que fungió en el periodo del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017 y la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúos, en nota sin referencia de fecha 24 de octubre de 2018; y el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017, en nota sin referencia de fecha 24 de octubre de 2018; comentamos lo siguiente: Se examinó el Acuerdo de Junta Directiva tomado en Sesión Ordinaria No. 16-2018, de fecha 29 de agosto de 2018; y listas de asistencias a reuniones entre Unidades Organizativas del ISTA que se presentaron como documentación de descargo; determinándose que la Junta Directiva, giró la instrucción de revisar el Procedimiento de Transferencia de Tierras; es decir, no se han girado instrucciones para trabajar en la elaboración de normativa que regule el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierras Disponibles para la venta del ISTA, cuya carencia ha sido observada por los auditores. Asimismo, en la documentación presentada, no se especifica si la revisión del Procedimiento de Transferencia de Tierras, incluye la formulación de procedimientos específicos para el manejo y control del inventario de Tierras. Es oportuno que se lleve a cabo la revisión del proceso de Transferencia de Tierra que se refiere en los comentarios; así como, el diseño de un sistema informático que permita controlar las operaciones que conciernen al inventario de tierras disponibles para la venta; se espera que al realizar dichas acciones, se puedan identificar las necesidades y acciones de control que ameritan ser incorporadas en la normativa interna que el ISTA formule para regular el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierras Disponibles para la venta del ISTA. En cuanto a los

comentarios del Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017, estos confirman la carencia de la normativa antes mencionada.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UPL-00-0018-19 de fecha 5 de abril de 2019, por el Jefe del Departamento de Planificación; nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, por la Jefa del Departamento de Asignación Individual y Avalúo; nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017; y nota sin número de referencia de fecha 29 de marzo de 2019, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017; se comenta lo siguiente: Se examinó la evidencia documental presentada a los auditores y que corresponde a: Fotocopias de correos electrónicos de fechas 12, 19 y 28 de marzo de 2019, en los que se remite para revisión de las Unidades Organizativas que participan en la Transferencia de tierras, el nuevo "Procedimiento de actualización, y modificación del Inventario de Tierras Disponibles para la Venta"; fotocopias de listas de asistencia a reuniones para la formulación del procedimiento antes mencionado; y borrador del procedimiento en comento, de fecha 3 de abril de 2019; dicha evidencia demuestra las acciones que está realizando la Entidad, a fin de suplir la falta de la normativa señalada por los auditores; no obstante, como se pudo constar en la misma, el "Procedimiento de actualización, y modificación del Inventario de Tierras Disponibles para la Venta"; aún se encuentra en proceso de elaboración y revisión por parte de las Unidades Organizativas involucradas; asimismo, y de acuerdo al procedimiento que se tiene instituido internamente, dicho procedimiento debe someterse a la aprobación de la Junta Directiva, a fin de contar con su aprobación. La presente observación se mantiene en virtud de aun no se han concluido las actividades antes señaladas.

2. FALTA DE APROBACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES.

Comprobamos que el ISTA dispone de Políticas Contables, las cuales fueron aplicadas en su gestión financiera institucional correspondiente al ejercicio 2017; no obstante, dichas Políticas carecen de la aprobación del Ministerio de Hacienda.

La Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 15: "Con base en las políticas generales y las normas a las que se refieren los Artículos precedentes, cada entidad y organismo del sector público sujeto a esta Ley establecerá, publicará y difundirá las políticas, manuales, instructivos y demás disposiciones que sean necesarios para facilitar la administración financiera institucional, dentro del marco general de la presente Ley. Dichos instrumentos antes de difundirse o ponerse en práctica, deberán ser aprobados por el Ministro de Hacienda.".

Artículo 17: "Las unidades financieras institucionales velarán por el cumplimiento de las políticas, lineamientos y disposiciones normativas que sean establecidos por el Ministro, en especial, estas unidades deberán: "a) Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución.".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado en el artículo 2, literal e) relacionado con los conceptos de la descentralización Operativa, establece: "En el ámbito del SAFI las instituciones definidas en el Art. 2 de la Ley, tomarán sus propias decisiones administrativas y operativas en el marco del Sistema, para cumplir con los objetivos y propósitos de las mismas; las responsables de ello, son las Unidades Financieras Institucionales (UFIs).".

El Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucional, en el Romano V Atribuciones y Funciones, literal A. Unidad Financiera Institucional, establece:

Numeral 2: "Difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución.".

Numeral 5: "Elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda, previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI.".

La deficiencia señalada se debió a que el Jefe de la UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no consideró la necesidad de someter a aprobación del Ministerio de Hacienda, las Políticas Contables que se vienen aplicando en la gestión financiera que realiza la Entidad.

Al no contar con la aprobación de sus Políticas Contables, la Entidad corre el riesgo de afectar en forma adversa la presentación razonable de las cifras en sus Estados Financieros, ya que se podrían estar aplicando medidas contrarias al ordenamiento legal y técnico establecido por el SAFI.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia UAC-00-230-18 de fecha 25 de octubre de 2018, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentó: "En cuanto a la falta de aprobación por parte del Ministerio de Hacienda de las políticas contables del año 2007, aprobadas por el Presidente Institucional de ese periodo, tal como lo establece el Art. 15 de la Ley AFI, hago de su conocimiento que con el fin de que dichas políticas sean aprobados y conocer si las mismas fueron remitidas en el año 2007, se ha solicitado a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental mediante nota REF.UFI.03.112.18, de fecha 25 de Octubre de 2018 se informe si fueron

recibidas en su oportunidad, así también se solicita en el caso de no haberse recibido estas sean revisadas y aprobadas en cumplimento a sus atribuciones, de lo cual se anexa a la presente.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; comentó: "En cuanto a que el ISTA en el ejercicio 2017, ha aplicado políticas contables que no fueron aprobadas por el Ministerio de Hacienda, le informo que se comprobó que dichas políticas contables a la que hace mención el equipo de auditores, fueron elaboradas en administraciones anteriores, las cuales fueron autorizadas por el Presidente del periodo del año 2007. Por lo que, con base a la elaboración de las políticas del año 2007, se solicitó opinión técnica a la DGCG del Ministerio de Hacienda en nota REF.UFI.03.112.18 de fecha 25 de octubre de 2018, con el objetivo de realizar las gestiones para evidenciar si las políticas contables elaborada en el año 2007 habían sido remitidas para su aprobación por esa administración; al mismo tiempo se solicitó su revisión para conocer si estas cumplían con las características de políticas contables y que esa Dirección realizara las observaciones en caso de existir, conforme a sus atribuciones y poder contar con la opinión técnica que sirva para desvanecer cualquier señalamiento por parte auditorías internas y externas.

Sobre lo antes expuesto, se recibe la opinión técnica en nota DGCG-1,812/2018 de fecha 23 de noviembre de 2018, en la cual comunican que después de realizar el análisis efectuado a la documentación remitida, esa Dirección es de la opinión que el procedimiento al que se hace referencia no responde a una política contable especifica que deban ser autorizadas por esa dirección, ya que estos se refieren a aspectos administrativos y de control interno que ya están definidos y regulados en el Manual Técnico SAFI e instrumentos propios de la entidad, por lo tanto no cumple con lo establecido en el artículo 15 de la Ley AFI.

Con base a la deficiencia preliminar que se genera por la no presentación del Jefe UFI de las políticas contables, es importante mencionar que la aprobación del documento denominado como "POLITICAS CONTABLES" elaborado en el año 2007, tuvo que ser sometido para su aprobación a la DGCG por el Jefe UFI de ese periodo y no al presidente de ISTA de esa fecha. Pero con la finalidad de dar seguimiento a los comentarios de los Auditores, previamente a conocer ese señalamiento, se realizó la gestión para la aprobación por parte de la DGCG. Como se ha expresado anteriormente esa Dirección establece que estas no cumplen con la naturaleza de una política, sino que, de un procedimiento, el cual se ha aplicado de conformidad a lo normado en el Manual Técnico SAFI, por lo que no existe ningún riesgo sobre la razonabilidad de las cifras de los Estados Financieros Institucionales ya que este procedimiento que fue elaborado como una política considera los aspectos de orden legal y técnico.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a lo manifestado mediante nota con referencia UAC-00-230-18 de fecha 25 de octubre de 2018, por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentamos: Se examinó la nota con referencia UFI.03.112.18, de fecha 25 de Octubre de 2018 en la que se solicitó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, que se confirmara si las Políticas a las que se hace referencia en los comentarios, fueron remitidas en su oportunidad; no obstante, no se presenta como evidencia la nota de respuesta emitida por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental en relación a la solicitud planteada; por lo que no es posible determinar si dichas Políticas fueron presentadas y recibidas en el año 2007; asimismo, no se presenta evidencia en la que se demuestre que se le ha dado continuidad a las indagaciones y solicitud presentada a esa Dirección, persistiendo la falta de aprobación de las Políticas en comento.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se comenta lo siguiente: Se aclara que las Políticas Contables que se señalan en la presente observación corresponden a las que se encuentran descritas en la Nota 1 "Antecedentes y Principales Políticas Contables", de las Notas Explicativas a los Estados Financieros del ISTA, al 31 de diciembre de 2017; dichas Políticas consideran aspectos como: La valuación de las Inversiones en Bienes de Uso; el reconocimiento de los ingresos, sobre la base del percibido; y otras o estimaciones susceptibles de registro, entre otros; careciendo de la aprobación de la autoridad competente.

En la evidencia documental que se adjunta a los comentarios, se presenta la nota con referencia UFI.03.112.18 de fecha 25 de octubre de 2018, mediante la cual se consultó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental si la Política Contable del ISTA correspondiente al año 2007, ya había sido remitida a esa Dirección para su aprobación. En respuesta a dicha nota esa Dirección emitió nota con referencia DGCG-1818/2018, en la que se expresa que "De conformidad al análisis efectuado a la documentación remitida y a la normativa vigente aplicable al subsistema de Contabilidad Gubernamental, ésta Dirección General es de la opinión que el procedimiento a que hace referencia no responde a Políticas Contables específicas que deban ser autorizadas por esta Dirección en vista que éstas se refieren a aspectos administrativos y de control interno..."; cabe aclarar que no se presentó como evidencia el documento que se sometió a consulta de la DGCG, el cual debió haberse adjuntado a la nota con referencia UFI.03.112.18 de fecha 25 de octubre de 2018, remitida a esa Dirección; por lo que, no se puede determinar si se trata del mismo documento que ha sido observado por los auditores, es decir, el que contiene las Políticas Contables aplicadas en la preparación de los Estados Financieros del ISTA al 31 de diciembre de 2017; y a las que se hace referencia en las Notas Explicativas de dichos Estados. Bajo estas circunstancias no es posible confirmar si el documento de Políticas referido en los

comentarios, corresponde en realidad a aspectos administrativos y de control interno, y no a Políticas Contables; como se argumenta en los comentarios vertidos. La observación se mantiene.

4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

4.1 Informe de los Auditores

Señores
Junta Directiva
Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Realizamos nuestro examen de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros examinados están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen del cumplimiento con leyes, regulaciones, contratos, políticas, procedimientos y otras normas aplicables al ISTA, cuyo cumplimiento es responsabilidad de la Administración. Llevamos a cabo pruebas de cumplimiento con tales disposiciones; sin embargo, el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue proporcionar una opinión sobre el cumplimiento general con las mismas.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias significativas de incumplimiento, las cuales no tienen efecto en los Estados Financieros del período antes mencionado, del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, así:

1. No se aplican procedimientos para verificar documentación de soporte contable;
2. Inadecuado procedimiento de Transferencia de Tierras;
3. Falta de Acuerdo de Nombramiento de Administradores de Contrato u Orden de Compra;
4. Contratos y actas de recepción sin cumplir con el contenido mínimo requerido;
5. No se requirieron ofertas a notarios contratados;
6. Falta de cumplimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República;
7. Falta de reconocimiento contable de activos intangibles;
8. Falta de aprobación de Reglamento Interno de Trabajo; y
9. Falta de seguimiento a notificación de extravío de armas de fuego.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento legal indican que, con respecto a los rubros examinados, el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA cumplió, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones. Con respecto a los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer que el ISTA, no haya cumplido, en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

San Salvador, 23 de abril de 2019.

DIOS UNION LIBERTAD

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA SEIS
DIRECTOR
EL SALVADOR, C.A.

Dirección de Auditoría Seis

4.2 Hallazgos de Auditoría Sobre el Cumplimiento de Leyes y Reglamentos Aplicables.

Como resultado de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, se determinaron aspectos relacionados con el cumplimiento legal aplicable al ISTA, según detalle siguiente:

1. NO SE APLICAN PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR DOCUMENTACION DE SOPORTE CONTABLE.

Comprobamos que previo al registro contable de las transacciones relativas al descargo y venta a plazos de inmuebles a los beneficiarios, no se aplican procedimientos para verificar y garantizar que la documentación que remiten las Unidades Organizativas que intervienen en el proceso de transferencia de tierras, para utilizarla como soporte contable, cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa; y sea la adecuada para respaldar e identificar la naturaleza y finalidad de ese tipo de transacciones. El soporte utilizado consiste básicamente en el Acuerdo de Adjudicación de Junta Directiva y el Avalúo del Inmueble; sin tomar en cuenta, la existencia de la escritura pública de compraventa con la que surte efecto la transferencia del derecho de propiedad del inmueble a favor del beneficiario, el cual deja de pertenecer al patrimonio de ISTA; y de mutuo hipotecario, con el que se reconoce la cuenta por cobrar correspondiente al crédito que se le otorga al beneficiario para la compra del inmueble a plazos.

La Ley de Creación del ISTA, Diario Oficial 120, Tomo 247, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de junio de 1975, establece:

Artículo 70: "Los contratos relacionados con el Proceso de Transformación Agraria deberán reunir los elementos esenciales y las formalidades requeridas por el Código Civil para su existencia, y los especiales que por esta ley se determinan.".

Artículo 71: "El ISTA mediante contratos de venta al contado, venta a plazos y arrendamiento con promesa de venta, adjudicará inmuebles destinados para el desarrollo de proyectos de transformación agraria, a los beneficiarios que reúnan los requisitos que esta ley establece.".

El Código Civil, establece:

Artículo 668: "La tradición del derecho de hipoteca se verifica por la anotación de la escritura que la constituye, en el competente Registro de hipotecas.".

Artículo 736: "En el Registro de Hipotecas se inscribirán: los instrumentos en que se constituya ese gravamen, se transfiera, modifique o cancele.".

Artículo 737: "La inscripción de una hipoteca contendrá las circunstancias siguientes: 1° El nombre, apellido, profesión y domicilio del acreedor y del deudor. Las personas jurídicas se designarán por el nombre oficial que llevan, y las compañías, por su razón social; 2° La fecha del instrumento, el nombre y apellido del Notario que lo autorice; 3° La cantidad adeudada, su procedencia, plazo, intereses y demás condiciones del contrato; 4° La naturaleza, situación, capacidad y linderos de los inmuebles hipotecados; 5° Si es primera hipoteca o hay otros gravámenes anteriores; y 6° El día y la hora en que el instrumento se presentó al Registro.".

Artículo 739: "La hipoteca surte efectos respecto de tercero desde la hora de la presentación en el Registro correspondiente.".

Artículo 741: "La hipoteca da al acreedor, el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea y a cualquier título que la haya adquirido conforme a lo dispuesto en el artículo 2176 de este Código.".

Artículo 2157: "La hipoteca es un derecho constituido sobre inmuebles a favor de un acreedor para la seguridad de su crédito, sin que por eso dejen aquéllos de permanecer en poder del deudor.".

Artículo 2158: "La hipoteca es indivisible. En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas a una deuda y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella.".

Artículo 2159: "La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública.".
Podrá ser una misma la escritura pública de la hipoteca, y la del contrato a que accede".

Artículo 2160: "La hipoteca deberá, además, ser inscrita en el Registro de Hipotecas: sin este requisito, no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde que se presente al Registro respectivo si se siguiere inscripción.".

Artículo 2162: "La hipoteca podrá otorgarse bajo cualquiera condición, y desde o hasta cierto día. Otorgada bajo condición suspensiva o desde día cierto, no valdrá sino desde que se cumpla la condición o desde que llegue el día; pero cumplida la condición o llegado el día, será su fecha la misma de la inscripción. Podrá asimismo otorgarse en cualquier tiempo antes o después de los contratos a que acceda, y correrá desde que se inscriba.".

La Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria, en el artículo 3, establece: "La transferencia de tierras y demás bienes agrarios a favor de los adjudicatarios del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se realizará por escritura pública de compraventa; si el precio se paga a plazos, la venta deberá efectuarse con garantía hipotecaria.".

La Ley de Transferencia de la Propiedad Estatal Rustica de Vocación Agropecuaria a favor de los Beneficiarios de la Reforma Agraria, en el artículo 17 establece: "Para garantizar el pago del precio de las tierras y demás bienes adjudicados, los beneficiarios de los mismos deberán constituir primera hipoteca a favor del ISTA o FINATA en su caso, en el instrumento de adjudicación respectivo.".

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece:

Artículo 193: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando.".

Artículo197, literal f): "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.".

El Manual de Funciones del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA de fecha 27 de febrero de 2013, código MFIST00-0I puesto 12.8 Jefe del departamento de Contabilidad, Función Específica nueve, establece: "Comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Letra B, Principios, establece:

Numeral 11. Cumplimiento de Disposiciones Legales: "La Contabilidad Gubernamental estará supeditada al ordenamiento jurídico vigente, prevaleciendo los preceptos legales respecto de las normas técnicas. Este principio tiene como finalidad precisar que frente a diferencias que puedan originarse entre la normativa técnica que se establezca para la Contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales, prevalecerán estas últimas aun cuando sean contrarias a los criterios técnicos generalmente aceptados en el campo contable.".

Letra C. Normas. C.1 Normas generales, Numeral 2, Acatamiento de Normas Legales, establece: "Las normas legales contenidas en la Constitución de la República y las demás Leyes aplicables al Proceso Administrativo Financiero del Sector Público tendrán primacía sobre las normas contables. En caso de discrepancia deberá aplicarse la norma legal, aun cuando sea contraria a las prácticas contables de general aceptación; en cualquier caso, será la Dirección General de Contabilidad Gubernamental quien establecerá el criterio técnico de aplicación de la disposición legal.".

El Manual de Organización de las UFIS, en el Romano VI. ATRIBUCIONES Y FUNCIONES, letra D, Numeral 6, establece: "Comprobar que la documentación

que respalda las operaciones contables cumpla con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico.".

La deficiencia señalada se debe a que el Jefe UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y la Jefa de Contabilidad, no han diseñado procedimientos para verificar que la documentación de respaldo de los registros contables cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa.

La deficiencia señalada da lugar a que la documentación de soporte no corresponda a la naturaleza y finalidad de los hechos económicos registrados, dando lugar a que estos se justifiquen inadecuadamente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia REF-UF-03-117-18 de fecha 6 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y la Jefa del Departamento de Contabilidad, comentaron: "En relación a esta observación preliminar debo hacer de su conocimiento que esta observación está relacionada con la N° 9. Ya que el registro contable involucra las cuentas 23121001 Terrenos y la 22411003, A Personas Naturales, misma que da origen el punto de Acta Aprobado por Junta Directiva ya que es el documento que genera el hecho económico, mismo que debe ser reconocido en cumplimiento a los Acuerdos que cita este el documento legal que la institución utiliza para registro de la obligaciones por cobrar a terceros, esto siempre en concordancia con las Leyes, principios y norma establecidas en el Manual Técnico SAFI, creado con base a la Ley AFI. Registro tal como lo establece el 4. DEVENGADO, que se deberán registrar los hechos económicos que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones y este caso se genera una cuenta por cobrar misma. Que en ninguna normativa del ISTA relacionada con la transferencia de tierras determina que la elaboración del mutuo hipotecario debe ser previo al registro contable y a los registros de los créditos, por lo que si refleja que es la parte complementaria del proceso para efecto de consolidar la transacción económica con el beneficiario por lo que los 43 años de existencia del ISTA. ninguna institución como el Ministerio de Hacienda o la Corte de Cuentas ha señalado que haya existido incumplimiento por los registros que ahora se observan, dando aceptación a lo establecido en la Ley Especial del ISTA, como se ha planteado.

Lo que se menciona anteriormente con relación a que los registros contables que deben de contar con escritura de compraventa y mutuo hipotecario, es de considerar que esto no está establecido en ninguna legislación, ni normativa contable que establezca que el registro contable de este hecho económico debe contener esa información, ya como se ha expresado anteriormente el punto de Acta es instrumento legal que da origen al hecho y registro económico en materia financiera y legal según los principios contables antes referidos. La Ley de ISTA, es una Ley Especial que surgió hace más de 40 años en función de facilitar la

transferencia de la tierra la cual por su mismo esquema de expropiación no permitía que la propiedades contaran con toda la documentación de soporte o escritura debidamente actualizada que permitiera con propiedad conocer las existencias reales de las mediciones de dichas propiedades, situaciones que de alguna manera dificultan la transferencia de la tierra a los beneficiarios, por problemas legales o de otra índole que tenían las propiedades adquiridas, de querer obtener plenamente la escritura para efecto de legalizar el uso de la propiedad hubiera implicado que el beneficiario no hubiera podido hacer uso ni tomado posesión de propiedad la cual no le permitiría sembrar y producir cultivos para subsistencia de su familia.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UFI-03-063-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, recibida el 5 de abril de ese año, la Jefa del Departamento de Contabilidad; y nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; comentaron: "En cuanto a los procedimientos para el descargo y venta a plazos de los inmuebles de los beneficiarios, con base a observaciones realizadas en la ejecución de la auditoría financiera la Unidad Financiera a través del Departamento de Contabilidad, realizo las siguientes gestiones: a) Solicitar Opinión Técnica a la DGCG del Ministerio de Hacienda en nota REF-UFI.03.124.18 en lo relacionado al registro de los descargos de la cuenta 23121001 Terrenos y registro de la Cuenta por cobrar a la cuenta 22411003 A Personas Naturales; b) Seguimiento a opinión Técnica de la DGCG a efecto de tomar las medidas correctivas relacionadas al soporte contable; c) Remisión de la Opinión de DGCG a la Señora Presidenta de ISTA en nota REF-UFI-03-035-2019, en la cual se solicita se gire instrucciones a las unidades que corresponden a fin de dar seguimiento a la opinión de esa Dirección Gubernamental en la que se recomienda se realicen modificaciones a procedimientos involucrados a fin que se remita a la Unidad Financiera la documentación de las escrituras de compraventa y mutuo hipotecario; d) Remisión de nota REF-UFI-03-035-2019, marginada por la Señora Presidenta a las unidades involucradas a efecto que se debe cumplimiento a la recomendación efectuada por parte del Departamento de Contabilidad; e) Incorporación a las reuniones de trabajo de las modificaciones de los procedimientos mencionados en la nota REF-UFI-03-035-2019, coordinada por el Departamento de PLANIFICACION y unidades involucradas, y f) Avances de la reuniones de trabajo de los procedimientos a modificar solicitados a la Señora Presidenta de ISTA (email de Reuniones).

Es importante mencionar tal como lo establece la condición reportable esta se genera por la falta de los documentos legales en los registros contables, por lo que debo citar que la función del Departamento de Contabilidad es REGISTRAR HECHOS ECONOMICOS, mismos que han sido registrados de forma oportuna, ya que la falta de soporte de esta información recae en la Unidad Financiera y no en el Área Legal quienes son los responsables de la elaboración de las escrituras y mutuos hipotecarios mismos que deberían remitir a este Departamento ya que la recopilación de este información se vuelve compleja, debido a que no conocemos

cuando los mismos se encuentran elaborados tal como lo establecen los acuerdos de Junta Directiva, pero con la finalidad de subsanar este señalamiento como se puede apreciar se han tomado las medidas de corrección a fin que los registros contables cuenten con el soporte legal, que ampara la transferencia de tierras y la creación de la cuenta por cobrar, los cuales serán implementados posterior a la autorización de los procedimientos correspondientes por parte de la máxima autoridad de ISTA. Por lo que solicita se tome a consideración las gestiones realizadas a fin de desvanecer dicho hallazgo preliminar.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a lo comentado en nota con referencia REF-UF-03-117-18 de fecha 6 de noviembre de 2018, por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y la Jefa del Departamento de Contabilidad; se comenta lo siguiente: En relación a la presente observación, no se presentó documentación de descargo a fin de que sea analizada por los auditores. Además, lejos de restarle validez a las facultades que la legislación le confiere a la Junta Directiva del ISTA y de deslegitimar el Acuerdo de Adjudicación y Transferencia de Dominio (por compraventa) que emite dicho Órgano, como se hace hacer ver en los comentarios; los auditores enfatizamos en que se debe cumplir con el mandato dado en dicho Acuerdo, donde se establece lo siguiente: "Autorizar a la Gerencia Legal para que a través del Departamento de Escrituración elabore las respectivas escrituras y al Departamento de Registro para que realice los trámites de inscripción de las mismas"; no obstante. en la práctica no se cumple dicho mandato, ya que posterga la elaboración e inscripción de las escrituras, situación que conlleva a perder de vista que estas son necesarias para la legalidad del proceso de transferencia de tierra y para un adecuado registro y soporte documental de los hechos económicos. El ISTA ha tomado a bien efectuar una revisión del procedimiento interno de transferencia de tierras, ocasión que se considera oportuna para identificar la necesidad de implementar procedimientos que le permitan asegurarse que la documentación de soporte de los registros contables cumplan con los requisitos en el orden legal y técnico; consideramos que las disposiciones legales establecidas en las diferentes leyes agrarias deben ser verificadas por medio de ese tipo de procedimientos a fin de que no sean obviadas al momento de registrar los hechos económicos, esto a fin de que estos se justifiquen y soporten con la documentación adecuada.

La adjudicación del inmueble que autoriza la Junta Directiva mediante el referido Acuerdo, se constituye en la primera etapa del proceso de transferencia de tierra, ya que en un primer momento, ese Organismo asume el compromiso de reservar el inmueble a un determinado beneficiario, a fin de transferir la propiedad del mismo; dicha adjudicación genera en el beneficiario la expectativa de que el bien pasará a ser de su propiedad; posteriormente, viene la segunda etapa, es decir, la transferencia del inmueble, en la que mediante la escritura pública de compraventa correspondiente, se formaliza el traspaso del derecho de propiedad del inmueble en favor del beneficiario, es decir, hasta ese momento, el inmueble ha dejado de pertenecer al ISTA; asimismo, si la venta del inmueble transferido es

a plazos, se debe garantizar el crédito otorgado al beneficiario por medio de la escritura de Muto Hipotecario; cuando este es elaborado y suscrito por el beneficiario, se puede afirmar que este último, contrae la obligación pagar dicho inmueble en cuotas al ISTA, siendo procedente que se reconozca la cuenta por cobrar a favor de la Entidad.

La obligación de pago que asume el beneficiario nace y adquiere validez legal, hasta que firma el mutuo hipotecario y esté es inscrito en el Registro correspondiente. En la práctica se registra anticipadamente un derecho por cobrar al beneficiario, el cual es inexistente mientras no se elabore e inscriba el mutuo hipotecario. Es oportuno que las Unidades Organizativas del ISTA, principalmente aquellas que tienen participación en el proceso de transferencia de tierra, realicen un análisis de las condiciones que se establecen en el Acuerdo de Adjudicación, ya que la interpretación del alcance de ese acto administrativo, debe ser la adecuada no debiendo conducir a realizar actividades, como lo es el registro de los hechos económicos, de manera inadecuada y obviando los términos que en él se establecen y los requisitos legales que debe cumplir el referido proceso. El Acuerdo de Adjudicación tiene carácter unilateral, ya que concierne a la decisión soberana de la Junta Directiva de aprobar la adjudicación y transferencia de dominio (por compraventa) de los inmuebles en favor de cada beneficiario.

Previo al registro de los créditos, la documentación que se utilice como soporte debe considerar las siguientes disposiciones: Artículo 22 de la Ley para la Adjudicación de Tierras Adquiridas por el ISTA, el cual establece que: "Los inmuebles adjudicados por el ISTA para vivienda rural o de vocación turística, se transferirán en propiedad a su respectivo adjudicatario, si el precio de los mismos se hubiese pagado en su totalidad. Si se adeudare parte del precio, siempre se transferirá la propiedad, haciéndose relación en el contrato, de lo pagado y de las estipulaciones pertinentes sobre el adeudo, el cual deberá garantizarse con primera hipoteca"; y artículo 3 de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria, donde se establece que: "La transferencia de tierras y demás bienes agrarios a favor de los adjudicatarios del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se realizará por escritura pública de compraventa; si el precio se paga a plazos, la venta deberá efectuarse con garantía hipotecaria".

La Entidad no ha explicado las razones por las que la elaboración de la escritura pública de compraventa con mutuo hipotecario, es postergada, dando lugar por un lado a que se incumpla lo instruido por la Junta Directiva en el Acuerdo de Adjudicación; y por otro, a que se disponga de la documentación de soporte adecuada; a través de dicho documento, las partes adquieren obligaciones y derechos, una a ceder la propiedad del bien y exigir el pago a plazos; y la otra, a comprometerse a cumplir con la obligación de su pago; lo cual aporta bases razonables para su respectivo registro.

Si bien, el Acuerdo de Adjudicación debe ser parte de la documentación de soporte contable para reconocer el descargo del inventario de tierras disponibles para la venta y los préstamos otorgados a los adjudicatarios; esta no solo debe incluir dicho documento, por la naturaleza y particularidades del hecho económico que se está registrando. Ciertamente, la legislación que norma el Sistema de Administración Financiera del Estado y la Contabilidad Gubernamental, no precisa el tipo de documento que se va a requerir en cada hecho económico, lo cual sería inviable de realizar; no obstante, si establece que la documentación de soporte del registro de las transacciones debe ser la pertinente y adecuada a la naturaleza del hecho económico que se está registrando; asimismo, el Principio de Legalidad de la Contabilidad Gubernamental, establece que esta se encuentra supeditada "Al ordenamiento jurídico vigente, prevaleciendo los preceptos legales respecto de las normas técnicas"; en este caso, dicho ordenamiento lo conforman las diferentes disposiciones establecidas en la legislación que norma la Reforma Agraria, la cual a su vez se vincula con el Código Civil, en lo referente a la transferencia de dominio. El adecuado registro y soporte documental de los hechos económicos relativos al descargo de la tierra y reconocimiento de los préstamos a cobrar a beneficiarios debe considerar lo establecido en la legislación antes mencionada, ya que está determinada que la transferencia de dominio aprobada por la Junta, debe ser realizada por medio de escritura; asimismo, si el inmueble es vendido a plazos debe existir una hipoteca. Sobre los problemas que se refieren para la obtención de escrituras a favor de los beneficiarios del ISTA, comentamos que la Junta Directiva estaría aprobando transferencias de tierras, en las que se dificulta o imposibilita la transferencia de dominio, lo cual tendría que ser corregido previamente por el ISTA.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UFI-03-063-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, recibida el 5 de abril de ese año, la Jefa del Departamento de Contabilidad; y nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; comentamos: Se tuvo a la vista la evidencia documental, siguiente: a) Solicitud de opinión técnica a la DGCG del Ministerio de Hacienda, según nota REF-UFI.03.124.18 en lo relacionado al registro de los descargos de la cuenta 23121001 Terrenos y registro de la Cuenta por cobrar a la cuenta 22411003 A Personas Naturales; b) opinión técnica emitida por la DGCG, según nota DGCG-0038/2019 de fecha 11 de enero de 2019; c) Remisión de la Opinión de DGCG a la Señora Presidenta de ISTA, según nota REF-UFI-03-035-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, en la cual se solicitó se gire instrucciones a las Unidades en relación a lo opinado por DGCG; d) Remisión de nota REF-UFI-03-035-2019, marginada por la Señora Presidenta a las Unidades Organizativa a efecto de que se dé cumplimiento a la opinión emitida por la DGCG; e) copias de correos electrónicos relativos a convocatorias a reuniones para revisar el procedimiento de actualización y modificación del Inventario de Tierra Disponible para la Venta; así como, de los avances obtenidos en dichas reuniones.

Al examinar la nota con referencia DGCG-0038/2019 de fecha 11 de enero de 2019, emitida por la Dirección de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, en respuesta a consulta técnica efectuada por el ISTA, sobre el "Cumplimiento de requisitos técnicos y legales que respaldan los registros contables que se han elaborado para realizar el descargo de los inmuebles del Inventario; se confirma la validez de lo observado por la Corte de Cuentas, en el sentido de que se debe contar con procedimientos para verificar y garantizar que la documentación que remiten las Unidades Organizativas que intervienen en el proceso de transferencia de tierras, para utilizarla como soporte contable, cumpla con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa; y sea la adecuada para respaldar e identificar la naturaleza y finalidad de ese tipo de transacciones. De acuerdo a la opinión vertida en dicha nota, para "Descargar de los activos institucionales los inmuebles debe contarse con la escritura de compraventa"; asimismo, se debe gestionar ante la Gerencia Legal del ISTA, el cumplimiento de lo que ordena el Acuerdo de Junta Directiva, en donde se establece que se deben elaborar las escrituras de compraventa y de mutuo hipotecario.

De acuerdo a lo expresado en nota con referencia UFI-03-035-2019 de fecha 18 de febrero de 2019, el Departamento de Contabilidad y la UFI, recomendaron a la Presidenta del ISTA, modificar los procedimientos, siguientes: Conciliaciones Administrativas; Préstamos a Largo plazo; y Elaboración de Escritura Intermedia Desmembración en Cabeza de su Dueño; no obstante, en los comentarios no se especifican los cambios propuestos, por lo que no es posible constatar, si se considera implementar un procedimiento en el que se consideren los aspectos observados por los auditores. En cuanto a las copias de correos presentados como evidencia, estos corresponden a las reuniones que se están efectuando para revisar, el procedimiento de actualización y modificación del Inventario de Tierra Disponible para la Venta; si bien, dicho procedimiento debe enlazarse con los procedimientos que se proponen modificar, entendemos que se trata de otra actividad. Si bien, se han iniciado acciones para superar la deficiencia señalada, aún prevalece la carencia de procedimientos para verificar el cumplimiento de requisitos a cumplir por la documentación de soporte contable. La observación se mantiene.

2. INADECUADO PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS.

Comprobamos que el "Procedimiento de Transferencia de Tierras" del ISTA, no establece que debe elaborarse la escritura pública de compraventa o mutuo hipotecario, posteriormente al pago de gastos administrativos y legales por parte de los beneficiarios adjudicados por la Junta Directiva del ISTA, para posteriormente proceder al reconocimiento de la deuda y disminución del inventario de tierras para la venta, tanto contablemente, como en los registros auxiliares que lleva la Gerencia de Desarrollo Rural, a través del Departamento de Asignación Individual y Avalúos, y el Departamento de Créditos, realizando los trámites de inscripción de las mismas, esto a fin de que surta los efectos legales

consiguientes; no obstante, de acuerdo a ese procedimiento, la escrituración se lleva a cabo posterior a las actividades antes mencionadas, en los casos en que se ha efectuado, ya que en otros, se carece de las referidas escrituras.

La Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias campesinas y beneficiarios de la Reforma Agraria, en el Artículo 3, establece: "La transferencia de tierras y demás bienes agrarios a favor de los adjudicatarios del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, se realizará por escritura pública de compraventa; si el precio se paga a plazos, la venta deberá efectuarse con garantía hipotecaria.".

La Ley de Transferencia de la Propiedad Estatal Rustica de Vocación Agropecuaria a favor de los Beneficiarios de la Reforma Agraria, en el Artículo 17, establece: "Para garantizar el pago del precio de las tierras y demás bienes adjudicados, los beneficiarios de los mismos deberán constituir primera hipoteca a favor del ISTA o FINATA en su caso, en el instrumento de adjudicación respectivo.".

La Ley de Creación del ISTA, Diario Oficial 120, Tomo 247, publicada en el Diario Oficial con fecha 30 de junio de 1975, establece:

Artículo 70: "Los contratos relacionados con el Proceso de Transformación Agraria deberán reunir los elementos esenciales y las formalidades requeridas por el Código Civil para su existencia, y los especiales que por esta ley se determinan.".

Artículo 71: "El ISTA mediante contratos de venta al contado, venta a plazos y arrendamiento con promesa de venta, adjudicará inmuebles destinados para el desarrollo de proyectos de transformación agraria, a los beneficiarios que reúnan los requisitos que esta ley establece.".

El Código Civil, establece:

Artículo 668: "La tradición del derecho de hipoteca se verifica por la anotación de la escritura que la constituye, en el competente Registro de hipotecas.".

Artículo 736: "En el Registro de Hipotecas se inscribirán: los instrumentos en que se constituya ese gravamen, se transfiera, modifique o cancele.".

Artículo 737: "La inscripción de una hipoteca contendrá las circunstancias siguientes: 1º El nombre, apellido, profesión y domicilio del acreedor y del deudor. Las personas jurídicas se designarán por el nombre oficial que llevan, y las compañías, por su razón social; 2º La fecha del instrumento, el nombre y apellido del Notario que lo autorice; 3º La cantidad adeudada, su procedencia, plazo, intereses y demás condiciones del contrato; 4º La naturaleza, situación, capacidad y linderos de los inmuebles hipotecados; 5º Si es primera hipoteca o hay otros gravámenes anteriores; y 6º El día y la hora en que el instrumento se presentó al Registro.".

Artículo 739: "La hipoteca surte efectos respecto de tercero desde la hora de la presentación en el Registro correspondiente.".

Artículo 741: "La hipoteca da al acreedor, el derecho de perseguir la finca hipotecada, sea quien fuere el que la posea y a cualquier título que la haya adquirido conforme a lo dispuesto en el artículo 2176 de este Código.".

Artículo 2157: "La hipoteca es un derecho constituido sobre inmuebles a favor de un acreedor para la seguridad de su crédito, sin que por eso dejen aquéllos de permanecer en poder del deudor.".

Artículo 2158: "La hipoteca es indivisible. En consecuencia, cada una de las cosas hipotecadas a una deuda y cada parte de ellas son obligadas al pago de toda la deuda y de cada parte de ella.".

Artículo 2159: "La hipoteca deberá otorgarse por escritura pública. Podrá ser una misma la escritura pública de la hipoteca, y la del contrato a que accede.".

Artículo 2160: "La hipoteca deberá, además, ser inscrita en el Registro de Hipotecas: sin este requisito, no tendrá valor alguno, ni se contará su fecha sino desde que se presente al Registro respectivo si se siguiere inscripción.".

Artículo 2162: "La hipoteca podrá otorgarse bajo cualquiera condición, y desde o hasta cierto día. Otorgada bajo condición suspensiva o desde día cierto, no valdrá sino desde que se cumpla la condición o desde que llegue el día; pero cumplida la condición o llegado el día, será su fecha la misma de la inscripción. Podrá asimismo otorgarse en cualquier tiempo antes o después de los contratos a que acceda, y correrá desde que se inscriba.".

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno de Especificas del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria-ISTA, establece:

Artículo 77: "El diseño de documentos, estructura y formato de manuales, será responsabilidad de la Unidad de Planificación, en coordinación con la unidad organizativa solicitante, previo requerimiento debidamente autorizado.".

Artículo 78: "La documentación relativa a la regulación institucional, estará custodiada en la Unidad de Planificación, su elaboración, actualización oportuna y autorización, se realizará, según lo establecido en el Procedimiento: Elaboración, Control y Registro de Documentos.".

El Procedimiento de Elaboración, Control y Registro de Documentos del ISTA, establece:

Numeral 8 Responsable/s y Campo de Aplicación: "Este procedimiento será aplicable a la Unidad de Planificación en coordinación con las Unidades

Organizativas encargadas de elaborar, actualizar y/o modificar la normativa interna Institucional.".

Numeral 9.1 Definiciones, Procedimiento: "Forma especificada para llevar a cabo una actividad o un proceso.".

Numeral 9.2 Marco Conceptual, procedimiento: "Secuencia lógica y cronológica de cada una de las actividades u operaciones que realizan las diferentes personas que intervienen un producto, prestación de un trámite o servicio. Se debe precisar de manera sistemática el cómo realizar una función o un aspecto de ella; de tal manera que le sirva al personal como guía y le permita comprenderlas, seguirlas y aplicarlas aun cuando sea personal de nuevo ingreso al área. El nombre del procedimiento debe dar idea clara de su contenido. En general, un procedimiento define: ¿Qué actividades u operaciones se realizan?; ¿Para qué? (finalidad de las actividades u operaciones y los resultados de la ejecución); ¿Quién o Quiénes? (unidades o puestos responsables de las actividades); ¿Cómo se realiza? (Explicación del método de trabajo, uso de los instrumentos, equipos y materiales, para lograr el objetivo de la actividad); y ¿Cuándo? (tiempo de ejecución).".

Numeral 10 Base Legal: Todo documento elaborado en el ISTA deberá obedecer y estar en concordancia con las Leyes emitidas por el Órgano Ejecutivo, Legislativo, y Judicial.".

El Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, Romano VIII, Subsistema de Contabilidad Gubernamental, Letra B, Principios:

Numeral 5. Realización: "La Contabilidad Gubernamental reconocerá los resultados de variaciones patrimoniales cuando los hechos económicos que los originen cumplan con los requisitos jurídicos y/o inherentes a las transacciones. El principio determina que los resultados económicos para medir la relación costos y gastos con los ingresos que se generan, serán registrados en la medida que se haya cumplido con la norma jurídica vigente y/o la práctica de general aceptación en el campo comercial, como asimismo teniendo en consideración los posibles efectos futuros de los hechos económicos.".

Numeral 11. Cumplimiento de Disposiciones Legales: "La Contabilidad Gubernamental estará supeditada al ordenamiento jurídico vigente, prevaleciendo los preceptos legales respecto de las normas técnicas. Este principio tiene como finalidad precisar que frente a diferencias que puedan originarse entre la normativa técnica que se establezca para la Contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales, prevalecerán estas últimas aun cuando sean contrarias a los criterios técnicos generalmente aceptados en el campo contable.".

Letra C, Normas, C.1 Normas generales, Numeral 2, Acatamiento de Normas Legales, establece: "Las normas legales contenidas en la Constitución de la República y las demás Leyes aplicables al Proceso Administrativo Financiero del Sector Público tendrán primacía sobre las normas contables. En caso de

discrepancia deberá aplicarse la norma legal, aun cuando sea contraria a las prácticas contables de general aceptación; en cualquier caso, será la Dirección General de Contabilidad Gubernamental quien establecerá el criterio técnico de aplicación de la disposición legal.".

La deficiencia observada se debe a que el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 1 de enero al 11 de julio de 2017; el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017; y el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; no realizaron acciones para revisar y tramitar la modificación del procedimiento interno de transferencia de tierras, a fin de que la escrituración se realice de manera oportuna y en momento que corresponde.

Al disponer de un inadecuado procedimiento de transferencia de tierras, se incrementa el riesgo de incumplir las disposiciones legales que regulan ese tipo de proceso institucional, lo cual conlleva a afectar los derechos de los adjudicatarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 6 de noviembre de 2018, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017, comentó: "La modificación y/o actualización de manuales, procedimientos, normativos, entre otros, lo solicita el Jefe o Gerente de cualquier Unidad Administrativa, que compruebe el interés que le asiste, al Jefe de la Unidad de Planificación; el alcance de la Gerencia que presido, en el proceso para la elaboración de escrituras, llega hasta realizar la asignación individual y/o colectiva en el Departamento Asignación Individual y Avalúos, de allí retomamos el trabajo en la Sección de Cobros, que es cuando se les ha generado el crédito; el Procedimiento de Transferencia de Tierras establece que hay que realizar la entrega de escrituras, sin especificar el tiempo para ello.".

Mediante nota con referencia REF. UAC-00-235-18 de fecha 1 de noviembre de 2018, el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentó: "Conforme al Manual de Organización de las Unidades Financieras Institucionales, (UFI´s) éste define la organización, atribuciones y funciones del Jefe de la Unidad Financiera Institucional y establece: Numeral 1), que es dirigir la gestión financiera institucional, llevando a cabo la planificación, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y de contabilidad gubernamental; Numeral 2), difundir y supervisar el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas referentes al SAFI, en las entidades y organismos que conforman la institución; numeral 5), elaborar y proponer las disposiciones normativas internas, necesarias para facilitar la gestión financiera institucional, las cuales deberán ser sometidas a la aprobación del Ministerio de Hacienda previo a su divulgación y puesta en práctica, de conformidad a lo establecido en el Art. 15 de la Ley AFI. Los Arts. 16 y 17 de la Ley y Art.30 y 31 del Reglamento de la Ley, establecen a la Unidad Financiera Institucional como a la que corresponde la

dirección, coordinación, integración y supervisión de las actividades de presupuesto, tesorería y contabilidad gubernamental, su relación con el SAFI que estará regido por políticas, normas generales y especiales contenidas en el Reglamento y en las demás disposiciones e instructivos que dicte el Ministerio de Hacienda y las Direcciones Generales de los Subsistemas, esto en cuanto a las atribuciones de la Unidad Financiera Institucional.

Por otra parte, para el Subsistema de Contabilidad Gubernamental la Ley AFI en su Art. 98 lo define como el elemento integrador, constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público, expresable en términos monetarios, los Arts. 91 y 92 del Reglamento a la Ley establecen periodo de contabilización y el movimiento contable, que establece que los registros contables deben realizare en el periodo y sus anotaciones en los registros deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, quedando prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos, así mismo en el Manual de Constitución de las Unidades Financieras institucionales establece en el Apartado D y Literal 3) Registrar diaria y cronológicamente, todas las transacciones que modifiquen la composición de los recursos y obligaciones de la institución o fondo y 6) comprobar que la documentación que respalda las operaciones contables cumplan con los requisitos exigibles en el orden legal y técnico, finalmente el Manual Técnico del SAFI establece en los Principios 2 Apartado segundo, y 4 Devengado, que la Contabilidad Gubernamental registrará los recursos y obligaciones en el momento que se generen independientemente de la percepción o pago de dinero, y siempre que sea posible cuantificarlos.

Por lo anterior, la Unidad Financiera Institucional con base a lo establecido ha desarrollado sus actividades conforme a los aspectos técnicos y contables establecidos en la Ley, Reglamento, Manuales de carácter externo y emitidos por el ente rector de la finanzas públicas, que así mismo la institución ha desarrollado manuales o procedimientos internos considerando la misma normativa externa y de ahí deriva su inclusión de un procedimiento considerado en el hallazgo establecido, el procedimiento se denominado Actividades Globales de la Unidad Financiera Institucional en donde se establece el procedimiento que deriva en la constitución del crédito que se ha creado por la transferencia de la porción de la propiedad a un beneficiario de un programa de transferencia de tierra del ISTA, éste procedimiento según lo establece la ley ha sido remitido y aprobado por el Ministerio de Hacienda previo a su aplicación, en el mismo se hace referencia que el documento que es utilizado para el fin de crear el crédito es el Punto de Acta donde Junta Directiva Institucional instruye a la Unidad Financiera a realizar el descargo de la propiedad que ha sido transferida, por lo tanto constituye la base legal para realizar el descargo del bien o tierra adjudicada, se parte que el ISTA por su autonomía administrativa y financiera está facultada por ley a crear el mecanismo por el cual se realiza la transferencia de tierras, esto según el Art. 18 literal l) a través de un Punto de Acta que emana de esa facultad que le ha sido dada al ISTA, éste es un documento que cumple los requisitos legales, esto sin

menoscabo, que no se cumpla los requerimientos de ley que establece otras leyes y normativas, debido que posteriormente se desarrolla el proceso de escrituración e inscripción de éstas al CNR para su legitimidad, así mismo, pero es de considerar que esos son aspectos legales que rigen el proceso de transferencia, el aspecto financiero de descargo de la tierra y constitución del crédito a través del registro contable se considera según esta normativa interna y conforme a principios contables que rigen y emanan de la misma ley que es emitida por el ente rector de las finanzas públicas, sin embargo, si en el Procedimiento de Actividades Globales de la Unidad Financiera Institucional no se considera el descargo y la contabilización de las transferencias de tierra mediante el Punto de Acta, debe considerarse incorporarlo debido a que si es desarrollado el procedimiento, no obstante, el Procedimiento Conciliaciones Administrativas y Contables de Bienes de Consumo, Combustible, Lubricantes, Inversiones en Bienes Muebles, Existencias de Bienes Inmuebles, Disponibilidades, Deudores Monetarios y Préstamos a Largo Plazo, si establece el procedimiento en la remisión de los Puntos de Acta referente a ventas, que afecten directamente inmuebles para la venta, para su revisión y registro contable, mediante los mismos puntos producto de adjudicaciones aprobadas por Junta Directiva el Departamento de Créditos remite al Departamento de Contabilidad por los créditos constituidos, así mismo se concilian los saldos de dichas cuentas. Por lo que la escritura pública constituye el aspecto legal del proceso de transferencia y el punto de acta constituye el aspecto legal para el registro de la operación y descargo de los bienes adjudicados.

Por otra parte, al Manual o Procedimiento al que se hace referencia en el hallazgo No. 7, éste no es un documento financiero o contable, se decía es de aspecto legal directamente, y es propiedad de la Gerencia de Desarrollo Rural por ser esta Gerencia a través del Departamento de Asignación Individual y Avalúos el que administra el Inventario de Tierras disponibles para la Venta y se encarga de alimentar a la Unidad Financiera con el descargo y aplicación de la adjudicaciones las cuales son descargadas primeramente en el inventario y luego son descargadas en el sistema contable mediante el respectivo Punto de Acta, a efecto tener conciliados los saldos. Por lo que los procedimientos de adjudicación y transferencia de tierras se han girado los lineamientos según Punto de Acta IV de Sesión Ordinaria de fecha 16 de agosto de 2018, en la cual actualmente se encuentra en proceso de revisión por las unidades involucradas.".

Mediante nota sin referencia de fecha 31 de octubre de 2018, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 1 de enero al 11 de julio de diciembre de 2017, comentó: "Dentro de las funciones atribuidas a la Gerencia de Desarrollo Rural en el periodo de enero a julio 2017, de conformidad al Manual de Organización (revisión 10 de fecha 06/10/2016), las responsabilidades a desempeñar según el Manual de Funciones (revisión 6 de fecha 02/06/2016) y el Procedimiento de Transferencia de Tierras (revisión 2 de fecha 19/06/2016), donde se contó con la participación de las jefaturas involucradas en cada proceso; con claridad se especifica las funciones que la Gerencia debe efectuar, en lo relacionado al proceso de Parcelación de los Inmuebles, Asignaciones y Avalúos,

Recolección de Solicitudes y Gestión de Cobro, esto en concordancia con otros procedimientos complementarios establecidos y aprobados. Sin embargo, tal como lo mencionan por la fecha de vigencia del documento (Procedimiento de Transferencia de Tierras 19/06/2016) este no contempla la elaboración de la Escritura Pública y el Mutuo Hipotecario, posterior al pago de gastos administrativos y legales por parte de los beneficiarios, para luego realizar el reconocimiento de la deuda y disminución en el Inventario de la Gerencia de Desarrollo Rural (por el Departamento de Asignación Individual y Avalúos), Gerencia Legal (por el Departamento de Créditos) y Unidad Financiera Institucional (por el Departamento de Contabilidad). Por lo tanto, al actualizar el Procedimiento de Transferencia de Tierras se debe establecer por parte de las Gerencia Legal, Desarrollo Rural y UFI la integración de los procesos correspondientes para la elaboración del Inventario de Tierras disponible para la Venta, para dejar claramente estipulado los pasos a seguir. Aquí es importante recalcar que a pesar que no se tenía normativa específica para regular el proceso de realización del Inventario de Tierras disponible para la venta (en el periodo Enero-Junio 2017), únicamente menciones generales en los diferentes normativos aprobados a la fecha, desde la Gerencia de Desarrollo Rural se hicieron las coordinaciones necesarias con las diferentes unidades del ISTA para la realización efectiva del inventario considerando las implicaciones que su conformación tenía.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017, comentó: "Según comentarios que vertí en nota, de fecha 06 de noviembre de 2018, dirigida al Licenciado Héctor Merino, Jefe de Equipo Auditor de la Dirección Seis, el alcance de la Gerencia que presido, en el proceso para la elaboración de escrituras, llega hasta realizar la asignación individual y/o colectiva, a través del Departamento Asignación Individual y Avalúos. Luego la Sección de Cobros, adscrita también a esta Gerencia, hace las gestiones de cobro a la cartera de créditos activos. El momento en que se hace efectiva la aplicación de precios, plazos y forma de pago son desconocidas por esta Gerencia.

En Anexo presento el Procedimiento de Transferencia de Inmuebles a favor de Solicitantes de los Diferentes Programas del ISTA, incluido el Procedimiento Transferencia de Tierras del ISTA. Evidenciando así que hasta la acción Nº 360 tenemos alcance (Realizar la asignación de inmuebles de forma individual y/o colectiva por parte del Departamento de Asignación Individual y Avalúos). Así también, la modificación y/o actualización de manuales, procedimientos, normativos, entre otros, lo solicita el jefe o gerente de cualquier unidad administrativa, que compruebe el interés que le asiste, al Jefe de la Unidad de Planificación. Por tanto, el Procedimiento Transferencia de Tierras de este Instituto, es el resultado del trabajo de las diferentes unidades administrativas ISTA, por lo que la información allí reflejada es alimentada por los involucrados (en Anexo presento los pasos a seguir para la elaboración y autorización de un documento controlado, contenido en el Procedimiento para la Elaboración, Control y Registro de Documentos.

En la Acción N.º 10 se evidencia que la jefatura solicitante debe justificar los cambios requeridos), siendo así que el momento del reconocimiento de la deuda es una actividad desarrollada por la Gerencia Legal, por medio del Departamento de Créditos (en Anexo presento el Procedimiento "Registro de Crédito por parte del ISTA a Beneficiarios/as de la Reforma Agraria", contenido en el Procedimiento Transferencia de Tierras del ISTA, evidenciando el deslinde con la Gerencia de Desarrollo Rural).

En cuanto a la disminución del Inventario de Tierras para la Venta en los registros auxiliares que lleva esta Gerencia: Es oportuno mencionar que Junta Directiva Institucional adjudica los inmuebles que previamente fueron asignados por la Gerencia de Desarrollo Rural, a través del Departamento de Asignación Individual y Avalúos, de conformidad al artículo Nº 18, literales "a, g y h", de la Ley de Creación del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, entendiéndose la "adjudicación" como un contrato de compraventa con reserva de dominio, orientado a la salvaguarda de los fines productivos de la tierra y de justicia social, con énfasis en la redistribución de la misma y entregarla a quienes de ella carecen por necesitarla como medio habitual de vida, no considerándose necesaria la firma de una escritura de transferencia de dominio para poder entregar la posesión de los inmuebles; esto no significa que no se respetarán las formalidades establecidas en la legislación común y las leyes especiales, como la agraria, en cuanto a que la transferencia de dominio y propiedad se realiza a través de una escritura pública.

Como la adjudicación no es una compraventa propiamente dicha, bajo los parámetros de la Ley, en el sentido general y en materia agraria, el acto administrativo, presidido de la solicitud de adjudicación de inmuebles, firmada por el beneficiario, constituye un esquema contractual especial con características sui generis, en las cuales se establecen elementos de acuerdos de voluntades, donde cada una de las partes, aunque de manera diferente, se obligan mutuamente, la una a entregar el inmueble y la otra a pagar el precio correspondiente; las que sirven para continuar con los fines agrarios. Naciendo en consecuencia a la vida jurídica el acto administrativo de adjudicación; por lo que con ello se posibilita que ejerzan la posesión material, uso y explotación de este, generando así la reserva del inmueble a su favor y deja de ser disponible para ser adjudicado, lo que conlleva al descargo del mismo del inventario de tierras disponible para la venta. Por lo tanto, el acto administrativo de la adjudicación otorga un derecho a los beneficiarios, para explotar los inmuebles, hacer mejoras en cuanto a infraestructura, a fin de que la tierra constituya la base de su estabilidad y bienestar social, en tal sentido, todo inmueble adjudicado administrativamente deja de ser disponible para la venta.

Dicho lo anterior, la normativa que regula la transferencia de tierras, al igual que cualquier documento vigente, está en análisis permanente, para estar acorde al ciclo de Deming. Siendo inapropiado inferir en que el Procedimiento de Transferencia de Tierras tenga falencias sólo porque se está en constante

revisión. Actualmente la Gerencia de Desarrollo Rural ha participado en las reuniones verificar la aplicabilidad, en las actividades que le competen. Por lo que se está trabajando en la actualización de la normativa de transferencia de tierras. Se presenta: Listado de convocatorias para tratar la actualización al Procedimiento de Transferencia de Tierras.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; comentó: "Como se comentó en la observación 1. NO SE APLICARON PROCEDIMIENTOS PARA VERIFICAR DOCUMENTACION DE SOPORTE CONTABLE, como Unidad Financiera Institucional y después de tener la opinión de la DGCG del Ministerio de Hacienda, en el sentido que los registros contables deben contener las escrituras y mutuos hipotecarios, para realizar los descargos y registro de las cuentas por cobrar según lo establece los acuerdos de Junta Directiva de ISTA, se han realizados gestiones ante la máxima autoridad nota REF-UFI-03-035-2019, en el sentido de modificar los procedimientos relacionados a la transferencia de tierras siendo los procedimientos siguientes: Modificación de Conciliaciones Administrativas y Contables numeral 10.4.1 Conciliación de Inventario de Inmuebles Disponibles para la Venta; modificación numeral 10.7 Préstamos a Largo Plazo (Créditos); modificación al procedimiento 11,14.1 (230.1 y 3,80): Elaboración de Escritura Intermedia D.C.D (ISTA, Cooperativa o FINATA-Banco de Tierras), Simple o Reunión de Inmuebles Titular; y Procedimiento de Transferencia de tierras.

Modificaciones que ya están siendo trabajadas por las Unidades involucradas a efecto de incorporar en el procedimiento relacionado con la transferencia de tierras de ISTA, ya que si bien la Unidad Financiera únicamente interviene en el proceso de transferencia de tierras con los descargos y registros de las cuentas por cobrar que son remitidas por los departamentos que administran los mismos. Esta unidad considera importante realizar dichas modificaciones a efecto que no seamos objeto de futuras observaciones por parte de las auditorías internas y externas tomando a bien incorporar en el procedimiento el momento en la cual se debe reconocer los descargos al inventario de tierras y registros de las cuentas por cobrar.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia
de fecha 29 de marzo de 2019, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017, comentó: "Como se los expuse a los auditores en nota de fecha 31 de octubre de 2018, al actualizar el Procedimiento de Transferencia de Tierras se debe establecer por parte de la Gerencia Legal, Desarrollo Rural y UFI la integración de los procesos correspondientes, para su efectiva aplicación. Consecuentemente, al estar efectuando esta actualización se debe incluir efectivamente el procedimiento de elaboración de la Escritura Pública y el Mutuo Hipotecario, posterior al pago de gastos administrativos y legales por parte de los beneficiarios, para luego realizar

el reconocimiento de la deuda y disminución en el Inventario de la Gerencia de Desarrollo Rural.

En este sentido de acuerdo al "PROCEDIMIENTO: ELABORACIÓN, CONTROL Y REGISTRO DE DOCUMENTOS, Código: FIPR03-UPL-P01, de fecha: 10/08/2018, el cual determinada en el apartado: 11.4.1.3 VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS a) La periodicidad mínima de revisión de documentos es de dos años, salvo en casos especiales a consideración de la Presidencia y/o la Gerencia General. b) Las modificaciones, actualizaciones, suspensiones o anulaciones de un documento pueden ser sugeridas, en cualquier momento, por las máximas autoridades institucionales, gerencias o unidades como resultado de un cambio en las leyes, auditorías, mejoras o cambios en los procesos, siempre y cuando se cumplan los criterios establecidos en este documento. Y considerando que el PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS, Código: FIPR03-GDR-P04, es de fecha: 19/09/2016, es predecible intuir que la actualización de este procedimiento debió iniciarse después de mi salida (11/julio/2017) de la Institución, tal como Junta Directiva lo solicita en la Sesión Ordinaria N.º 16-2018, de fecha 29 de agosto de 2018, Acuerdo V, que la administración presenta como evidencia, y el comentario de los auditores sobre "la necesidad de actualizar y revisar la normativa interna que regula la transferencia de tierras ha sido reconocida por el ISTA, por lo que se ha manifestado a los auditores que se ha iniciado con esa labor".

Así también, dentro de las funciones atribuidas a la Gerencia de Desarrollo Rural en el periodo de enero a julio 2017, de conformidad al MANUAL DE ORGANIZACIÓN (revisión 10 de fecha 06/10/2016), las responsabilidades a desempeñar según el MANUAL DE FUNCIONES (revisión 6 de fecha 02/06/2016) y el PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA DE TIERRAS (revisión 2 de fecha 19/06/2016); con claridad se especifica que la Gerencia debe efectuar lo relacionado al proceso de Parcelación de los Inmuebles, Asignaciones y Avalúos, Recolección de Solicitudes y Gestión de Cobro, esto en concordancia con otros procedimientos complementarios establecidos y aprobados.

Y como se desprende del mismo procedimiento, es la Gerencia Legal, quien debe armonizarlo con la GDR y UFI, para dar cumplimiento a los manifestado por los auditores "...que el registro de las transacciones debe considerar los aspectos legales de la normativa que regula la transferencia de tierras, esto permitirá que la documentación que soporta el registro de las transacciones sea la adecuada y pertinente a la naturaleza del hecho económico que se está conociendo". Aún más, cuando la Gerencia Legal es la encargada del proceso de escrituración (elaborar la escritura pública de compraventa o mutuo hipotecario) y emisión del mandamiento de pago. En tal sentido, nuevamente reitero que desde mi salida de la Institución no conozco el manejo que la administración ha tenido con este proceso (actualización del procedimiento de Transferencia de Tierras), por lo que será la administración actual quien deba desvanecer dicho hallazgo con la presentación de la documentación de respaldo correspondiente y actualizada a la fecha, pues se entiende (por lo documentado por los auditores) que ya se está

trabajando en ello. Expresado lo anterior, a usted respetuosamente expongo: Que debido a que no tengo acceso a la información digital o física sobre el avance o no de los procedimientos señalados, los cambios hechos a la fecha en estos procesos y únicamente cuento con la información que conocí a través de la nota remitida por usted con los hallazgos relacionados; a la fecha de hoy no puedo presentar evidencia documental sobre lo señalado.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a lo manifestado en nota sin referencia de fecha 6 de noviembre de 2018, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017; nota con referencia REF. UAC-00-235-18 de fecha 1 de noviembre de 2018, por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y nota sin referencia de fecha 31 de octubre de 2018, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 1 de enero al 11 de julio de 2017; comentamos lo siguiente: No se adjuntó evidencia documental a los comentarios presentados en relación a esta observación, a fin de ser analizada por los auditores. A diferencia de otro tipo de procedimientos, el de Transferencia de Tierras a cargo del ISTA, tiene la particularidad de estar sujeto a las diferentes disposiciones de la legislación que regula la Reforma Agraria, esto conlleva a que en los procedimientos que se normen se debe tomar en cuenta tales disposiciones; una de estas es que la transferencia de dominio y venta a plazos de los inmuebles, debe efectuarse mediante la escritura correspondiente; no obstante, este tipo de requisito legal no ha sido considerado en los procedimientos internos de dicha Entidad, siendo necesario que se vincule dicho requisito al registro contable de los hechos económicos. Consideramos que los procedimientos y actividades que conlleva la transferencia de tierra, deben normarse y estructurarse sistemáticamente atendiendo lo dispuesto en la referida legislación.

La necesidad de actualizar y revisar la normativa interna que regula la transferencia de tierras ha sido reconocida por el ISTA, por lo que se ha manifestado a los auditores que se ha iniciado con esa labor; es más, el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 1 de enero al 11 de julio de 2017, nos comenta que en dicha normativa no se considera la elaboración de escrituras, como requisito previo "Al reconocimiento de la deuda y disminución del Inventario de tierras". Ciertamente la normativa emitida por el Ministerio de Hacienda y sus distintas Direcciones tiene el propósito de regular y facilitar la gestión financiera institucional; sin embargo, esta última, presenta características propias en cada Entidad del Estado, tal es el caso del ISTA en donde la naturaleza de sus operaciones y actividades hacen necesario que se emita normativa financiera propia o bien que se actualice la que se tiene, tomando en consideración que el registro de las transacciones debe considerar los aspectos legales de la normativa que regula la transferencia de tierra, esto permitirá que la documentación que soporta el registro de las transacciones sea la adecuada y pertinente a la naturaleza del hecho económico que se está reconociendo.

En relación a lo comentado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el período del 12 de julio al 31 de diciembre de 2017; nota sin número de referencia de fecha 5 de marzo de 2019 y recibida el 5 de abril de ese mismo año; por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional UFI que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; y nota sin número de referencia de fecha 29 de marzo de 2019, por el Gerente de Desarrollo Rural que fungió durante el periodo del 1 de enero al 11 de julio de 2017; se comenta lo siguiente: En cuanto al alcance de las actividades que desarrolla la Gerencia de Desarrollo Rural, a esta le corresponde la administración y manejo del Inventario de Tierras Disponibles para la Venta; dicha responsabilidad conlleva efectuar el descargo de los inmuebles de ese Inventario; se debe tomar en cuenta que un inmueble deja de pertenecer al ISTA hasta el momento en que se escritura a favor de los beneficiarios; por lo que el soporte adecuado para efectuar dicho descargo, debe ser la escritura y no el Acuerdo de Adjudicación que emite la Junta Directiva.

Al examinar la documentación presentada como evidencia, en la que se incluyen correos de convocatorias a reuniones entre las unidades Organizativas para revisión de su normativa interna, se verificó que la Entidad ha iniciado la revisión de sus procedimientos internos, para lo cual se ha requerido opinión de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, esta última emitió su opinión en consonancia con los aspectos señalados por los auditores, manifestando que el soporte que reúne los requisitos legales y técnicos para el reconocimiento de los descargos de inmuebles del Inventario y de los créditos otorgados, corresponde a las escrituras de compraventa y de mutuo hipotecario, respectivamente. Se espera que los procedimientos que se tienen normados, sean modificados considerando la opinión que emitió dicha Dirección, en consonancia con la Corte de Cuentas de la República.

Los procesos institucionales se encuentran integrados en las organizaciones; los productos que se generan de determinadas actividades, sirven de insumo para que otras los lleven a cabo; por lo que estas no deben verse de forma aislada; por ejemplo, la escritura de compraventa debe ser el insumo utilizado por la Gerencia de Desarrollo Rural para justificar el descargo de los inmuebles transferidos a los beneficiarios; por lo que, el procedimiento interno debe establecer que Unidad Organizativa y en qué momento se debe remitir dicho soporte a la referida Gerencia. Asimismo, se reitera que la adjudicación no es un contrato de compraventa, sino un acto administrativo por medio del cual la Junta Directiva determina transferir un inmueble al beneficiario por medio de la escritura pública inscrita en el Registro correspondiente, esto según lo dispuesto en la normativa. La deficiencia prevalece en este caso, ya que no se ha modificado el procedimiento señalado por los auditores.

3. FALTA DE ACUERDO DE NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO U ORDEN DE COMPRA.

Comprobamos la falta de Acuerdo de Nombramiento de Administradores de Contrato y Orden de Compra de las adquisiciones y contrataciones, siguientes:

Modalidad de Contratación	Contratos y Proveedor	Objeto	Unidad Solicitante	Valor ($)
Contratación Directa CD 02/2017	UACI 30/2017 [redacted]	Servicios notariales de escrituración de inmuebles	Gerencia Legal	3,147.32
	UACI 31/2017 [redacted]			3,188.25
	UACI 34/2017 [redacted]			3,026.68
	UACI 35/2017 [redacted]			2,825.04
Licitación Pública No.LPISTA01/2017	UACI 36/2017 [redacted]	Servicios de Vigilancia y Seguridad	Gerencia de Operaciones y Logística	83,200.00
Contratación Directa CD 06/2017	UACI 101/2017, [redacted]	Suministro de combustible por medio de cupones o su equivalente en tarjetas electrónicas	Gerencia de Operaciones y Logística	95,990.00
Libre Gestión No.LGTR07/2017	UACI07/2017 y primera modificación, [redacted]	Adquisición de Pólizas de seguro de todo riesgo incendio, seguro de dinero y valores, seguro automotores, seguros de fidelidad para el año 2017.	Gerencia de Operaciones y Logística	51,519.87
Libre Gestión No.8836	Orden de Compra 8836, [redacted]	Compra de tarjetas electrónicas de supermercado	Gerencia de Recursos Humanos	64,680.00

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en el establece:

Art. 7: "La UNAC dependerá del Ministerio de Hacienda y sus atribuciones serán las siguientes: ... c) Emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos establecidos en esta Ley; ...".

Art. 82 Bis: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato..."

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Púbica, en el numeral 6.10, establece:

"La unidad solicitante debe proponer a una o varias personas idóneas para el cargo de Administrador de Contrato u Orden de Compra, con el conocimiento, experiencia y cualidades necesarias, pudiendo ser personal de la misma o de otras unidades organizativas de la institución, tomando en cuenta para su propuesta los conocimientos técnicos, habilidades y valores necesarios para dicha función...

El Administrador de Contrato u orden de compra deberá ser nombrado mediante acuerdo emitido por el Titular de la institución contratante, detallando nombre, cargo y delimitando funciones específicas ya sean a uno o más administradores de contrato u orden de compra; en los casos de libre gestión, el nombramiento del administrador, lo hará el Titular o su designado si lo hubiere por medio de Acuerdo de Designación, el que debe comunicarlo oportunamente al (a los) administrador(es) de contrato u orden de compra, para que se apropien del contenido del contrato u orden de compra.

La designación del administrador de contrato u orden de compra deberá anexarse al contrato u orden de compra para conocimiento del contratista e informar oportunamente sobre cualquier sustitución de la persona originalmente designada para la administración.".

La deficiencia fue ocasionada debido a que la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, el Gerente de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017 y la Gerente de Operaciones y Logística; en su calidad de solicitantes de: Servicios Profesionales de notariado; tarjetas de supermercado; y suministro de combustible, servicios de vigilancia y pólizas de seguros; respectivamente, no propusieron al titular del ISTA, el nombramiento de los Administradores de Contratos u orden de compra de los bienes y servicios adquiridos, para que se elaborara el respectivo Acuerdo de Nombramiento.

Como consecuencia del hecho, no se cuenta con un documento legal a través del cual se designen formalmente el nombre y las responsabilidades específicas que deben desarrollar los Administradores de Contrato u Orden de Compra, a fin de salvaguardar los intereses del ISTA, con el seguimiento al cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes y servicios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 24 de Octubre de 2018, el Gerente de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de

diciembre de 2017, en su calidad de solicitante del suministro de tarjetas de supermercado, comentó:" Por este medio hago de su conocimiento, que a raíz de que en la solicitud de bienes obras o servicios se propone al Administrador de Contrato, la cual es autorizada por el titular y en la orden de compra se autoriza igualmente lleva designado al Administrador de Contrato, por lo que se ha considerado que queda legalizado su participación como Administrador de Contrato, pero de ser necesario que se elaboren además de la ya existente, a futuro se requerirá la elaboración de dichos acuerdos. En base a lo anterior se presenta copia de la SOLICITUD DE BIENES OBRAS Y/O SERVICIOS No.1847, en la cual refleja el ADMINISTRADOR SUGERIDO. Así mismo se presenta copia de la ORDEN DE COMPRA No.8836, firmada por Presidencia en la cual refleja el nombre del ADMINISTRADOR DE CONTRATO...".

Mediante nota con referencia GOL-00-527-18 de fecha 24 de octubre de 2018, la Gerente de Operaciones y Logística, en su calidad de solicitante de los servicios de seguridad y seguros; y suministro de combustible, comentó: "En relación a este punto es importante aclarar que para la licitación pública No. LPISTA 01/2017, como Unidad solicitante tomando como base la normativa interna, se propuso el administrador de contrato para que se realizaran las gestiones pertinentes, el cual contó con visto bueno de Presidencia Institucional. Además, en el documento Solicitud de bienes, obras y/o servicios, la Unidad Solicitante plasma la sugerencia de administrador de contrato, la cual es autorizada por Presidencia Institucional, según lo establecido en el procedimiento Actividades Globales de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales del ISTA, vigente para el 2017.".

Mediante nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en su calidad de solicitante de los servicios profesionales de notariado, comentó: "Efectivamente tal como lo estipula el artículo 82 Bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, que: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato...". Del punto en cuestión, es necesario contemplar que todos los contratos citados no corresponden a la Gerencia Legal como Unidad Solicitante; tal es el caso, que los servicios de Vigilancia y Seguridad, Suministro de Combustible, y Adquisiciones de Pólizas, corresponden exclusivamente a la Gerencia de Operaciones y Logística, y la Compra de Tarjetas Electrónicas de Supermercado, a la Gerencia de Recursos Humanos; en tal sentido, desconozco el nombramiento de los administradores de esos contratos. Sin embargo, con relación a los Servicios Notariales de Escrituración, la Unidad Solicitante es el Departamento de Escrituración en coordinación con la Gerencia Legal, y durante el periodo que estuve a cargo como Gerente, el nombramiento en general de los contratos de los notarios recayó en el Jefe del Departamento de Escrituración; es decir, el [redacted], debido a que fue considerado por parte de la Presidencia Institucional como la persona con el conocimiento, experiencia y cualidades necesarias para velar por ese tipo de contratos. Durante el año 2017, los contratos de los notarios eran suscritos cada tres meses, con un mínimo de 6 contrataciones trimestrales; es decir, un estimado de 24 contratos anuales, por

cuya razón la UACI del ISTA mantenía en cada uno de ellos, como "Administrador de Contratos" al Jefe del Departamento de Escrituración. Lo más probable, es que el nombramiento de administradores de contratos, las Unidades solicitantes del ISTA no lo estén llevando en estricto sentido con apego a la Ley de la materia, y por eso la UACI no lo agregue a cada Contrato en particular; no obstante, esa Unidad cuenta con su propio Abogado/a para advertir, observar y regularizar esas situaciones de cada caso en particular. Aunado a ello, durante mi gestión, la UACI contaba con el apoyo del [redacted], en aquel momento Asesor de la Presidencia, para supervisar los procesos de contratación y así aparece dentro del procedimiento de revisión de contratos, es decir cuenta con varios filtros, incluido el mío por ser quien les daba fe notarial. Por lo que los filtros pertinentes, sin duda considerábamos que ese dato esencial constaba dentro de cada expediente formado por la UACI.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, el Gerente de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentó: "Que de conformidad al acuerdo de Junta Directiva, contenida en la sesión ordinaria **N° 23-2014** punto de **acta XXVII**, dentro de las **CONSIDERACIONES**, Romano III textualmente dice lo siguiente "que de acuerdo a la LACAP, comprendida en los artículos 20 y 82 bis y articulo 74 de su Reglamento, en cuanto a los Administradores de Contratos y Comisiones Evaluación de Ofertas, para los procesos de libre gestión, es la unidad solicitante que propondrá el Administrador o especialista para una comisión, es por ello, que desde el requerimiento que recibe la UACI, se establecen las figuras y posteriormente ratificándolas en las órdenes de compra o contrato, por lo que de igual manera es necesario que para agilizar los procesos de compra de libre gestión se conceda la facultad a la Presidencia.

Por tanto, tomando en consideración lo expuesto y de conformidad a los estipulado en las disposiciones legales citadas, y a solicitud de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la Junta Directiva, **ACUERDA:** Delegar a la Presidenta de este Instituto, la facultad de adjudicar y contratar los procesos de libre gestión a ejecutarse por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y de los que a la fecha se estén ejecutando ..." La solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios N° 187 de fecha 23 de marzo de 2017.

La Unidad Solicitante (Gerencia de Recursos Humanos), requirió a Presidencia la compra de 880 Tarjetas de Supermercado, en ella se detalla Tipo de Presupuesto, Fuente de Financiamiento y de conformidad al Art. 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones el "Administrador de Contrato Sugerido". En ese sentido Presidencia firma la AUTORIZACION, según acuerdo N° 67, que dentro del Romano I dice textualmente "Que de conformidad al Acuerdo contenido en el punto XXVII del acta de Sesión Ordinaria N° 23-2014 de Junta Directiva de fecha 18 de Junio de 2014, que literalmente dice: "Delegar a la Presidenta de este instituto, la facultad de adjudicar y contratar los procesos de Libre Gestión a Ejecutarse por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, y de los que a

la fecha se estén ejecutando; es decir, las que no exceden de hasta los 240 salarios mínimos mensuales del sector comercio y servicios, cuyo monto para el presente año es de $ 58,176.00, conforme a las disposiciones legales comprendidas en los Art. 18 inciso segundo y 40 b) de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y reforma del art. 39 del mismo cuerpo legal, que incluye la forma de contratación no recurrente, cuando el valor del bien o servicio a adquirir sea igual o inferior al 10% de los 240 salarios mínimos; así como también el nombramiento de administradores de contratos y comisiones evaluadoras para dichos procesos". En ese sentido y con el único objetivo de la agilidad en los procesos, se ha tomado como nombramiento para los Administradores de contrato, la firma de AUTORIZACION por parte de la titular, la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios, ya que en dicha autorización hace referencia al Acuerdo N° 67. No obstante a nuestro argumento, a partir del año 2018, la administración modificó este proceso y se realizan los respectivos acuerdos de nombramiento.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a lo manifestado en nota sin referencia de fecha 24 de octubre de 2018, por el Gerente de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017; nota con referencia GOL-00-527-18 de esa misma fecha por la Gerente de Operaciones y Logística; y nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, por la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentamos lo siguiente: Se examinaron las solicitudes de bienes y servicios, presentadas como evidencia; sin embargo, en estas únicamente se identifica al funcionario designado para fungir como administrador de contratos. Los funcionarios relacionados, no presentaron como evidencia los Acuerdos de nombramiento de los Administradores de Contratos, cuya carencia fue observada por los auditores. Debe considerarse que una de las formalidades establecidas en la normativa que regula las adquisiciones y contrataciones en la administración pública, es el nombramiento de los Administradores de Contrato por medio de Acuerdo, emitido por el titular de la Entidad. Dicha normativa establece que la Unidad solicitante está obligada a proponer al titular de la Entidad al Administrador de Contrato a fin de que se emita el acuerdo de nombramiento correspondiente. De acuerdo a la interpretación de los funcionarios, el nombramiento de los Administradores de Contrato se efectúa por medio de la "Solicitud de bienes, obras y/o servicios" que autoriza la Presidenta del ISTA, en la que se indica el nombre de la persona que se sugiere para desempeñarse como Administrador de Contrato. Sobre esa interpretación, debe aclararse que la autorización que otorga la Titular del ISTA, no corresponde a la designación del Administrador de Contrato, la cual como señala la normativa debe realizarse mediante Acuerdo, sino al requerimiento del bien o servicio que solicitan las Unidades Organizativas a la UACI. En relación a lo expresado por la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se aclara que se relaciona con la presente observación en su calidad de solicitante de los Servicios Notariales de Escrituración, lo cual consta en la "Solicitud de bienes, obras y/o servicios", donde se indica que solicitó ese tipo de

servicios. Se tuvo a la vista la solicitud de los servicios notariales de escrituración, donde se encuentra estampada la firma de la Gerente Legal, en su calidad de solicitante de dichos servicios; asimismo, en dicha solicitud se establece que el Departamento de Escrituración corresponde a la Unidad organizativa que utilizará los servicios solicitados por la Gerencia Legal; por lo que, se determina que ese Departamento, no es la Unidad solicitante de los servicios. Como lo establece la normativa, le correspondía a la Gerente Legal, proponer a la persona que debía fungir como Administrador de los Contratos de servicios notariales. La observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin número de referencia de fecha 5 de abril de 2019, el Gerente de Recursos Humanos que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, se comenta: No se presentó el Acuerdo de nombramiento de los administradores de los contratos señalados en la condición observada. Se examinó el Acta de sesión ordinaria N° 23-2014 de fecha 18 de junio de ese mismo año, en la que se le confiere a la Presidenta del ISTA las facultades para: Adjudicar las adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de Libre Gestión que es hasta los 240 salarios mínimos mensuales; y nombrar a los Administradores de Contrato, previa solicitud de las Unidades solicitantes; no obstante, no se está observando, el hecho de carecer de esas facultades; sino la falta de los Acuerdos de Nombramientos de los Administradores de Contratos y Orden de Compra que se detallan en la condición; sin presentar documentación que demuestre su existencia. Es importante hacer mención que, de conformidad al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Contrataciones y Adquisiciones de la Administración Púbica, la Unidad Solicitante deberá proponer al titular de la Entidad al Administrador de Contrato a fin de que se emita el acuerdo de nombramiento o de designación correspondiente. Por las razones antes expuestas la observación determinada se mantiene.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Gerente de Operaciones y Logística, en su calidad de solicitante de los servicios de seguridad y seguros; y suministro de combustible; y la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en su calidad de solicitante de los servicios profesionales de notariado; no presentaron comentarios sobre esta observación; siendo esta comunicada mediante notas con referencias DASEIS 245.5/2019 y 245.1/2019 de fecha 22 de marzo de 2019, respectivamente. Ante la falta de comentarios posterior a la lectura de borrador de informe, se mantiene la observación.

4. CONTRATOS Y ACTAS DE RECEPCIÓN SIN CUMPLIR CON EL CONTENIDO MÍNIMO REQUERIDO.

Comprobamos que los contratos y actas de recepción de las adquisiciones y contrataciones examinadas, no cumplen con el contenido mínimo que requiere la normativa, como se presenta a continuación:

a) Falta en el contenido de los contratos: La fuente de financiamiento, la clase de garantía a exigir al contratista, y las causales de extinción del contrato, de los siguientes:

Modalidad de Contratación	Contratos y Proveedor	Objeto	Valor ($)
Contratación Directa CD 02/2017	UACI 30/2017 [redacted]	Servicios notariales de escrituración de inmuebles	3,147.32
	UACI 31/2017 [redacted]		3,188.25
	UACI 34/2017 [redacted]		3,026.68
	UACI 35/2017 [redacted]		2,825.04
Licitación Publica No.LPISTA01/2017	UACI 36/2017 [redacted]	Servicios de Vigilancia y Seguridad	83,200.00
Contratación Directa CD 06/2017	UACI 101/2017, [redacted]	Suministro de combustible por medio de cupones o su equivalente en tarjetas electrónicas	95,990.00
Libre Gestión No.LGTR07/2017	UACI07/2017 y primera modificación, [redacted]	Adquisición de Pólizas de seguro de todo riesgo incendio, seguro de dinero y valores, seguro automotores, seguros de fidelidad para el año 2017.	51,519.87

b) Las Actas de recepción, carecen de:

No.	Modalidad de Contratación	Actas de Recepción	Bienes o Servicios Recepcionados	Valor ($)	Falta en el contenido
1.	Contratación Directa CD 02/2017	Contrato UACI 28/2017	Servicios Notariales de escrituración de inmuebles	3,390.00	a) Especificaciones del servicio recibido. b) Conformidad del servicio recibido previamente definido por el ISTA en el contrato.
		Contrato UACI 29/2017		3,390.00	
		Contrato UACI 30/2017		3,147.32	
		Contrato UACI 31/2017		3,188.25	
		Contrato UACI 34/2017		3,026.68	
		Contrato UACI		2,825.04	

No.	Modalidad de Contratación	Actas de Recepción	Bienes o Servicios Recepcionados	Valor ($)	Falta en el contenido
		35/2017			
2.	Licitación Publica No.LPISTA01/2017	Contrato UACI 36/2017 [redacted]	Servicios de Vigilancia y Seguridad	83,200.00	

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 23: "Sin perjuicio de las variaciones por la naturaleza del objeto contractual, los contratos contendrán como mínimo, lo siguiente: ...d) La fuente de financiamiento, la cual bastará como existencia de disponibilidad, no siendo necesario hacer constar el cifrado presupuestario; ... g) La clase y el monto de las garantías a exigir, conforme lo dispuesto en la Ley y el presente Reglamento; ...l) Las causales por las cuales las instituciones podrán dar por extinguido el contrato, sin perjuicio de las establecidas en la Ley."

Artículo 77: "Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente: ...d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere; ... h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra...".

La deficiencia señalada en el literal a) se debe a que la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se aseguró que los contratos elaborados cumplieran con el contenido mínimo. La causa de la deficiencia señalada en el literal b) se debe a que, los Administradores de los Contratos Nos. UACI 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 36, elaboraron las actas de recepción de los bienes y servicios adquiridos, sin considerar el contenido mínimo que establece la normativa.

La deficiencia señalada da lugar a que los intereses y derechos de la Institución, no sean resguardados adecuadamente, incrementándose el riesgo de que los contratistas y suministrantes incumplan con sus obligaciones.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Respecto al literal a)

Mediante nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, comentó: "Que mi participación dentro de los contratos se limitaba a la revisión de los mismos en general, no así sus correspondientes expedientes de formación que incluyen actas de recepción, debido a que la Gerencia Legal tiene a su cargo: El Departamento de Análisis Jurídico, el Departamento de Registro, el Departamento de FINATA- Banco de Tierras, Departamento de Escrituración, Departamento de Procuración, la Sub Gerencia Legal, y últimamente se adicionó el Departamento de Créditos, y en mi caso en particular durante mi gestión me di la tarea de tratar humana y profesionalmente dentro de mis capacidades de supervisar y trabajar con cada uno de ellos, pero pasé por una ardua labor que generalmente oscilaba de 10 a 12 horas diarias de trabajo; dentro de mis funciones, no estaba a mi cargo la UACI, ya que cuenta con su propio abogado/a, aun así, brindaba mi colaboración en dar valor legal a los contratos firmándolos como Notaria autorizada, con la previa revisión de los casos, velando por requisitos de fondo y forma.

Debo aclarar que nadie puede alegar ignorancia de ley, máximo un abogado; sin embargo, por el factor cansancio y sobrecarga de trabajo no puedo pretender que alcanzaba a supervisarlo todo, llegué al grado que la señora Presidenta me amonestase por escrito porque a los colaboradores jurídicos se les vencía el tiempo para resolver, me pasaban los casos con tiempos cortos para aprobárselos, así que humanamente no podía pretender absorberlo todo si para eso existen colaboradores jurídicos y jefaturas. No obstante, en mi caso en particular, traté al máximo de ser garante de las leyes y principios constitucionales, dentro de mis capacidades y conocimientos.

Para el caso en particular, de los contratos ya existían modelos en los cuales la abogada de la UACI, únicamente hacia los cambios pertinentes a cada uno, los modelos en general que en su oportunidad adecúe contaban con esas cláusulas esenciales que incluían la FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ya que ese requisito le sirve a la Unidad Financiera para el pago correspondiente, la clase de garantía siempre se han estipulado en los mismos, y las causales de extinción se contemplaban siempre en las últimas cláusulas de cada contrato, por cuya razón desconozco porque la abogada de la UACI, no los contempló en esos contratos que ustedes revisaron, y que en Auditorias anteriores no los han advertido, no obstante a mí me consta que si los han auditado. Señores de la Corte de Cuentas de la Republica, como exempleada poco o nada puedo hacer para superar ese tipo de observaciones, debido a que no se podrían hacer retroactivos esos contratos y volverlos a firmar; lo que, si puede hacer el ISTA a través de la UACI, es superarlos para nuevas contrataciones, ya que cada una de sus observaciones han ido siendo tomadas en consideración, corrigiendo esas deficiencias para no seguirlas cometiendo.

Considero apremiante estipular, que el ISTA en administraciones anteriores afrontó un extraordinario desorden administrativo, el cual tal como es del conocimiento de los diferentes equipos de auditorías realizadas por parte de esa

Corte de Cuentas de la Republica, ha ido siendo superado con el transcurso de las acciones administrativas y legales ejecutadas desde finales del año 2009 a la fecha; dentro de mi trabajo desarrollado en el ISTA, durante 8 años contribuí a formar parte de los equipos de trabajo encargados de ir superando cada una de las observaciones de esa honorable Corte de Cuentas. Pero reitero, que no puedo pretender que el trabajo realizado por más de 50 empleados de la Gerencia Legal, podría haber sido supervisado a un cien por ciento, sin que se pasen elementos esenciales, máximo cuando se cuenta con una jefatura inmediata para superarlos.".

Respecto al literal b)

Mediante nota SGL-05-6660-18 de fecha 26 de octubre de 2018, el Administrador de los Contratos UACI 28, 29, 30, 31, 34 y 35/2017, comentó: "En cuanto a las actas de recepción, como administrador de contrato por servicios profesionales de notarios, se han elaborado de conformidad al manual de procedimientos para el ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de Administración Publica/2014.".

Mediante nota con referencia GOL-00-527-18 de fecha 24 de octubre de 2018, la Administradora de Contrato N° UACI-36/2017, comentó: "Como puede observarse en el formato de Acta de recepción se hace referencia al cumplimiento de las condiciones y especificaciones previamente definidas en el contrato. Además, en el Informe de Ejecución Contractual se hace constar que si existió o no mora en el cumplimiento de las obligaciones convenidas. También es importante mencionar que no se tiene un formato definido en la normativa interna para el acta de recepción de servicios, por lo tanto, las Unidades elaboran sus propios formatos de acuerdo a sus necesidades".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, el Administrador de los Contratos UACI 28, 29, 30, 31, 34 y 35/2017, comentó: "En cuanto al literal b) en donde se observa, no haber relacionado especificaciones del servicio recibido y conformidad del servicio recibido previamente definido por el ISTA en el contrato ya que se consignó de manera general, el Administrador de Contrato se limitó en seguir utilizando el formato de acta de años anteriores el cual no fue observado en ningún momento por parte de la Unidad Financiera Institucional para efectos de realizar los trámites de pago por servicios profesionales de notarios. Si bien es cierto, no hay que alegar desconocimiento de la Ley, pero al menos de mi parte traté la manera de cumplir con mi trabajo con diligencia y lo más honestamente posible sin perjudicar al ISTA, Institución que le guardo respeto por haberme permitido ejercer como Jefe del Departamento de escrituración desde septiembre del año 2015 hasta octubre del año 2018.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a lo comentado sobre el literal a) por la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, en nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018; no se anexó a los comentarios evidencia documental para ser analizada por los auditores; en cuanto a lo expresado, se confirma la deficiencia determinada, ya que como bien lo refiere en sus comentarios, la exfuncionaria era responsable de "Realizar la revisión y proporcionar valor legal a los contratos", firmándolos; por lo que dicha responsabilidad consistía en garantizar que el contenido de los contratos estuviese de acuerdo a lo establecido en la normativa. Por otra parte, en la descripción de funciones contenida en el Manual de Puestos del ISTA, no se establece que la UACI tenga un responsable de revisar los contratos, correspondiendo dicha función a la Gerencia Legal.

En relación al literal b), lo manifestado por los Administradores de los Contratos UACI 07, 28, 29, 30, 31, 34, 35 y 36, comentamos lo siguiente: Si bien, en las actas de recepción que se presentan como evidencia se expresa de manera general que los bienes o servicios cumplen con las condiciones y especificaciones previamente definidas en el contrato, éstas no se detallan en dichas actas, tal y como lo requiere el anexo B36 (ACTA DE RECEPCION) del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; al no detallarse dicha información en las actas, se desconoce si el suministrante les dio cumplimiento. En cuanto a la conformidad del servicio recibido previamente definido por el ISTA en el contrato, las actas que se presentaron como evidencia, no determinan dicha conformidad en relación a la recepción de los servicios; asimismo, no se detalla la comparación de las especificaciones requeridas con los términos y condiciones en que se proporcionaron los servicios; únicamente expresan de forma general, que se cumplió con las condiciones y especificaciones convenidas, lo cual no permite determinar si éstas están de conformidad a lo establecido en el contrato. La observación se mantiene.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe por el Administrador de los Contratos UACI 28, 29, 30, 31, 34, y 35/2017, este se limitó a referir como causa de la observación, la utilización del formato de acta de años anteriores, en la que no se consideró como parte de su contenido: Las especificaciones del servicio recibido; y la conformidad del servicio recibido previamente definido por el ISTA en el contrato; cuya carencia en dicha acta fue observada por los auditores. La observación se mantiene.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Gerente Legal que fungió durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no presentó comentarios sobre esta observación; siendo esta comunicada mediante nota con referencia DASEIS 245.1/2019 de fecha 22 de marzo de 2019. Ante la falta de comentarios posteriores a la lectura de borrador de informe, se mantiene la observación.

Posterior a la lectura de borrador de informe, la Administradora de Contrato N° UACI-36/2017, no presentó comentarios sobre esta observación; siendo esta comunicada mediante nota con referencia DASEIS 245.5/2019 de fecha 22 de marzo de 2019. Ante la falta de comentarios posteriores a la lectura de borrador de informe, se mantiene la observación.

5. NO SE REQUIRIERON OFERTAS A NOTARIOS CONTRATADOS.

Comprobamos que no se requirieron ofertas en la Contratación Directa N° CD 02/2017, referente a servicios profesionales de notariado de escrituración a adjudicatarios del ISTA; las ofertas forman parte de los documentos contractuales que deben ser requeridos al contratista.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 20: "...En cuanto a la contratación directa y la libre gestión, será potestad del titular la constitución de las comisiones de evaluación de ofertas respectivas.".

Artículo 42: "Los documentos a utilizar en el proceso de contratación se denominarán Documentos Contractuales, que formarán parte integral del contrato. Dependiendo de la naturaleza de la contratación, estos documentos serán por lo menos: a) bases de licitación o de concurso; b) adendas, si las hubiese; c) las ofertas y sus documentos; d) las garantías; y e) las resoluciones modificativas y las ordenes de cambio, en su caso.".

Artículo 71: "Para efectos de esta Ley, se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia cuando aplique, salvo en los casos que no fuere posible debido a la causal que motiva la contratación, tomando en cuenta las condiciones y especificaciones técnicas previamente definidas. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, junta directiva, consejo directivo o concejo municipal, según sea el caso, debiendo además publicarla en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que la sustenta.".

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

Artículo 44: "...En cualquier caso, las ofertas deberán contener una identificación clara del Oferente y del proceso en que está participando, cumpliendo con las formalidades de Ley y las contenidas en los instrumentos de contratación. Deberán presentarse, además, acompañadas de la documentación que en las mismas se establezca.".

Artículo 68: "En caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el Jefe UACI

o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales Oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del Oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento.".

El Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de las Contrataciones y Adquisiciones de las Instituciones de la Administración Pública, establece:

Numeral 6.6.1.4 Selección de Ofertantes y Publicación en COMPRASAL: "La UACI deberá publicar la resolución razonada en COMPRASAL, adjuntando los instrumentos de contratación que contienen los datos e instrucciones para la presentación de las ofertas, remite solicitud de oferta y documentos a los posibles oferentes. Estos documentos deberán mantenerse a disposición del público en COMPRASAL.".

Numeral 6.6.1.5 Plazo de Presentación-(UACI): "La UACI establecerá en los instrumentos de contratación el lugar, día y hora para la presentación de ofertas, en función del tamaño y complejidad de la obra, bien o servicio a contratar, así como el plazo para consultas o adendas. La oferta técnica y económica deberá ser presentada en dos sobres en original y copia.".

Las Especificaciones Técnicas para la Contratación de Servicios Jurídicos-Notarios, el Romano II, "DOCUMENTOS CONTRACTUALES", literal c), establecen: "La oferta y sus documentos...".

La deficiencia se debe a que la Jefa UACI que fungió del 1 de enero al 28 de febrero de 2017, no exigió previo al proceso de contratación de los servicios profesionales de notariado, la presentación de la oferta técnica y económica a cada uno de los participantes, no obstante estar establecido dicho requisito en los documentos contractuales.

La falta de presentación de las ofertas técnicas y económicas, ocasionó que no se realizara un adecuado análisis y evaluación de las condiciones técnicas y económicas que ofrecen los participantes en el proceso, lo cual hubiese permitido determinar las mejores opciones de contratación en beneficio de los intereses del ISTA.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, la Jefa de la UACI, actuante en el periodo del 1-1-2017 al 28-2-2017, comentó: "Las ofertas de las contrataciones mencionadas se encuentran en los expedientes UACI del ISTA, sin embargo, a la fecha no se me ha proporcionado acceso a los mismos, por lo cual presento fotocopia simple del recibo de la solicitud de documentación, realizada por mi persona a la Institución; siendo que me encuentro a la espera de la correspondiente notificación. Asimismo, comentar que tampoco cuento con ningún

tipo de archivo magnético o digital de la información reportable, ya que no laboro actualmente en la institución.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, la Jefa de la UACI, actuante en el periodo del 1-1-2017 al 28-2-2017, comentó: "El inciso 2 del artículo 20 de la LACAP establece específicamente que, en cuanto a la Contratación Directa, será potestad del titular la constitución de las Comisiones de Evaluación de Ofertas CEO, respectivas. En ese sentido, y siendo que se trata de servicios profesionales, no se generó la necesidad de conformar una CEO; por lo que, en este caso, se verifica el curriculum del participante, y dado que la premisa principal de este tipo de contratación es la confianza y la confidencialidad (art. 72, letra j), se trata de una oferta laboral que tendría como resultado el pago de honorarios con base a la disponibilidad presupuestaria de la Institución. En ese sentido, en el expediente del proceso se pueden encontrar las hojas curriculares junto con todos sus atestados y documentos que conforman la oferta profesional.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a lo expresado mediante nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, por la Jefa de la UACI, actuante en el periodo del 1-1-2017 al 28-2-2017, comentamos: Anexo a sus comentarios presentó nota sin referencia de fecha 26 de octubre de 2018, donde solicita a la Presidenta del ISTA, autorización para tener acceso a los expedientes de contratación; sin embargo, de acuerdo a lo manifestado en los comentarios, se encontraba a la espera de respuesta a dicha petición. Asimismo, no se proporcionó las ofertas presentadas en la Contratación Directa N° CD 02/2017, concerniente a servicios profesionales de notariado de escrituración a adjudicatarios del ISTA. Durante el proceso de auditoría se tuvo a la vista el expediente completo debidamente foliado del proceso de contratación de los servicios profesionales de notariado; no obstante, las ofertas no formaban parte de su contenido. En los contratos suscritos con cada uno de los notarios y en las Especificaciones Técnicas, en el apartado de DOCUMENTOS CONTRACTUALES, se establece como un requisito la presentación de la oferta y sus documentos.

En relación a los comentarios presentados posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, por la Jefa de la UACI, actuante en el periodo del 1-1-2017 al 28-2-2017, se comenta lo siguiente: No se presentó como evidencia las ofertas consideradas para efectuar la Contratación Directa N° CD 02/2017, referente a servicios profesionales de notariado de escrituración a adjudicatarios del ISTA; cabe mencionar que en el Romano II de los contratos de prestación de los servicios antes mencionados se hace mención que las ofertas son parte de los documentos contractuales de ese proceso. La observación se mantiene.

6. FALTA DE CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA.

Comprobamos la falta de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el "Informe de Auditoría Financiera del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016", emitido por la Corte de Cuentas de la República, donde se recomendaba a la Junta Directiva del ISTA, según el detalle siguiente:

Recomendación N° 2
Se concluya con el proceso de aprobación del Reglamento Interno del ISTA, a través de la Comisión creada para tal fin; y

Recomendación N° 4
A través de la Gerencia Legal, se dé seguimiento a la notificación presentada a la Fiscalía General de la República, el 14 de septiembre de 2016, respecto al extravío de dos armas de fuego que se detallan en nota del 18 de agosto de 2016, suscrita por el Coordinador de la Comisión de Seguimiento del ISTA; a efecto de determinar responsabilidades y notificar a contabilidad, para el respectivo registro contable.

El artículo 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece, "Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo, y, por tanto, objeto de seguimiento por el control posterior interno y externo.".

La falta de cumplimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se debe a que las acciones correctivas tomadas por la Junta Directiva, no han sido suficientes para cumplir con las recomendaciones planteadas en dicho informe.

La falta de cumplimiento a las recomendaciones señaladas en la condición, le impide al ISTA mejorar sus procesos y operaciones, y cumplir con las disposiciones legales que regulan su gestión.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de octubre de 2018, la Presidenta del ISTA y nota sin referencia de esa misma fecha, el Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Director Propietario en representación del Banco Central de Reserva; el Director Propietario en representación del Centro Nacional de Registro; y el Director Propietario en representación del Banco de Fomento Agropecuario, comentaron:

"Recomendación N° 2: En relación a esta recomendación hacemos constar que hemos remitido al Ministerio de Trabajo y Previsión Social para efectos de aprobación, según nota de fecha 7 de marzo 2018 el Reglamento Interno del ISTA

debidamente concluido, el cual fue elaborado por una comisión designada al respecto. Que en fecha 7 de mayo 2018, nos fue devuelto con 20 observaciones para continuar con el proceso, las cuales fueron subsanadas por la institución y remitidas nuevamente con nota de fecha 6 de julio 2018. Los encargados de su recepción en el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se negaron a recibirlos argumentando que solo 19 observaciones estaban resueltas y que una no se había acatado lo instruido por el Ministerio y por lo tanto no se recibiría el escrito. Posteriormente por parte del Jefe del Jurídico del ISTA se sostuvieron reuniones con los personeros del Ministerio de Trabajo y Previsión Social no habiendo existido la aceptación ni recepción de lo planteado. A raíz de dicha situación, con fecha 22 de octubre 2018, se ha remitido nota a la señora Ministra de Trabajo requiriendo audiencia con ella o que designe a alguien para poder superar el impase para que proceda su aceptación y aprobación. Se presentan: Notas enviadas; Reglamento Interno para aprobación; y últimas notas remitidas. Consideramos que hemos efectuado todas las gestiones necesarias para que se nos apruebe el Reglamento Interno, pero no depende del ISTA su aprobación sino del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, por lo que solicitamos nos sea desvanecido el señalamiento, esperando que con la audiencia que se ha solicitado con la señora Ministra, se pueda resolver el impase que se tiene.

Recomendación N° 4: Con fecha 3 de marzo de 1998 se efectuó el registro contable de un arma marca Glock serie AZ8992 calibre 45 color negro por valor de 7,800.00 colones y otra pistola marca Walter calibre 9 milímetros modelo P-99 serie 005322 por valor de 10,950 colones. Estas armas se encontraban registradas contablemente al 31 de diciembre de 2016, pero en el registro de activo fijo aparecían como bienes no ubicados desde que se actualizó el inventario de activo fijo en 2011. Estas armas fueron reportadas como robadas el 28 de marzo de 1998 y el 25 de mayo de 2005 respectivamente, según el reporte extendido por el Ministerio la Defensa Nacional, la Dirección de Logística, el cual fue pagado con formulario único No. 43565 de la FAES por el valor del servicio de extensión de reporte del 2 de septiembre de 2016 (Esta información se solicitó como parte del proceso de depuración para saber el estado en que se encontraban dichas armas, que no se encontraban físicamente en el ISTA). Además, se comprobó mediante actas de entrega de armas en las fechas que hubo cambio de administración en donde se comprueba que las citadas armas no figuraban en dichas actas, porque ya no existían físicamente en la institución; las actas son de fecha 1° de abril de 2009 y 5 de enero de 2010. Según nota del 18 de agosto 2016 y nota del 17 de noviembre 2016, se solicitó a la Presidencia Institucional por parte de jefaturas del ISTA, se solicitara al Ministerio de la Defensa Nacional se informe sobre 2 armas de fuego que no se encuentran físicamente en el ISTA, las cuales son parte de las diferencias de saldo entre el Departamento de Contabilidad y la Sección de Activo Fijo. Posterior a la solicitud del 2 de septiembre de 2016, se recibió reporte del Ministerio de Defensa Nacional donde se evidencia que las armas habían sido reportadas como robadas desde hace más de 13 años. Con fecha 21 de diciembre de 2016 se elabora Acta de Junta Directiva autorizando proceder a los ajustes contables de la diferencia de dicha cuenta de la cual forman parte dichas armas. En base a ese punto de acta y

a toda la investigación realizada sobre esas armas se procedió a efectuar los ajustes contables según partida del 19 de enero de 2017 y 23 de enero de 2017. Lo anterior evidencia que las armas fueron descargadas contablemente por haber sido robadas hurtadas según reporte y no existir físicamente desde hace más de 13 y 20 años respectivamente. Con relación a las comunicaciones efectuadas a la Fiscalía General de la República según escrito con fecha 14 de septiembre de 2016, se notificó a la Fiscalía General de la República sobre las armas reportadas como robadas. Posteriormente por recomendación de la Corte de Cuentas de la República en Auditoria Financiera al periodo 2016 en la cual pide se le dé seguimiento. Se notificó nuevamente a la Fiscalía General de la República, según escrito del 15 de diciembre del año 2017, agregando actas de entrega de inventario de armas de fechas 1° de abril 2009 y 5 de enero 2010 como mayores elementos para su investigación. Se presentan: Notas de adquisición y registro de las armas; acta de Junta Directiva No. 41-2016 del 21 de diciembre de 2016 sobre aprobación y autorización de ajustes; partidas de ajustes contables de las armas robadas; actas de entrega y recepción de armas; reporte de armas según registros del Ministerio de la Defensa Nacional; y escritos de comunicación a la Fiscalía para que se realicen las diligencias pertinentes.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante notas sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, la Presidenta; el Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Director Propietario en representación del Centro Nacional de Registro; y el Director Propietario en representación del Banco de Fomento Agropecuario, comentaron:

"**Recomendación N° 2.** Sobre este señalamiento, es de hacer constar que con fecha 18 de marzo de 2018 fue remitido al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Reglamento Interno de Trabajo del ISTA, debidamente concluido, posteriormente con fecha 7 de mayo de 2018 fue devuelto con 20 observaciones por parte del Ministerio de Trabajo, dichas observaciones fueron subsanadas y remitidas nuevamente el 6 de julio de 2018. De las 20 observaciones mencionadas, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social no dio por superada una observación, negándose a recibir el escrito. A raíz de esta situación el Jefe de la Gerencia Legal del ISTA, sostuvo varias reuniones con personas del Ministerio de Trabajo a efecto de poder superar el impase surgido, luego con fecha 20 de octubre de 2018 se remitió nota a la señora Ministra de Trabajo solicitándole audiencia o que asigne a alguien para poder superar la observación que no estaba siendo aceptada. Esta información anterior, que con sus soportes que fue la que sirvió de base para dar respuesta de forma preliminar al Equipo de Auditoria de la Corte de Cuenta de la República, sobre el proceso de gestión que se estaba desarrollando sobre esa deficiencia. A esta fecha que se nos ha convocado a lectura de Borrador de Informe y que aún no se da por superada la observación, se han efectuado más gestiones para aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del ISTA, como parte del proceso de seguimiento a la recomendación, habiéndose efectuado las siguientes acciones:

-Se sostuvo reunión por parte del Gerente Legal del ISTA con el Asesor del Ministerio de Trabajo y Previsión Social que fue designado por el Ministerio, en dicha reunión se acordó presentar el Reglamento Interno de Trabajo del ISTA superando lo observado de acuerdo a lo requerido por el Ministerio. Con fecha 31 de enero de 2017, según nota de referencia 33/18 se presentó al Ministerio de Trabajo y Previsión Social las 20 observaciones subsanadas, requiriéndose en el mismo escrito la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del ISTA.

-El 17 de febrero de 2019 el Ministerio de Trabajo y Previsión Social remite nuevas observaciones al Reglamento Interno de Trabajo del ISTA, por lo que nuevamente se ha preparado respuesta, a efecto de subsanar dichas observaciones, lo cual está siendo remitido a esta fecha.

Hacemos constar que como Institución hemos hecho todo el proceso y gestión que nos corresponde a efecto de que el Reglamento Interno de Trabajo del ISTA pueda ser aprobado, pero a raíz de que la conclusión del Reglamento Interno de Trabajo del ISTA no es una función unilateral únicamente del ISTA, sino que corresponde al Ministerio de Trabajo y Previsión Social la aprobación de dicho Reglamento para que este sea concluido, estamos a la espera de que dicho Ministerio lo de por aprobado. El ISTA ha superado todas las observaciones que le han sido remitidas; por lo cual exponemos que el ISTA, ha hecho todo lo que legalmente le corresponde para dar por superada esa recomendación, por lo cual lo que está pendiente es que el Ministerio de Trabajo de por válidas las últimas respuestas a las observaciones presentadas. En base a lo anterior consideramos que dicha recomendación en lo que corresponde al ISTA está superada, ya que no somos nosotros los que tenemos la responsabilidad de la aprobación final, para que se dé por concluida la recomendación.".

"Recomendación N° 4. A efecto de darle seguimiento a la recomendación de la Corte de Cuentas, sobre la notificación presentada a la Fiscalía el 14 de septiembre de 2016, con fecha 15 de diciembre de 2017, se notificó nuevamente a la Fiscalía General de la República a efecto de conocer el estado de avance de dicho caso, agregando, además, actas de entrega de inventario de armas de fechas 1° de abril de 2009 y 5 de enero de 2010 como mayores elementos para su investigación.

En la presente observación se menciona por parte del Equipo de Auditores, que únicamente se demuestra el envío de escrito de fecha 15 de diciembre del año 2017 mediante la cual se notificó nuevamente y no se hace mención sobre la respuesta a la misma por parte de la Fiscalía General de la República, ni realización de nuevas acciones de seguimiento. Al respecto queremos mencionar lo siguiente:

Que no se ha tenido respuesta de la Fiscalía General de la República a las 2 primeras notas remitidas, por lo que con fecha 26 de marzo de 2019, se ha remitido nuevamente escrito solicitando el estado actual de la investigación a fin de poder determinar los responsables de los hechos ya relacionados, a efecto de poder tener una respuesta, ya que es la 3ª nota que se remite.

La Fiscalía General de la República tiene su propia legislación y procesos, no depende del ISTA el que se proporcionen dichas respuestas, por lo que solicitamos se nos exonere de dicha observación, ya que el ISTA ha hecho lo que legalmente le corresponde; estaremos a la espera de una resolución favorable al respecto.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados en nota sin referencia de fecha 25 de octubre de 2018, por la Presidenta del ISTA; y nota sin referencia de esa misma fecha, por el Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; Director Propietario en representación del Banco Central de Reserva; Director Propietario en representación del Centro Nacional de Registro; y Director Propietario en representación del Banco de Fomento Agropecuario; se emiten los comentarios siguientes: En relación a la falta de cumplimiento de la Recomendación N° 2 relativa a que se "Se concluya con el proceso de Aprobación del Reglamento Interno del ISTA, a través de la Comisión creada para tal fin"; si bien, la Entidad ha realizado diferentes gestiones ante el Ministerio de Trabajo, estas no han permitido obtener la aprobación del referido Reglamento, debiendo superarse la observación indicada al ISTA por dicha Cartera de Estado. Dichas gestiones deben continuar y permitir que se supere el impase referido en los comentarios. En cuanto al cumplimiento de la Recomendación N° 4 que concierne a que "Se dé seguimiento a la notificación presentada a la Fiscalía General de la República, el 14 de septiembre de 2016, respecto al extravío de dos armas de fuego..."; como parte de las gestiones realizadas por el ISTA, únicamente se demuestra el envío de escrito de fecha 15 de diciembre del año 2017 mediante el que se notificó nuevamente a la Fiscalía General de la República sobre el extravío de las armas; no obstante, en los comentarios no se hace mención, si dicha Institución resolvió sobre la notificación presentada; asimismo, no se presentó evidencia documental en la que se demuestre la realización de acciones de seguimiento por parte del ISTA, posterior al escrito antes referido a fin de que con base a lo resuelto se pueda determinar la responsabilidad en relación a la pérdida de las armas y servir de soporte para las partidas de ajuste contable.

En relación a lo comentado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante notas sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, por la Presidenta; el Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Director Propietario en representación del Centro Nacional de Registro; y el Director Propietario en representación del Banco de Fomento Agropecuario, se comenta lo siguiente: En cuento a la Recomendación N° 2, mediante nota de fecha 12 de febrero, notificada al ISTA el 15 de marzo de 2019, se comprueba que efectivamente el Ministerio de Trabajo realizó nuevas observaciones al Reglamento Interno de Trabajo del ISTA; asimismo, se verificó mediante escrito con referencia 33/18 de fecha 4 de abril de 2019 que el ISTA, se presentó ante la Directora General de Trabajo a subsanar las observaciones efectuadas al referido Reglamento; debe tenerse en cuenta que la Recomendación N° 2 establece que

"Se concluya con el proceso de aprobación del Reglamento Interno del ISTA.." por lo que esta no debe darse por cumplida, mientras al ISTA, no se le otorgue la aprobación de su Reglamento Interno de Trabajo. En relación a la Recomendación N° 4, se examinó el escrito de fecha 26 de marzo de 2019 remitido al Señor Fiscal General de La República, en el que se le requirió "Informe del estado actual de la investigación" sobre el extravío de las armas de fuego: Pistola Marca Glock serie AzB992 modelo 21; y Pistola marca Walther, serie 5884 modelo P-99; evidenciándose el seguimiento a ese caso; no obstante, la Recomendación N° 4, plantea que se deben determinar las responsabilidades sobre dicho extravío, acción que la Entidad no ha documentado aun. La observación se mantiene.

Posterior a la lectura de borrador de informe, el Director Propietario en representación del Banco Central de Reserva, no proporcionó comentarios respecto a esta observación, siendo esta comunicada mediante nota con referencia DASEIS-245.18/2019 de fecha 22 de marzo de 2019. Ante la falta de comentarios posterior a la lectura de borrador de informe, se mantiene la observación.

7. FALTA DE RECONOCIMIENTO CONTABLE DE ACTIVOS INTANGIBLES.

Comprobamos la falta de reconocimiento contable de activos intangibles, concernientes a sistemas informáticos desarrollados internamente por la Unidad de Informática, según detalle siguiente:

Sistemas informáticos no registrados contablemente.

	Nombre del sistema	OBJETIVO DEL SISTEMA	VALOR
1.	UACI	Llevar el registro de los procesos de compra	$ 16,469.96
2.	Inventario de Inmuebles	Mantener un registro de las propiedades Institucionales	$ 7,086.99
3.	Sistema de Correspondencia	Control y seguimiento de la correspondencia interna y externa	$ 11,737.89
4.	Sistema de control de solicitudes	Llevar el registro de solicitudes de parcelas	$ 4,258.00
5.	Préstamos y Consulta de Expedientes	Control de los préstamos de documentación	$ 14,512.71
6.	Programación de Escrituras	Control sobre las escrituras	$ 10,914.29
7.	Plan Anual Operativo	Recolectar información en relación a las actividades que corresponden a cada Unidad Organizativa	$ 10,846.06
8.	Créditos Nueva versión	Proporcionar información sobre créditos y estados de cuenta	$ 89,365.24
9.	Control de Asistencia	Registro de visitas de los beneficiarios y	$ 5,725.00

	Nombre del sistema	OBJETIVO DEL SISTEMA	VALOR
		seguimiento	
10.	Seguimiento de Proyectos	Seguimiento detallado del proceso de legalización	$ 6,355.00
11.	Sistema de Viáticos	Registrar la programación mensual de viáticos	$ 25,787.43
12.	Marcaciones	Registrar el control de marcaciones del empleado	$ 46,131.79
13.	Consulta de solicitantes para adjudicaciones	Control de beneficiarios	$ 4,555.38
14.	Sistema de Taller	Llevar control de las solicitudes de salidas y mantenimientos preventivos y correctivos de la flota vehicular	$ 13,649.75
15.	Sistema de desarrollo Agropecuario	Llevar control de insumos agrícolas y asistencia técnica	$ 38,900.47
16.	Entrega de escrituras	Ubicación de escrituras de beneficiarios	$ 5,818.56
17.	Activo Fijo	Controlar y administrar el inventario de bienes	$ 15,875.66
18.	Almacén de Bienes en Existencia	Registrar el ingreso y despacho de productos y repuestos	$ 13,321.55
19.	Control de Seguimiento de Proyectos	Controlar el proceso que se realiza en escrituras	$ 8,309.18
20.	Consulta de Cuentas de Correo Institucional	Proporcionar información sobre el correo	$ 4,000.00
21.	Administración Maestro de Personal	Administrar la información de personal	$ 8,574.55
22.	Gestión de Combustible	Administrar las solicitudes de combustible	$ 13,299.40
23.	Seguimiento de Escrituras	Cancelaciones de compra venta y mutuos hipotecarios	$ 5,200.00
24.	Administración de Propiedades	Administra las propiedades y proyectos del ISTA	$ 2,100.00
25.	Sistema de Proveedores	Controlar el historial de compras y tiempos de respuesta de proveedores	$ 6,267.55
26.	Sistema de Monitoreo de Equipos	Controlar y administrar direcciones IP	$ 5,144.44
27.	Sistema de Género	Información relacionada con actividades de género	$ 6,267.55
28.	SIIE	Integrar las actividades desde la adquisición de tierra hasta el otorgamiento de esta a los beneficiarios	$ 75,979.47
29.	Decreto 719-747	Registrar información de beneficiarios del Decreto 719	$ 10,757.64
30.	Propi 839	Registrar información de beneficiarios	$ 18,937.46

	Nombre del sistema	OBJETIVO DEL SISTEMA	VALOR
		del Decreto 839	
31.	FINATA	Registrar información de beneficiarios del Decreto 207	$12,467.56
32.	Sistema de Decretos ISTA (SDI)	Registrar información de beneficiarios del Decretos 713, 207 y 839	$ 7,621.40
33.	Ex empleados	Registrar a los ex empleados del ISTA	$ 3,572.47
34.	Sistema de Soporte Técnico	Brindar un control de soportes informáticos	$ 5,404.53
	Total		**$ 535,214.93**

El Manual Técnico del SAFI, en el apartado C.2.5 NORMAS SOBRE INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES, numeral 2, establece: "Los bienes intangibles adquiridos con el fin de utilizarlos en las actividades administrativas o productivas de carácter institucional, deberán ser registrados contablemente en el SUBGRUPO INVERSIONES INTANGIBLES, al costo de adquisición o al valor de las erogaciones atribuibles a su formación o desembolso, su vida útil dependerá de la aplicación de criterios técnicos que puedan determinarla, apoyándose con especialistas en la materia, y tomando en cuenta el criterio prudencial del contador para aplicar la estimación razonable permitiendo con ello registrarlo como GASTOS DE GESTION. Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de prefactibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza"."

La condición se originó debido a la falta de coordinación entre la Jefa del Departamento de Contabilidad y la Jefa de la Unidad de Informática, a fin de gestionar y velar por el cumplimiento de las políticas y disposiciones normativas del SAFI, referentes a la valuación y reconocimiento del costo de los activos intangibles que corresponden a los sistemas informáticos desarrollados internamente por el ISTA.

Como consecuencia de la condición señalada, se tiene que el saldo presentado en el subgrupo 226 Inversiones Intangibles del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2016, se encuentre subvaluado en $535,214.93 y que suministre información inadecuada a sus usuarios.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia UDI-00-0170-18 de fecha 26 de octubre de 2018, la Jefa de la Unidad de Informática, comentó: "Quisiera informar que para ambos literales los sistemas han sido costeados y remitidos a la Unidad Financiera según requerimiento bajo nota REF UFI-098-2018 para su registro contable, en la cual se les envió el total de los sistemas con la siguiente información: Unidades

organizativas que los utilizan, costo y tiempo de amortización, en la nota de respuesta con referencia UDI-00-0170-18.".

Mediante nota con referencia UFI-03-111-2018 de fecha 24 de octubre de 2018, la Jefa del Departamento de Contabilidad, comentó: "En cuanto a la falta de valuación y reconocimiento contable de activos intangibles, le informo que con el fin de realizar los registros contables, se ha solicitado a unidad de informática, remita el detalle y costos de los sistemas informáticos desarrollados internamente con base a la norma 8 Inversiones Intangibles, según nota REF-UF-03-098-2018 de fecha 4 de Octubre del presente año. De la cual aún no se ha remitido los documentos de soporte por esa unidad, que permitan realizar dichos registros por lo que al realizar los registros por este departamento le serán remitidos a fin de desvanecer esta condición.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UDI-00-0042-19 de fecha 4 de abril de 2019, la Jefa de la Unidad de Informática, comentó: "1) Solicito amablemente se me desvincule de la responsabilidad del hallazgo 8, ya que éste se ha fundamentado en la Norma 8 del Manual Técnico del SAFI, el cual tiene su ámbito de aplicación para las UFI´s de las entidades e instituciones del Sector Publico, y son ellos quienes han recibido capacitaciones e inducciones por parte del Ministerio de Hacienda, el Departamento de Contabilidad quien está obligado a velar por el cumplimiento de la norma debió en su momento girar instrucciones a la Unidad de Informática para el costeo y registro de los sistemas desarrollados internamente, según se estipula también en los objetivos del Manual SAFI; 2) Como Unidad de Informática dimos respuesta bajo nota UDI-00-0170-18 a la nota UFI-03-098-2018 en donde nos solicitaron los costos de cada uno de los sistemas; en su momento se les envió el costeo que habíamos realizado para efectos de intercambio de sistemas con otra institución de gobierno en meses anteriores y que dicho costeo se realizó con costos estimados y a criterio técnico de la Unidad de Informática, según lo que considerábamos que podría costar en el mercado, tomando en cuenta también el tipo de tecnología, numero de ventanas, tipos de procesos dentro del código, numero tablas en las bases de datos, etc., sin embargo al remitirlo y aun habiendo expresado que eran costos estimados, nos pidieron los atestados de todo los costos, fue entonces que pedimos la norma 8 del SAFI, para guiarnos en cuanto los costos, y solicitamos más tiempo para dar respuesta, ya que como la norma cita que los costos deben ser fiables y muchos de los sistemas son muy antiguos, estamos buscando en documentos anteriores quienes fueron los programadores asignados, cuanto ganaban en ese momento, si hubieron horas extras, si se pagó soporte o alguna otra contratación externa, etc. Actualmente seguimos en la búsqueda de información para que los costos sean lo más confiables que se pueda y remitirlos al Departamento de Contabilidad a la brevedad posible.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota con referencia UFI-03-063-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, recibida el 5 de abril de ese año, la Jefa del Departamento de Contabilidad; comentó: "En cuanto a la falta de reconocimiento de activos intangibles, tal como se ha mencionado anteriormente

se ha solicitado la documentación a la Unidad de Informática los soportes para el registro de los activos intangibles desarrollados internamente esto con base a lo que establece la norma 8. Inversiones Intangibles Software Desarrollados internamente, la cual establece " Que los activos desarrollados internamente deberán comprender todos los costos directos atribuibles necesarios para la creación, producción y preparar el activo para que pueda operar de la forma prevista por la administración", para lo cual en nota REF-UF-03-098-2018, se solicitó los costos que intervinieron en la creación de los sistemas desarrollados internamente, para lo cual la Jefa de la Unidad de Informática, remite la nota UDI-00-0170-18, al Jefe de la Unidad Financiera el 24 de Octubre de 2018, nota que el equipo de auditores hace referencia en la condición preliminar, estableciendo la falta de coordinación entre el Departamento de Contabilidad y la unidad de Informática, ya que no se valoró la evidencia de la comunicación de la nota REF-UF-03-098-2018, enviada a esa unidad.

En relación a la nota UDI-00-0170-18, remitida al Jefe de la Unidad Financiera el 24 de Octubre de 2018, esta no fue marginada a este departamento tal como se puede observar en la nota que no cuenta con ningún sello de recibido por el Departamento de Contabilidad, desconociendo la existencia de la misma, ya que es hasta el 26 de noviembre de 2018, el Jefe UFI, remite vía correo los archivos digitales de los costos de los sistema informáticos desarrollados internamente a efecto que se revisara dicha información, dando seguimiento a dicha instrucción el día 27/11/2018, consulto al Jefe UFI si la información digital no había sido enviada físicamente ya que a los archivos digitales no se anexaron los documentos de la conformación de los costos de la creación de cada sistema ya que la norma 2.5 Normas sobre INVERSIONES EN ACTIVOS INTANGIBLES cita el numeral 2. VALUACION "Las instituciones que por sus necesidades desarrollen sistemas informáticos para su uso, deberán registrar el valor del software más todas las erogaciones inherentes, tales como estudios de pre factibilidad, análisis, diseño, programación e implementación y otros de igual naturaleza."

Es importante mencionar que el Manual Técnico SAFI en relación al Soporte de los Registros Contables establece en su Art. 193. - "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando" como se puede comprobar la nota enviada por la Jefa del Departamento de Informática no contaba con el soporte que hace mención el artículo de la Ley AFI ya que este únicamente contenía un archivo digital. Cabe mencionar que al cierre del ejercicio 2018, en e-mail de fecha 17/01/2019, solicite nuevamente los costos de los sistemas informáticos a la Jefa de Informática vía correo electrónico con copia al Jefe UFI, en la cual hacia énfasis que era necesario realizar el registro contable de los intangibles para poder ser presentados a la Corte de Cuentas en el caso que este fuera observado, sin tener respuesta a la fecha del mismo.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En cuanto a lo manifestado por la Jefa de la Unidad de Informática, en nota con referencia UDI-00-0170-18 de fecha 26 de octubre de 2018; y la Jefa del Departamento de Contabilidad, en nota con referencia UFI-03-111-2018 de fecha 24 de octubre de 2018, comentamos que no se presentó documentación en la que se demuestre haber realizado el reconocimiento contable de los sistemas informáticos señalados en la condición; si bien, la Jefa de la Unidad de Informática remitió al Departamento de Contabilidad, en la nota se indica de forma global, el costo de cada uno de los sistemas informáticos desarrollados por el ISTA, sin presentar a contabilidad la documentación de soporte que establezca la conformación e integración del costo de los sistemas; siendo requerida por el Departamento de Contabilidad, para poder documentar y validar los registros contables de los referidos sistemas.

En relación a los comentarios presentados a través de nota con referencia UDI-00-0042-19 de fecha 4 de abril de 2019, por la Jefa de la Unidad de Informática; y nota con referencia UFI-03-063-2019 de fecha 5 de marzo de 2019, recibida el 5 de abril de ese año, por la Jefa del Departamento de Contabilidad; se comenta lo siguiente: Hemos examinado los anexos presentados como evidencia por la Jefa de Informática y que corresponden a: Manual Técnico SAFI (Ámbito de Aplicación y Objetivos del SAFI); Ley AFI (Art. 17); y Norma 8 de Activos Intangibles; del examen de esos documentos, se establece que si bien, la responsabilidad de la gestión financiera, incluyendo el registro contable de los hechos económicos y el cumplimiento de aspectos técnicos y legales, recae sobre las UFIS de las instituciones del Estado; dicha gestión no se realiza de forma aislada, sino en coordinación con las demás Unidades Organizativas, las cuales, en este caso, le corresponde suministrar información y soporte documental para el registro de los hechos económicos. Lo cierto es que los sistemas informáticos señalados en la condición continúan sin ser registrados contablemente; así mismo, se continua con la labor de búsqueda de documentación para sustentar los costos de los sistemas informáticos que se tienen determinados. Es oportuno que se evalúe la necesidad de disponer de un procedimiento que establezca la responsabilidades y acciones de coordinación entre el Departamento de Contabilidad y la Unidad de Informática, a fin de disponer oportunamente de información y documentación para el adecuado reconocimiento de los sistemas informáticos que se continúan desarrollando internamente en el ISTA. La observación se mantiene.

8. FALTA DE APROBACION DE REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

Comprobamos que no se ha concluido con el proceso de aprobación del Reglamento Interno del ISTA que se lleva a cabo ante el Ministerio de Trabajo.

El Código de Trabajo de la República de El Salvador en el artículo 302, establece: "Todo patrono privado que ocupe de modo permanente diez o más trabajadores y

las instituciones oficiales autónomas o semi-autónomas, tienen la obligación de elaborar un reglamento interno de trabajo, que deberán someter a la aprobación del Director General de Trabajo, sin cuyo requisito no se considerará legítimo. Toda modificación del reglamento deberá hacerse en la misma forma.".

La deficiencia observada se debe a que la Presidenta, no ha terminado de subsanar una de las observaciones indicadas por el Ministerio de Trabajo quien tiene a cargo su revisión.

La deficiencia señalada da lugar a que el Reglamento Interno no adquiera la legitimidad y validez legal requerida en la normativa para ese tipo de instrumento.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, la Presidenta del ISTA, comentó: "En relación a este punto de que se concluya con el proceso de aprobación del Reglamento Interno de ISTA; se hacen las siguientes consideraciones y avances sobre el mismo: Que el proyecto de Reglamento Interno de ISTA se presentó a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el día 12 de marzo de 2018; para su aprobación u observaciones. Luego de ser revisado el proyecto presentado, la mencionada Dirección realizo 20 observaciones al mismo, la cuales fueron subsanadas dentro del plazo establecido, excepto la observación 9, la cual se refiere a las vacaciones del mes de agosto de cada año; la propuesta de ISTA es de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos; que estipula en su artículo 1, "Los empleados públicos gozaran de asueto remunerado durante los siguientes días... "Gozarán de licencia a título de vacaciones durante tres períodos en el año: uno de ocho días durante Semana Santa; uno de seis días del 1° al 6 de agosto, y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero inclusive., y en apego al Contrato Colectivo de Trabajo. No obstante, el Ministerio considera que las vacaciones de agosto deben ser del 1 al 7 de agosto, ello de conformidad al artículo 189 inciso tercero del Código de Trabajo. Al llevar las observaciones subsanadas parcialmente el día 6 de julio del presente año, se negaron a recibirlo, argumentando que para darle tramite y aprobarlo deben ser subsanadas en su totalidad. En virtud de existir discrepancia de criterios, se sostuvo reunión con la Directora General de Trabajo del referido Ministerio, junto con la Colaborador Jurídico encargada, con el fin de superar la referida observación, a quien se le expreso que el periodo de vacación de agosto se hace de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y al Contrato Colectivo Vigente; y que el artículo 189 del Código de Trabajo se refiere a los trabajadores de empresas privadas; no obstante se nos reiteró que para ser aprobado debe consignarse tal como dicho Ministerio lo ha establecido. Sin perjuicio de lo anterior se están haciendo gestiones con altas autoridades de referido Ministerio a efecto de que se apruebe el Reglamento tal como se ha establecido.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, la Presidenta, comentó: "La respuesta a la presente deficiencia es la misma presentada al Hallazgo 7 de este mismo Borrador de Informe, juntamente con la evidencia presentada, ya que está relacionado con lo mismo, en referencia a la "Falta de Aprobación del Reglamento Interno de Trabajo. Es de hacer constar que las acciones y gestiones que se tenían que hacer por parte del ISTA, para obtener la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del ISTA ya están hechas, ahora ya depende del Ministerio de Trabajo su aprobación, de acuerdo a sus regulaciones internas. Por lo que considero que se ha cumplido con lo recomendado en función de lo que legalmente le corresponde al ISTA.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios presentados en nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, por la Presidenta del ISTA, comentamos: Si bien, se han realizado gestiones para darle continuidad al proceso de aprobación del Reglamento Interno de Trabajo de la Entidad; continúa prevaleciendo la falta de aprobación de ese instrumento, siendo necesario que la Entidad subsane el aspecto observado por el Ministerio de Trabajo.

En relación a lo comentado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante notas sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, por la Presidenta; se comenta lo siguiente: Se examinó la documentación presentada como evidencia referente a: Nota de fecha 12 de febrero, notificada al ISTA el 15 de marzo de 2019, con la que el Ministerio de Trabajo realizó nuevas observaciones al Reglamento Interno de Trabajo del ISTA; y escrito con referencia 33/18 de fecha 4 de abril de 2019 que el ISTA, con el que se subsanaron las observaciones efectuadas al referido Reglamento; no obstante, la presente observación se mantiene, debido a que el ISTA no tiene aprobado el Reglamento Interno de Trabajo que se indica en la Recomendación N° 2. La observación se mantiene.

9. FALTA DE SEGUIMIENTO A NOTIFICACION DE EXTRAVIO DE ARMAS DE FUEGO.

Comprobamos la falta de seguimiento a la notificación presentada a la Fiscalía General de la República, el 14 de septiembre de 2016, respecto al extravío de dos armas de fuego; siendo necesario que dicha Entidad se pronuncie a fin de determinar las responsabilidades y demás acciones pertinentes. Dichas armas corresponden a las pistolas: Marca Glock Serie AZB992 Modelo 21; y marca Walter Serie 5884 Modelo P-99.

La Ley de Creación del ISTA, establece:

Artículo 19: "El Presidente tendrá a su cargo la dirección y administración general del ISTA..."

Artículo 20, literal b): "Son atribuciones del Presidente: Mantener en representación del ISTA, las relaciones y coordinación con otras entidades del sector público o privado, nacionales o extranjeras, de acuerdo con las normas legales pertinentes.".

La deficiencia observada se debe a que la Presidenta no le ha dado continuidad a las gestiones que corresponde efectuar ante la Fiscalía General de la República.

La falta de seguimiento a la notificación del extravío de las armas, incrementa el riesgo de que no se tomen medidas inadecuadas sobre ese caso; y que estas no se documenten como corresponde.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

Mediante nota con referencia PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, la Presidenta del ISTA, comentó: "Con relación a esta recomendación, le aclaro que con fecha 19 de diciembre del año 2017, se presentó un nuevo escrito a la Fiscalía General de la República, mediante el cual se aportan actas de entrega y recepción de armas de fuego de las administraciones anteriores a estos últimos dos gobiernos, solicitando al mismo tiempo que se continuara con las investigaciones pertinentes al caso; para que con este segundo aviso y ampliación del mismo, la Fiscalía de seguimiento al caso; ya que es esta la que se debe pronunciar en su oportunidad. No obstante, en varias ocasiones se ha ido a consultar a la Fiscalía General de la República, sin recibir una respuesta por escrito; ya que solamente se manifiesta que dicha denuncia está en estudio para determinar si lo denunciado constituye o no delito.".

Posterior a la lectura de borrador de informe, mediante nota sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, la Presidenta, comentó: "La respuesta a la presente deficiencia es la misma presentada en Hallazgo No. 7 juntamente con la evidencia presentada ya que está relacionada con lo mismo señalado en referencia a darle Seguimiento a la Notificación presentada a la Fiscalía General de la República el 14 de septiembre de 2016. De acuerdo a lo antes expuesto, considero que se ha cumplido con la recomendación de la Corte de Cuentas de la República en relación a las armas extraviadas, ya que se han remitido 3 notas para darle seguimiento a la recomendación.".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a lo comentado en nota con referencia PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, por la Presidenta del ISTA, comentamos: Se constató la remisión de nota de fecha 19 de diciembre del año 2017 a la Fiscalía General de la República, evidenciándose que solamente ese seguimiento han realizado sobre el extravío de las dos armas de fuego; sin embargo, dicha Entidad no se ha pronunciado sobre ese caso, siendo necesario que el ISTA continúe indagando como parte del seguimiento que le corresponde efectuar, ya que no es posible

determinar responsabilidades y justificar las acciones que proceden para el referido caso.

En relación a lo comentado posterior a la lectura de borrador de informe, mediante notas sin referencia de fecha 5 de abril de 2019, por la Presidenta; el Director Propietario en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería; el Director Propietario en representación del Banco Central de Reserva; el Director Propietario en representación del Centro Nacional de Registro; y el Director Propietario en representación del Banco de Fomento Agropecuario, se comenta lo siguiente: Efectivamente, la Entidad evidencio mediante el escrito de fecha 26 de marzo de 2019 remitido al Señor Fiscal General de la República, que se realizó una nueva gestión a fin de solicitar el "Informe del estado actual de la investigación" sobre el extravío de las armas de fuego: Pistola Marca Glock serie AzB992 modelo 21; y Pistola marca Walther, serie 5884 modelo P-99; no obstante, la presente observación se mantiene debido a que la Recomendación N° 4, establece que se deben determinar las responsabilidades sobre el extravío de esos bienes, acción que el ISTA, no ha podido documentar a esta fecha. La observación se mantiene.

5. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

5.1 Análisis de Informes de Auditoría Interna.

Se efectuó análisis y evaluación del contenido de los informes de Exámenes Especiales, emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del ISTA, siendo los resultados los presentados a continuación:

N°	Título del Informe	Resultados del Análisis
1.	Examen Especial de Seguimiento a Informe de Auditoría Operacional, período 2015 de la Corte de Cuentas de la República.	Al analizar este Informe, se verificó que se observó la "Falta de registro auxiliar actualizado de inmuebles para la venta"; por lo que se retomó en los procedimientos del programa de ejecución para el proceso de legalización y transferencia de tierra.
2.	Examen Especial de Gestión del Departamento de Tesorería, período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.048.17, recibido el 22 de agosto de 2017	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
3.	Examen Especial de Gestión al Proceso realizado por la Región Usulután, en Relación con la Asignación y Entrega de Tierras, Período de enero 2016 a marzo 2017. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.197.17, recibido el 27 de noviembre de 2017	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
4.	Examen Especial de Gestión al Almacén de Bienes en Existencia, Período de 1 de enero al 31 de diciembre 2016. Remitido a	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe,

N°	Título del Informe	Resultados del Análisis
	la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.091.17, recibido el 22 agosto de 2017	no se determinaron observaciones.
5.	Examen Especial de Seguimiento a Informes y Cartas de Gerencia de Auditoria Interna, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.119.17, recibido el 22 de agosto de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
6.	Examen Especial sobre la aplicación de las tarifas de cobros que efectúa la Colecturía de Oficina Central relacionado con el Departamento de Créditos y Tesorería del 1 de enero 2016 al 31 de marzo de 2017. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.130.17, recibido el 27 de noviembre de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
7.	Examen Especial de Evaluación al Departamento de Proyectos de Parcelación y Células Catastrales, período del 1 de enero al 31 de diciembre 2016. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.148.17, recibido el 27 de noviembre de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
8.	Examen Especial al pago de viáticos en Oficina Central y Regionales, período del 1 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2017. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.148.17, recibido el 27 de noviembre de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
9.	Examen Especial de verificación de las planillas de pago de personal institucional y de control de expedientes de personal, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.200.17, recibido el 27 de noviembre de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.
10.	Examen Especial de Gestión a la Unidad de Informática de ISTA, período del 1 de enero de 2016 al 30 de septiembre de 2017. Remitido a la Corte de Cuentas en nota Ref. AIN.00.218.17, recibido el 22 de diciembre de 2017.	Después de analizar el contenido del informe, no se determinaron aspectos que ameritaran ser retomados en la presente auditoría. Cabe mencionar que, en dicho informe, no se determinaron observaciones.

5.2 Análisis de Informes emitidos por Firmas Privadas de Auditoría.

Para el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no se contrataron Firmas Privadas de Auditoría, por lo que no existen informes de auditoría que sean objeto de análisis en la presente auditoría.

6. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría Financiera al Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, según el siguiente detalle:

RECOMENDACIONES	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Recomendación N° 1 Que la Gerencia Legal, continúe con la gestión correspondiente, sobre la escrituración del inmueble donado por el ISTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, en el que se encuentra funcionando el "Centro Escolar Caserío Plan del Amate, Hacienda San Juan y San Isidro, jurisdicción de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de 1,786.72 mts2 y un valor de $ 3,427.02; el cual todavía se encuentra inscrito a favor del ISTA en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, Cuarta Sección del Centro, departamento de La Libertad, bajo la Matrícula 20253232-0000 posteriormente, remitir dicha información al Departamento de Contabilidad para el registro contable respectivo.	En nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, recibida el día 24 el mismo mes y año, la Presidencia del ISTA, comentó: "Le informo que mediante Escritura Publica No. 39 del Libro 9 de Protocolo de la Notario Ana Cecilia Mayorga Miranda, de fecha 19 de octubre de 2016, se otorgó la DONACION del aludido inmueble; la cual fue presentada por personal del Ministerio de Educación al Centro Nacional de Registros para su inscripción bajo el número 201605030816, y observada por la razón siguiente: "DESCRIPCION TECNICA DEL INMUEBLE NO CONFRONTA CON ANTECEDENTE". En razón de ello, y luego de las gestiones realizadas para subsanar la referida observación, se otorgó escritura de Rectificación de la Donación, la cual junto con la escritura de donación, fueron inscritas a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, bajo el Asiendo 2 de la Matrícula 30253232-00000; habiéndose remitido fotocopias de esas escrituras al Departamento de Contabilidad para el respectivo registro contable, en nota GLI-00-1349-18, con lo cual se superó la recomendación antes señalada.".	Se tuvo a la vista Escritura Pública No. 39 que ampara donación del ISTA al Ministerio de Educación y Escritura de Rectificación de la Donación, ambas efectivamente han sido escrituradas e inscritas en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro del Departamento de la Libertad, el 12 de junio de 2018 a favor de esa cartera de Estado, por lo que las gestiones sobre la escrituración del inmueble donado por el ISTA a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Educación, se encuentran finalizadas. Asimismo, se tuvieron a la vista, partidas No. 1/0368 y No. 1/0369 ambas de fecha 23 de marzo de 2018, en las que se registró el ajuste contable cargo a las cuentas que conforman el subgrupo de Costos de Venta y Cargos Calculados y abona a cuentas del subgrupo de Existencias Institucionales, debido a que el inmueble donado pertenecía a los inventarios de tierras disponibles para la venta de la institución, asimismo se ajustó el valor del inmueble por revaluación del mismo efectuada por el Departamento de Asignación Individual y avalúos del ISTA.	**Recomendación Cumplida**
Recomendación N° 2 Se concluya con el proceso de Aprobación del Reglamento Interno del ISTA, a través de la Comisión creada para tal fin.	En nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, recibida el día 24 el mismo mes y año, la Presidencia del ISTA, comentó: "En relación a este punto de que se concluya con el proceso de aprobación del Reglamento Interno de ISTA; se hacen las siguientes consideraciones y avances	En atención a los comentarios y documentación presentados por la Presidencia del ISTA, se denota que se han realizado acciones para obtener la aprobación del Nuevo Reglamento Interno de Trabajo, tal como se describe en oficio de fecha 7	**Recomendación No Cumplida**

RECOMENDACIONES	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
	sobre el mismo: Que el proyecto de Reglamento Interno de ISTA se presentó a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social el día 12 de marzo de 2018; para su aprobación u observaciones. Luego de ser revisado el proyecto presentado, la mencionada Dirección realizo 20 observaciones al mismo, la cuales fueron subsanadas dentro del plazo establecido, excepto la observación 9, la cual se refiere a las vacaciones del mes de agosto de cada año; la propuesta de ISTA es de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos; que estipula en su artículo 1, "Los empleados públicos gozaran de asueto remunerado durante los siguientes días... "Gozarán de licencia a título de vacaciones durante tres periodos en el año: uno de ocho días durante Semana Santa; uno de seis días del 1° al 6 de agosto, y uno de diez días del 24 de diciembre al 2 de enero inclusive., y en apego al Contrato Colectivo de Trabajo. No obstante, el Ministerio considera que las vacaciones de agosto deben ser del 1 al 7 de agosto, ello de conformidad al artículo 189 inciso tercero del Código de Trabajo. Al llevar las observaciones subsanadas parcialmente el día 6 de julio del presente año, se negaron a recibirlo, argumentando que para darle tramite y aprobarlo deben ser subsanadas en su totalidad. En virtud de existir discrepancia de criterios, se sostuvo reunión con la Directora General de Trabajo del referido Ministerio, junto con la Colaborador Jurídico encargada, con el fin de superar la referida observación, a quien se le expreso que el periodo de vacación de agosto se hace de conformidad a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos y al Contrato Colectivo Vigente; y que el artículo 189 del Código de Trabajo se refiere a los trabajadores de empresas privadas; no obstante se nos reiteró que para ser aprobado debe consignarse tal como dicho Ministerio lo ha establecido. Sin perjuicio de lo anterior se están haciendo gestiones con altas autoridades de referido Ministerio a efecto de que se apruebe el Reglamento tal como se ha establecido.".	de marzo de 2018, que fue dirigido a la Directora General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social; posteriormente y de acuerdo a lo manifestado en nota sin referencia de fecha 25 de octubre de 2018, por la Presidenta del ISTA y Junta Directiva, se procedió a subsanar las observaciones efectuadas a dicho Reglamento, no obstante, según lo manifestado por la Presidenta del ISTA, no fueron recibidas por ese Ministerio; tomando en consideración que las gestiones realizadas por la Entidad, no han sido eficaces para cumplir con la finalidad de la Recomendación de Auditoria, es decir la aprobación del Reglamento Interno de Trabajo del ISTA, se procedió a elaborar en el presente informe el hallazgo por el incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de La República.	
Recomendación N° 3	En nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de	La recomendación ha sido atendida,	**Recomendación**

RECOMENDACIONES	COMENTARIO DE LA ADMINISTRACIÓN	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	GRADO DE CUMPLIMIENTO
Se concluya con el proceso de aprobación e incorporación de los procedimientos de los Préstamos a Largo Plazo (Créditos), dentro del Procedimiento Conciliaciones Administrativas y Contables de Bienes de Consumo, Combustible, Lubricantes, Inversiones en Bienes Muebles, Existencia de Bienes Inmuebles, Disponibilidades y Deudores Monetarios", a efecto de reforzar las actividades de conciliación, control, revisión y seguimiento de los registros administrativos y los contables.	agosto de 2018, recibida el día 24 el mismo mes y año, la Presidencia del ISTA, comentó: "Sobre el particular le manifiesto, que esta recomendación ha sido superada, concluyéndose con el proceso de "Préstamos a largo plazo (Créditos)", el cual fue incorporado con número 10.7, al Procedimiento: Conciliaciones administrativas y contables de bienes de consumo, combustible, lubricantes, inversiones en bienes muebles, existencias de bienes inmuebles, disponibilidades, deudores monetarios y préstamos a largo plazo.".	debido a que en el documento denominado "Conciliaciones Administrativas y contables de Bienes de Consumo, Combustible, Lubricantes, Inversiones en Bienes Muebles, Existencias de Inmuebles. Disponibilidades, Deudores Monetarios y Préstamos a largo Plazo", se han definido procedimientos que articulan cada una de las unidades que se involucran en el proceso de conciliar los Préstamos a largo plazo, dicho documento fue modificado y aprobado el 11 de diciembre de 2017.	Cumplida
Recomendación N° 4 A través de la Gerencia Legal, se dé seguimiento a la notificación presentada a la Fiscalía General de la República, el 14 de septiembre de 2016, respecto al extravío de dos armas de fuego que se detallan en nota del 18 de agosto de 2016, suscrita por el Coordinador de la Comisión de Seguimiento del ISTA; a efecto de determinar responsabilidades y notificar a contabilidad, para el respectivo registro contable.	En nota PRI-00-00215-18 de fecha 23 de agosto de 2018, recibida el día 24 el mismo mes y año, la Presidencia del ISTA, comentó: "Con relación a esta recomendación, le aclaro que con fecha 19 de diciembre del año 2017, se presentó un nuevo escrito a la Fiscalía General de la República, mediante el cual se aportan actas de entrega y recepción de armas de fuego de las administraciones anteriores a estos últimos dos gobiernos, solicitando al mismo tiempo que se continuara con las investigaciones pertinentes al caso; para que con este segundo aviso y ampliación del mismo, la Fiscalía de seguimiento al caso; ya que es esta la que se debe pronunciar en su oportunidad. No obstante, en varias ocasiones se ha ido a consultar a la Fiscalía General de la República, sin recibir una respuesta por escrito; ya que solamente se manifiesta que dicha denuncia está en estudio para determinar si lo denunciado constituye o no delito.".	Visto los comentarios y documentos presentados por la Presidencia del ISTA, se determinó que el ISTA ha realizado ante la Fiscalía General de la República, las gestiones y el seguimiento que corresponde respecto al extravío de las dos armas de fuego, tal y como se demuestra en la nota de fecha 19 de diciembre del año 2017; sin embargo, no se presentó evidencia en la que se demuestre la realización de nuevas gestiones por parte del ISTA, encontrándose pendiente a esta fecha, el pronunciamiento de la Fiscalía General de la República, el cual se requiere como justificante de las acciones que proceden en este tipo de caso, se procedió a elaborar en el presente informe el hallazgo por el incumplimiento a recomendaciones de auditorías anteriores realizadas por la Corte de Cuentas de La República.	**Recomendación No Cumplida**

7. RECOMENDACIONES

Recomendamos a la Junta Directiva del ISTA, lo siguiente:

Recomendación 1

Se concluya la revisión y modificación de los procedimientos de transferencia de tierras del ISTA, a fin de que se norme el funcionamiento, administración y control del Inventario de Tierra Disponible para la venta del ISTA; incorporándose actividades para efectuar la revisión, aprobación, actualización y seguimiento de las operaciones que afecten la composición de dicho inventario, tales como: Operaciones de cargo y descargo, originadas por la adquisiciones y adjudicaciones de inmuebles, respectivamente; valuación de dicho inventario; revisión de montos registrados; y conciliación de saldos con los contables, entre otros.

Recomendación 2

Se sometan a revisión y aprobación del Ministerio de Hacienda, las Políticas Contables aplicadas en la gestión financiera institucional del ISTA, mismas que fueron utilizadas para la elaboración de los Estados Financieros de esa Entidad al 31 de diciembre de 2017 y que se revelan en sus Notas Explicativas.

Recomendación 3

La Gerencia de Desarrollo Rural, el Departamento de Asignación Individual y Avalúos, y el Departamento de Créditos, verifiquen previamente a ser remitida la documentación de soporte al Departamento de Contabilidad, el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa, sobre las transacciones relativas al descargo y venta a plazos de inmuebles, conteniendo las escrituras de compraventa por la transferencia del derecho de propiedad de los inmuebles y el mutuo hipotecario que garantiza el derecho por cobrar del crédito que se le otorga al beneficiario; dichas escrituras deben estar inscritas en el registro correspondiente.

Recomendación 4

Se concluya con la revisión, modificación y aprobación del "Procedimiento de Transferencia de Tierras" del ISTA, a fin de que se incorporen actividades para dar cumplimiento a los Acuerdos de Adjudicación emitidos por la Junta Directiva, en lo relativo a la elaboración e inscripción de la escritura de compraventa y mutuo hipotecario.

Recomendación 5

Se efectúe el reconocimiento contable de activos intangibles, concernientes a sistemas informáticos desarrollados internamente por la Unidad de Informática, del ISTA; debiendo contar con la documentación que integre la conformación del costo de cada sistema. Los sistemas informáticos a registrar son:

	Nombre del sistema
1.	UACI
2.	Inventario de Inmuebles
3.	Sistema de Correspondencia
4.	Sistema de control de solicitudes
5.	Préstamos y Consulta de Expedientes
6.	Programación de Escrituras
7.	Plan Anual Operativo
8.	Créditos Nueva versión
9.	Control de Asistencia
10.	Seguimiento de Proyectos
11.	Sistema de Viáticos
12.	Marcaciones
13.	Consulta de solicitantes para adjudicaciones
14.	Sistema de Taller
15.	Sistema de desarrollo Agropecuario
16.	Entrega de escrituras
17.	Activo Fijo
18.	Almacén de Bienes en Existencia
19.	Control de Seguimiento de Proyectos
20.	Consulta de Cuentas de Correo Institucional
21.	Administración Maestro de Personal
22.	Gestión de Combustible
23.	Seguimiento de Escrituras
24.	Administración de Propiedades
25.	Sistema de Proveedores
26.	Sistema de Monitoreo de Equipos
27.	Sistema de Género

	Nombre del sistema
28.	SIIE
29.	Decreto 719-747
30.	Propi 839
31.	FINATA
32.	Sistema de Decretos ISTA (SDI)
33.	Ex empleados
34.	Sistema de Soporte Técnico
	Total

Recomendación 6

Se subsanen las observaciones efectuadas al Reglamento Interno del ISTA por el Ministerio de Trabajo; y se obtenga la aprobación que otorga esa Cartera de Estado.

Esta es una Versión Pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

RECURSOS	Parcial	Total
Fondos		**3,176,967.34**
Disponibilidades	**1,615,902.03**	
Bancos Comerciales M/D	883,079.49	
Banco Central de Reserva Fondos Restringidos M/D	712,781.24	
Fondos Depósitos en Tesoro Público	20,041.30	
Anticipos de Fondos	**1,561,065.31**	
Anticipos a Empleados	92,439.89	
Anticipos por Servicios	1,468,214.53	
Anticipos de Fondos a Dependencias Institucionales	410.89	
Deudores Monetarios	**0.00**	
Inversiones Financieras		**94,523,628.22**
Inversiones Temporales	**2,341,199.04**	
Depósitos a Plazo en el Sector Financiero en el Interior	2,341,199.04	
Inversiones en Préstamos, Largo Plazo	**71,496,558.59**	
Préstamos de Fomento Agropecuario	71,496,558.59	
Deudores Financieros	**20,655,657.14**	
Deudores por Reintegros	2,631.27	
Bienes Muebles e Inmuebles entregados a Terceros	74,792.73	
Deudores Monetarios por Percibir	20,578,233.14	
Inversiones Intangibles	**30,213.45**	
Seguros Pagados por Anticipado	51,519.87	
Derechos de Propiedad Intangible	76,501.01	
Amortizaciones Acumuladas	(97,807.43)	
Inversiones en Existencias		**42,569,387.61**
Existencias Institucionales	**42,569,387.61**	
Productos Alimenticios Agropecuarios y Forestales	1,272.60	
Productos Textiles y Vestuarios	1,027.50	
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	14,873.64	
Productos de Cuero y Caucho	9,786.95	
Productos Químicos, Combustibles y Lubricantes	98,536.77	
Minerales y Productos Derivados	2,638.57	
Materiales de Uso o Consumo	37,898.60	
Bienes de Uso y Consumo Diversos	42,699.73	
Inmueble para la Venta	42,360,653.25	
Inversiones en Bienes de Uso		**1,343,915.36**
Bienes Depreciables	**1,343,915.36**	
Bienes Inmuebles	670,118.37	
Obras para Servicios de Salud y Saneamiento Ambiental	14,768.34	
Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	36,155.67	
Maquinaria y Equipo de Producción	280,065.54	
Equipos Médicos y de Laboratorios	13,988.81	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	2,241,288.11	
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	845,164.52	
Depreciación Acumulada	(2,757,634.00)	
TOTAL RECURSOS		**141,613,898.53**

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

OBLIGACIONES	Parcial	Total
Deuda Corriente		**1,208,289.66**
Depósitos de Terceros	**1,208,289.66**	
Depósitos Ajenos	1,207,963.00	
Depósitos Retenciones Fiscales	153.39	
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	173.27	
Acreedores Monetarios	**0.00**	
Financiamiento de Terceros		**244,339,731.41**
Endeudamiento Interno	**162,378,997.60**	
Titulosvalores en el Mercado Nacional	48,190,719.52	
Empréstitos del Gobierno Central	114,188,278.08	
Acreedores Financieros	**81,960,733.81**	
Acreedores Monetarios por Pagar	9,063,820.97	
Provisión para Financiamiento de Terceros por Aplicar	72,896,912.84	
Patrimonio Estatal		**(81,329,312.30)**
Patrimonio	**(81,328,234.52)**	
Patrimonio Instituciones Descentralizadas	21,052,789.75	
Donaciones y Legados Bienes Corporales	530,099.53	
Resultado Ejercicios Anteriores	(102,464,754.89)	
Resultado Ejercicio Corriente	(446,368.91)	
Detrimento Patrimonial	**(1,077.78)**	
Detrimentos de Inversiones en Existencias	(297.46)	
Detrimentos de Inversiones en Bienes de Uso	(780.32)	
RESULTADO DEL EJERCICIO	**(22,604,810.24)**	**(22,604,810.24)**
TOTAL OBLIGACIONES		**141,613,898.53**

F. _____
JEFE UFI

F. _____
CONTADOR

Institucional

Insti' Salvadoreño de Transformación Agraria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Gastos en Personal	**37,956,730.98**	**0.00**
Remuneraciones Personal Permanente	570,310.32	0.00
Remuneraciones Personal Eventual	28,978,226.07	0.00
Remuneraciones por Servicios Extraordinarios	2,527,258.68	0.00
Contrib. Patronales a Inst. de Seguridad Social Pública	2,066,057.99	0.00
Contrib. Patronales a Inst de Seguridad Social Privadas	1,486,755.93	0.00
Indemnizaciones	1,547,536.52	0.00
Otras Remuneraciones	780,585.47	0.00
Gastos en Bienes de Consumo y Servicios	**9,598,152.98**	**0.00**
Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales	285,614.41	0.00
Productos Textiles y Vestuarios	75,111.35	0.00
Materiales de Oficina, Productos de Papel e Impresos	95,425.20	0.00
Productos de Cuero y Caucho	79,297.02	0.00
Productos Quimicos, Combustibles y Lubricantes	410,828.89	0.00
Minerales y Productos Derivados	87,672.41	0.00
Materiales de Uso o Consumo	95,372.06	0.00
Bienes de Uso y Consumo Diverso	943,248.34	0.00
Servicios Básicos	36,949.11	0.00
Mantenimiento y Reparación	163,716.27	0.00
Servicios Comerciales	492,799.27	0.00
Otros Servicios y Arrendamientos Diversos	4,005,770.31	0.00
Arrendamientos y Derechos	147,119.95	0.00
Pasajes y Viáticos	869,003.00	0.00
Servicios Técnicos y Profesionales	1,810,225.39	0.00
Gastos en Bienes Capitalizables	**435,868.82**	**0.00**
Maquinarias y Equipos de Producción	23,285.18	0.00
Equipos Médicos y de Laboratorios	860.81	0.00
Equipos de Transporte	5,600.98	0.00
Maquinaria, Equipo y Mobiliario Diverso	103,139.23	0.00
Libros y Colecciones	1,711.26	0.00
Semovientes	215,714.29	0.00
Gastos en Activos Intangibles	85,557.07	0.00
Gastos Financieros y Otros	**120,601,176.47**	**0.00**
Primas y Gastos por Seguros y Comisiones Bancarias	79,728.43	0.00
Impuestos, Tasas y Derechos	107,813.10	0.00
Intereses y Comisiones de Titulosvalores en el Mercado Nacior	38,792,688.47	0.00

INGRESOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Ingresos Financieros y Otros	**36,629,933.59**	**0.00**
Rentabilidad de Inversiones Financieras	13,398,219.96	0.00
Intereses de Préstamos Otorgados	23,205,715.73	0.00
Arrendamiento de Bienes	25,997.90	0.00
Ingresos por Transferencias Corrientes Recibidas	**25,788,115.60**	**0.00**
Transferencias Corrientes del Sector Público	21,782,276.20	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	4,005,839.60	0.00
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	**130,823,775.98**	**0.00**
Transferencias de Capital del Sector Público	130,823,775.98	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	**6,722,581.33**	**0.00**
Tasas de Servicios Públicos	223,858.34	0.00
Venta de Bienes	405,402.40	0.00
Venta de Servicios Públicos	6,044,974.66	0.00
Venta de Desechos y Residuos	2,106.47	0.00
Venta de Bienes Muebles	33,073.05	0.00
Venta de Bienes Inmuebles	13,166.41	0.00
Ingresos por Actualizaciónes y Ajustes	**122,018,274.93**	**0.00**
Indemnizaciones y Valores no Reclamados	38,455.90	0.00
Ingresos Diversos	2,805,674.73	0.00
Ingresos por Donaciones de Bienes Muebles	0.00	0.00
Corrección de Recursos	26,519,581.64	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	92,654,562.66	0.00
SUB TOTAL INGRESOS	**321,982,681.63**	**0.00**
RESULTADO DEL EJERCICIO	**22,604,810.24**	**0.00**
TOTAL DE INGRESOS DE GESTION	**344,587,491.87**	**0.00**

Institucional

Insti' p Salvadoreño de Transformación Agraria
ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

GASTOS DE GESTION	CORRIENTE	ANTERIOR
Intereses y Comisiones de la Deuda Interna	72,904,706.11	0.00
Gastos Corrientes Diversos	8,716,238.36	0.00
Gastos en Transferencias Otorgadas	**47,238,449.57**	**0.00**
Transferencias Corrientes al Sector Público	0.00	0.00
Transferencias de Capital al Sector Público	17,280,350.73	0.00
Transferencias Corrientes al Sector Privado	207,792.15	0.00
Transferencias de Capital al Sector Privado	25,717,924.96	0.00
Transferencias entre Dependencias Institucionales	4,032,381.73	0.00
Costos de Ventas y Cargos Calculados	**53,141,102.71**	**0.00**
Gastos por Descargo de Bienes de Larga Duración	4,162,024.77	0.00
Costo por Descargo de Materiales y Suministros	1,416.71	0.00
Amortización de Inversiones Intangibles	23,480.27	0.00
Gastos por Inversiones no Recuperables	47,481,243.46	0.00
Depreciación de Bienes de Uso	1,470,944.85	0.00
Gastos por Obsolescencia, Mermas y Deterioro de Existencias	1,992.65	0.00
Gastos por Descuentos y Bonificaciones	0.00	0.00
Gastos de Actualizaciones y Ajustes	**75,616,010.34**	**0.00**
Gastos por Pérdidas de Inversiones Financieras	757,579.16	0.00
Gastos por Pérdidas o Daños de Bienes de Uso	21,716.25	0.00
Ajustes de Ejercicios Anteriores	74,836,714.93	0.00
SUB TOTAL GASTOS	**344,587,491.87**	**0.00**

F. _____
JEFE UFI

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ISTA

F. _____
CONTADOR

DEPTO. CONTABILIDAD

Institucional

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria

FLUJO DE FONDOS -COMPOSICION-

Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017

(EN DOLARES)

FUENTES	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	13,144,865.47	0.00
D.M. x Venta de Bienes y Servicios	439,551.49	0.00
D.M. x Ingresos Financieros y Otros	248,080.47	0.00
D.M. x Transferencias Corrientes Recibidas	9,617,124.24	0.00
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras	1,322,816.66	0.00
D.M. x Recuperación de Inversiones Financieras Temporales	591,199.04	0.00
D.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	40,346.04	0.00
D.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	885,747.53	0.00
NO OPERACIONAL	1,421,421.04	0.00
Anticipos a Empleados	276,500.21	0.00
Anticipos por Servicios	1,076,711.81	0.00
Depósitos Ajenos	72,978.37	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	338.11	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	892.54	0.00
DISMINUCION NETA DE DISPONIBILIDADES	126,979.52	
- TOTAL FUENTES -	14,693,266.03	0.00

USOS	CORRIENTE	ANTERIOR
OPERACIONAL	13,300,860.39	0.00
A. M. x Remuneraciones	4,993,167.85	0.00
A.M. x Adquisiciones de Bienes y Servicios	1,410,158.32	0.00
A.M. x Gastos Financieros y Otros	77,247.09	0.00
A.M. x Transferencias Corrientes Otorgadas	3,252,981.33	0.00
A.M. x Inversiones en Activos Fijos	113,794.03	0.00
A.M. x Inversiones Financieras	700,000.00	0.00
A.M. x Inversiones Financieras Temporales	1,641,199.04	0.00
A.M. x Transferencias entre Dependencias Institucionales	40,346.04	0.00
A.M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores	1,071,966.69	0.00
NO OPERACIONAL	1,392,405.64	0.00
Anticipos a Empleados	271,024.88	0.00
Anticipos por Servicios	813,568.42	0.00
Depósitos Ajenos	306,826.34	0.00
Depósitos Retenciones Fiscales	184.72	0.00
Anticipo de Impuesto Retenido IVA	801.36	0.00
- TOTAL USOS -	14,693,266.03	0.00

Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria
ESTADO DE FLUJO DE FONDOS
Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional

ESTRUCTURA	CORRIENTE	ANTERIOR
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,742,881.55	0.00
DISPONIBILIDADES INICIALES	1,742,881.55	0.00
RESULTADO OPERACIONAL NETO	(155,994.92)	0.00
FUENTES OPERACIONALES	13,144,865.47	0.00
USOS OPERACIONALES	13,300,860.39	0.00
RESULTADO NO OPERACIONAL NETO	29,015.40	0.00
FUENTES NO OPERACIONALES	1,421,421.04	0.00
USOS NO OPERACIONALES	1,392,405.64	0.00
DISPONIBILIDAD FINAL	1,615,902.03	0.00

F. _____
JEFE UFI

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ISTA

F. _____
CONTADOR

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS
Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017
(EN DOLARES)

Institucional
Unidad Financiera : 01 Unidad Financiera Institucional

CODIGO	CONCEPTO	PRESUPUESTO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	69,793.64	4,754.88	65,038.76
141	Venta de Bienes	3,600.00	0.00	3,600.00
14199	Ventas de Bienes Diversos	3,600.00	0.00	3,600.00
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos	66,193.64	4,754.88	61,438.76
14299	Servicios Diversos	66,193.64	4,754.88	61,438.76
15	INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS	2,000.00	150.05	1,849.95
152	Intereses por Préstamos	1,760.00	150.05	1,609.95
15210	A Personas Naturales	1,760.00	150.05	1,609.95
15	Arrendamientos de Bienes	240.00	0.00	240.00
15402	Arrendamientos de Bienes Inmuebles	240.00	0.00	240.00
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7,065,653.36	7,024,677.62	40,975.74
162	Transferencias Corrientes del Sector Público	7,065,653.36	7,024,677.62	40,975.74
1624200	Ramo de Agricultura y Ganadería	7,065,653.36	7,024,677.62	40,975.74
23	RECUPERACION DE INVERSIONES FINANCIERAS	71,000.00	12,469.30	58,530.70
232	Recuperación de Préstamos	71,000.00	12,469.30	58,530.70
23210	A Personas Naturales	71,000.00	12,469.30	58,530.70
	Total Rubro	**7,208,447.00**	**7,042,051.85**	**166,395.15**
	Total Cuenta	**7,208,447.00**	**7,042,051.85**	**166,395.15**
	Total Especifico	**7,208,447.00**	**7,042,051.85**	**166,395.15**

F.
JEFE UFI

F.
CONTADOR

NOTA 30:

USOS

Con respecto al movimiento realizado a través de los usos Operacionales estos sumaron $13, 300,860.39 al Ejercicio y los usos no operacionales totalizan $1, 392,405.64

NOTA 31:

CONTIGENCIA

El nombramiento de Jefe del departamento de contabilidad lo asumí a partir del 01 de enero de 2012.

Las cifras del ejercicio corriente, sus transacciones y registros han sido aplicados con base al Manual técnico SAFI y Puntos de Actas aprobados, las cifras acumuladas hasta el presente ejercicio son responsabilidad de las administraciones anteriores

NOTA 28:

DISPONIBILIDADES

El Estado de Flujo de Fondos representa los movimientos de carácter monetario que influyeron sobre la composición de las disponibilidades Iniciales y Finales al 31 de Diciembre de 2017 se resumen en el cuadro que a continuación se presentan

CONCEPTO	INICIAL	FINAL
Caja General	$ 0.000	$ 0.000
Bancos Comerciales	$ 1,010,059.01	$ 883,079.49
BCR Fondos Restringidos	$ 712,781.24	$ 712,781.24
Fondos Depósitos en Tesoro	$ 20,041.30	$ 20,041.30
Total	**$ 1,742,881.55**	**$ 1,615,902.03**

NOTA 29

FUENTES

Las Fuentes de donde provienen las disponibilidades, ascendieron a un monto de $14,693,266.03 para el ejercicio informando, por concepto de percepción de las diversas fuentes identificadas contablemente tomadas de carácter operacional, como fuentes no operacionales de las cuales se obtuvieron los recursos que durante el ejercicio tuvieron incidencia sobre las disponibilidades.

Transferencias Recibidas

Las transferencias Corrientes recibidas efectivamente por la institución del periodo de 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 ascendió a $7, 024,677.62 y responde al monto erogado por el Gobierno Central a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería para financiar las actividades de la institución, en donde los recursos se han utilizado para atender gastos al personal, adquisición de Bienes y Servicios e Inversión en Activo Fijo.

NOTAS AL ESTADO

DE

FLUJO DE FONDOS.

A.O.3

Clasificación	Presupuestado	Ejecutado
Ingresos	$ 7,208,447.00	$ 7,042,051.85
Egresos	$ 7,208,447.000	$ 7,166,846.78

A.O.5

Clasificación	Presupuestado	Ejecutado
Ingresos	$ 4,153,455.41	$ 4,793,561.74
Egresos	$ 4,153,455.41	$ 5,292,653.10

En el Presupuesto Especial y Extraordinario se refleja los Ingresos percibidos por venta de Bienes y Servicios, ingresos financieros, transferencias corrientes y recuperación de inversiones Financieras, en el caso del presupuesto extraordinario los ingresos reflejan un incremento en el percibido debido a la venta de bienes y servicios que ISTA, presta a los beneficiarios, lo que ha permitido una mayor adquisición de bienes y servicios que favorecen a las actividades institucionales.

Ingresos Corrientes

CONCEPTO	A.O.3 Ejecución	A.O.5 Ejecución
Ventas de Bienes y Servicios	$ 4,754.88	$ 434,796.61
Ingresos Financieros y Otros	$ 150.05	$ 244,555.43
Transferencias Corrientes	$ 7,024,677.62	$ 2,592,446.62
Total	**$7,029,582.55**	**$3,271,798.66**

Ingresos de Capital

CONCEPTO	A.O.3 Ejecución	A.O.5 Ejecución
Transferencias de Capital	$ 0,00	$ 0.00
Recuperación de Inversiones Financieras	$ 12,469.30	$ 272,816.66
Endeudamiento Publico	$ 0,00	$ 0.00
Total	**$12,423.43**	**$272.816.66**

NOTA 27:

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CONCEPTO	A.O.3 Ejecución	A.O.5 Ejecución
Remuneraciones	$ 1,902,124.90	$,303,413.67
Adquisiciones de Bienes y Servicios	$ 1,851,157.37	$ 148,940.69
Gastos Financieros y Otros	$ 88,189.78	$ 1,062,484.74
Transferencias Corrientes	$3,255,557.33	$ 0.000
Inversiones en Activo Fijos	$ 69,817.40	$ 77,814.00
Inversiones Financieras	$0.00	$ 700,000.00
Amortización de Endeudamiento	$ 0.00	$
Total	**$7,166,846.78**	**$5,292,653.10**

b) La ejecución presupuestaria del periodo comprendido del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2017 , tuvo un cumplimiento según se detalla a continuación

Estado de Ejecución Presupuestaria

a) La Gestión Presupuestaria a Diciembre de 2017 de la Institución se desarrolló bajo los presupuestos Siguientes:

-Recursos de Carácter Especial (A.O.3) con las fuentes de financiamiento siguientes:

- Fondo General
- Recursos Propios

El cual fue aprobado a través de la Ley General de Presupuesto Decreto Modificado de la Asamblea Legislativa.

- Presupuesto Extraordinario (A.O.5) con los Siguientes Proyectos:

  - Banco de Tierras (Proy.102) Creado según Decreto Legislativo 202 de 1,998.
  - Proceso de Reforma Agraria (Proy.200) Creado Según Decreto N° 871 de 1979, su Fuente de Financiamiento es Endeudamiento Interno (Fuente 4)
  - Producción Agropecuaria y Agroindustrial (Proy.101) Creado Según Decreto N° 35 de 1976, su Fuente de Financiamiento es Recursos Propios.

NOTA 26:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Por ser una Institución Autónoma el ISTA ejecuta sus ingresos en el momento en que se genera el hecho económico, es decir al momento de prestar servicios a Beneficiarios para el trámite de Adjudicación y Escrituración de tierras entre otros. Estos ingresos son manejados como percepción de Recursos Propios. Así También se devengan las transferencias corrientes recibidas del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Se detallan de la forma siguiente:

NOTAS AL ESTADO

DE

EJECUCION PRESUPUESTARIA

INGRESOS POR TRANSFERENCIAS

Son los ingresos recibidos en concepto de Transferencias Corrientes o de Capital recibidos del Ministerio de Agricultura como unidad Primaria y del Tesoro Público, las cuales se resumen en el siguiente cuadro:

Institución Otorgante	Transferencias corrientes 2017	Transferencias de Capital 2017	Total de Transferencias 2017
Ministerio de Agricultura y Ganadería	$ 7,024,677.62	$ 0.000	$ 7,024,677.62
Tesoro Publico		$ 0.000	
ISTA (Agroindustrial)	$ 3,223,245.00		$ 3,223,245.00
	TOTAL		**$10,247,922.62**

Referente a los ingresos recibidos por transferencias del ISTA, esto se maneja así debido a que según punto de Acta IV de Sesión Ordinaria N°2-2017 de fecha 19-01-2017,El Proyecto 101 Producción Agropecuaria y Agroindustrial de la A.O.5, recibiría transferencia del Presupuesto Especial para el pago de salarios.

INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS

Se reflejan en esta cuenta los ingresos percibidos por concepto de gastos administrativos que incluyen los pagos de escrituración, copias de planos, Asimismo, se refleja los ingresos por servicios de medición realizados por la institución, las ventas e mojones, balastro se clasifican como ventas de bienes diversos y replanteos de mojones, fotocopias entre otros se clasifican como ingresos por servicios diversos

DETALLE	TOTAL
Servicios Administrativos	$ 439,551.49
Mojones	$ 0.00
Servicios de Medición y supervisión	$ 0.00
Otras Ventas y Servicios	$ 0.00
TOTAL	**$ 439,551.49**

INGRESOS POR ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

Se incluye corrección de recursos correspondientes al registro por valuó de inmuebles registrados para descargar el bien a su valor real al momento de la adjudicación su monto asciende a $ 3, 882,137.02

GASTOS DE ACTUALIZACIONES Y AJUSTES

Estos gastos comprenden las pérdidas o daños en los recursos, corrección de obligaciones y demás relacionados entre los cuales para el ejercicio informado se realizaron descargos de bienes obsoletos e inservibles por un monto de $ 42,295.44 con base a lo establecido en el Normativo Administración del Activo Fijo en su numeral 10.4.3 Descargo, Según Pto. De Acta III S.O N°39-2016, remitido por la Gerencia de Operaciones en Nota GOL-00-226-1.El Saldo Acumulado del Presupuesto Extraordinario Asciende a $ 65, 306,746.12

NOTA 25:

INGRESOS DE GESTION

El rubro ingresos de Gestión" Agrupa diversos fondos percibidos en concepto de adjudicaciones individuales, colectivas, intereses por depósitos Bancarios, Arrendamientos simples, aportes provenientes del Gobierno Central y Otros. Las Cifras reflejan en forma acumulada los ingresos obtenidos en todo el proceso de la reforma agraria, es decir desde los inicios del ISTA (Agrupación Operacional N°5) Con relación a la agrupación operacional N°3, solo reflejan los ingresos del periodo ya que son liquidados anualmente, estos fondos acumulados están representados de la manera siguiente:

Destino	Dic-2017	Acumulado A.O.5	TOTAL
Ingresos Financieros y Otros	$ 3,330,338.34	$ 33,398,063.56	$ 36,728,401.90
Ingresos por Transferencias Ctes. Recibidas	$10,288,268.66	$ 22,564,870.80	$ 32,853,139.46
Ingresos por Transferencias de Capital Recibidas	$ 0.000	$ 130,823,775.98	$ 130,823,775.98
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	$ 439,551.49	$ 6,287,784.72	$ 6,727,336.21
Ingresos por Actualizaciones y Ajustes	$ 3,882,137.02	$ 118,577,241.23	$122,459,378.25
Total	**$7,396,379.33**	**$ 311,651,736.29**	**$329,592,031.80**

INGRESOS FINANCIEROS Y OTROS

En estas cuentas se reflejan los ingresos provenientes de pagos de intereses de los beneficiarios por créditos otorgados por un monto de $25,661.07 Asi también representan los intereses Generados por Depósitos a plazos apertura dos en diferentes instituciones bancarias por un monto de $ 122,224.38 e intereses generados por cuentas corrientes de Banco Hipotecario, BFA y BAC por $12,790.69

Institución	Transferencias corrientes 2017
ISTA	$ 3,223,245.00

Adicionalmente se efectuaron transferencias a Organismos sin Fines de Lucro y Personas naturales en atención a los estatutos del Contrato Colectivo en su Cláusula # 27 y 28, el monto transferido se resume en el siguiente cuadro

Institución	Dic. 2017	Acumulado A.O.5
SETISTA	$ 6,100.00	$10,663.95
Becas	$ -	$ 1,450,00
AYUDA ECONOMICA A EMPLEADOS	$ 26,212.33	$195,678.20
TOTAL	**$ 32,312.33**	**$ 207,792.15**

Asimismo, este Subgrupo trae saldo acumulado por el presupuesto Extraordinario de $ 47, 198,103.53

COSTOS DE VENTAS Y CARGOS CALCULADOS

Comprenden los costos por aplicación de la Depreciación de Bienes de Uso, Amortización de Bienes Intangibles, Condonación del 90% de los Créditos otorgados a los Beneficiarios y otros Costos. El Detalle de los Costos es el Siguiente:

Destino	Dic-2017	Acumulado A.O.5
Depreciaciones	$ 221,987.75	$ 1,398,017.08
Amortizaciones	$ 81,775.91	$ 23,480.27
Gastos por Descargos (Donaciones)	$ 1,115,455.48	$ 3,105,969.94
Gastos por Descuentos y Bonificaciones	$ 5,780.52	$ 0.00000
Otros (Condonaciones)	$ 2,695,515.68	$ 44,918,201.52
Obsolescencia, Mermas	$ -	$ 1,992,65
Costos por Descargo de materiales y suministros	$ 0.00.00	$ 1,416.71
Total	**$ 4,120,515.34**	**$ 49,449,078.17**

Categoría	Dic-17		Acumulado A.O.5	
	Monto	%		
Bienes	$1,001,038.72	47%	$2,000.475.38	25%
Servicios	$1,106,590.24	53%	$7,472,269.14	75%
Total	**$2,107,628.96**	**100%**	**$9,472,744.52**	**100%**

GASTOS EN BIENES CAPITALIZABLES

Dentro de estos gastos también se incluye, la adquisición de bienes de larga duración cuyo valor de compra sea menor de seiscientos dólares, en concordancia con la normativa contable vigente. Las principales compras de este tipo de bien para el ejercicio informado, fueron equipos médicos, equipos informáticos y mobiliarios que asciende a un monto de $ 18,446.72, El saldo acumulado que se trae por el presupuesto Extraordinario A.O.5 es de $ 435,868.82.

GASTOS FINANCIEROS Y OTROS

Estos gastos corresponden principalmente al pago de impuestos por tasas y Coste Judiciales por Derechos a las Alcaldías por $ 30,160.69 respectivamente. Asimismo, se refleja un saldo de $ 7, 149,475.05, que corresponde a sentencias judiciales y multas y costas judiciales $ 11.43, Primas y Gastos por seguros $ 135.84 Intereses Deuda Publica $1, 062,484.74 y Gastos diversos $581.43. El monto total de este sub. Grupo es de $8, 242,849.18 para el periodo de Enero a Diciembre del año 2017 y de $112, 389,216.68 correspondiente al saldo acumulado por el Presupuesto Extraordinario A.O.5.

GASTOS EN TRANSFERENCIA OTORGADAS

Estos gastos corresponden a obligaciones para cubrir pagos de sueldo, aguinaldo, bonificaciones, vacaciones y aportaciones patronales, según punto de Acta IV de Sesión Ordinaria Nº2-2017 de fecha 19-01-2017. El Valor de transferencias de este tipo reconocidas como Gastos se detalla a continuación:

NOTA 21:

GASTOS DE GESTIÓN

Agrupa diversos gastos efectuados en las actividades Administrativas y Financieras de la Institución, las cifras reflejan en forma acumulada los gastos realizados en todo el proceso de la Reforma Agraria, es decir desde los inicios del ISTA (Agrupación Operacional N° 5). Con relación a la Agrupación Operacional N° 3, los gastos solo reflejan los del periodo, ya que son liquidados anualmente, los saldos acumulados están representados de la siguiente manera:

GASTOS EN PERSONAL

Bajo este concepto se cancelan los salarios al personal permanente, de igual manera los beneficios monetarios adicionales a los mismos, dietas al consejo Directivo por sesiones asistidas. También en este Subgrupo son reconocidos los aportes patronales que la institución efectúa al sistema de seguridad social por sus empleados, sean institucionales gubernamentales o privadas.

La composición de este gasto es la siguiente:

DETALLE	Dic-17	Acumulado A:O:5	TOTAL
Remuneraciones	$4,486,207.94	$29,250,702.26	$33,736,910.20
Contribuciones Patronales al Sistema de Previsión	$496,833.02	$3,234,496.90	$3,731,329.92
Indemnizaciones	$222,497.61	$1,387,532.68	$1,610,030.29
Otras Remuneraciones		$780,585,47	$780,585.47
TOTAL	**$5,205,538.57**	**$34,653,317.31**	**$39,858,855:88**

GASTOS EN BIENES DE CONSUMO Y SERVICIO

Corresponde a los gastos de materiales, suministrados y servicios, destinados para el consumo institucional, la relación de adquisición de bienes y servicios es la siguiente:

NOTAS AL ESTADO DE

RENDIMIENTO ECONOMICO

NOTA 20:

DETRIMENTO PATRIMONIAL

Comprende las cuentas que registran las disminuciones en los recursos institucionales causados por pérdidas o daños, en tanto no se hayan determinado responsabilidades legales o administrativas, se detallan de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR	TOTAL
Detrimento Patrimonial		**$ 1,077.78**
Detrimento en Inversiones en Existencias	$ 297.46	
Detrimento Inversiones Bienes de Uso	$ 780.32	
TOTAL		**$1,077.78**

El detrimento se genera por el daño de colectora de datos y estación total, la cual ha sido presentado en reclamo # 011/2017 de póliza in-2144 según finiquito de seguros del pacifico, s.a. esperando sea liquidado al hacer efectivo dicho reclamo

En relación al detrimento de inversiones en existencia se genera por faltante de 139 cuartos de Aceite SAE 40 para motor Gasolina, a un precio de $2.14 c/u, en la Bodega de Lubricantes la cual fue reportada por la Gerencia de Operaciones según nota GOL-00-0615-17 de fecha 29 de Noviembre de 2017, la cual se encuentra a la espera que se deduzca responsabilidad.

NOTA 18:

ACREEDORES FINANCIEROS

Comprende las cuentas que registran los acreedores por pagos provisionales dispuestos por normas legales, así como estimaciones de compromisos u otras obligaciones de pagos futuros, según detalle:

DETALLE	Dic.2017
Acreedores Financieros	
Acreedores Monetarios por pagar	$1,044,982.43
Prov. Para Financiamiento de Terceros por aplicar	$72,896,912.84
TOTAL	**$73,941,895.27**

NOTA 19:

PATRIMONIO

Incluye las cuentas que registran y controlan la participación estatal. Esta cuenta está integrada por el capital, y los resultados de Ejercicios Anteriores, sus saldos son los siguientes:

DETALLE	VALOR	TOTAL
Patrimonio Instituciones Descentralizadas		$ 21,052,789.75
Capital	$ 9,809,338.49	
Capital D.L. 202/98 (B.T.)	$ 11,243,451.26	
Donaciones y Legados Bienes Corporales		$530,099.53
Resultado Ejercicios Anteriores	$17,526,262.09	($102,464,754.89)
Déficit de años Anteriores	($126,951,803.46)	
Superávit de años anteriores	$6,218,686.69	
Ajuste por conversión	($0.27)	
Resultado Ejercicio 2011	($55,460.41)	
Resultado del Ejercicio 2012	($131,578.76)	
Resultado del Ejercicio 2013	$762,371.60	
Resultado del Ejercicio 2014	$152,247.77	
Resultado del Ejercicio 2015	($120,551.97)	
Resultado del Ejercicio 2016	$135,071.83	
Resultado del Ejercicio corriente		
TOTAL		($50,881,865.61)

NOTA 17:

ENDEUDAMIENTO INTERNO

El rubro representa las obligaciones pendientes de pago en concepto de préstamos que nos otorgó la D.G.T. y Bonos emitidos de la Reforma Agraria pendientes de pago.

Títulos Valores Mercado Nacional (Bonos del Estado)				
			Parcial	Total
Bonos ICR			$11,545.14	**$48,190,719.52**
Bonos Serie "A, B" y "C"			$47,995,014.03	
Bonos de FINATA/ BT			$73,623.05	
Títulos Valores Mercado Nacional			$110,537.30	
Empréstitos del Gobierno Central Tesoro Público DGT				
Fecha de Otorgamiento	**Fecha de vencimiento**	**Tasa de interés**	**Parcial**	**$114,188,278.08**
09/03/1981	1981	S/ I	$957,142.86	
09/06/1981	1982	S/ I	$457,142.86	
22/03/1984	2014	1%	$1,107,232.70	
17/08/1984	2014	1%	$3,885,714.29	
17/08/1984	2015	1%	$1,828,571.43	
27/06/1986	2015	1%	$1,542,857.14	
10/02/1986	2016	1%	$2,742,857.14	
27/06/1986	2016	1%	$4,571,428.57	
17/12/1986	2016	S/ I	$12,000,000.00	
14/07/1987	2017	1%	$2,285,714.29	
11/03/1988	2018	S/ I	$10,285,714.29	
27/02/1992	1992	S/ I	$17,366,319.76	
09/12/1994	1995	S/ I	$710,931.43	
02/06/1995	1995	S/ I	$1,638,148.30	
01/07/1990	2000	14%	$32,277,317.16	
01/07/1990	2020	*4,6,8,Y 10%	$20,531,185.86	
TOTAL				**$162,378,997.60**

NOTA 16:

ACREEDORES MONETARIOS

Comprenden todos los compromisos, obligaciones y pagos que se adquieren a corto plazo que están pendiente a la fecha de pago.

DETALLE	PARCIAL	DIC. 2017
Acreedores Monetarios por Remuneraciones		**$212,370.72**
Sueldos	$29,437.36	
Indemnizaciones	$30,303.95	
Otros descuentos Administrativos	$9,912.95	
AFP CONFIA	$14,972.79	
AFP CRECER	$16,226.44	
INPEP	$2,161.18	
IPSFA	$1,343.50	
Procuraduría General de la Republica	$82.86	
INSAFORD	$7,663.71	
ISSS	$58,759.48	
DGT	$41,506.50	
A. M. por Adquisición Bienes y Servicios		**$589,939.74**
Adquisición de Bienes y servicios	$519,594.91	
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA	$30,802.45	
Tesoro Público (DGT)	$9,237.88	
Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador (CIFCO)	$30,304.50	
A. M. por Gastos Financieros y Otros		**$7,160,417.74**
Gastos Financieros y otros	$10,912.90	
Tesoro Público (DGT)	$29.79	
Sociedad Compañía Cuscatlán (COMAGRO)	$7,149,475.05	
A. M. x Transferencias Corrientes Otorgadas		**$2,576.00**
Transferencias Corrientes Otorgadas	$2,576.00	
A. M. Inversiones en Activo Fijo		**$33,837.37**
Inversiones en Activo Fijo	$33,551.20	
Tesoro Público (DGT)	$286.17	
A. M. x Operaciones de Ejercicios Anteriores		**$19,696.97**
Operaciones de Ejercicios Anteriores	$19,696.97	
Total		**$8,018,838.54**

Transferencia MARN-complemento de Tasas Municipales del mes 08/2017.	$645.49	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Octubre 2017	$58.80	
Pago de penalización económica por entrega extemporáneo paquete alimenticio .DIAGRIN	$300.00	
Reintegro de viático por misión no realizada - José Uriel Zometa Castillo.	$8.00	
Transferencia de Fondos del MARN, complemento de Tasas Municipales mes 09/2017	$645.49	
Reintegro de viático por misión de realizada-Esteban Centeno.	$8.00	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Noviembre 2017	$56.98	
Reintegro de viáticos por misión no realizada del 22 al 26/11/2017-Filiberto López M.	$40.00	
Pago de deducible por teléfono extraviado, asignado a Ernesto Baltazar Serrano.	$17.33	
Reintegro de viáticos por misión no realizada del 13 al 15/12/2017-Diego David Calles L.	$24.00	
Intereses de cuenta Subsidiaria, BA, Diciembre 2017 a trasladar a DGT	$1.22	
Intereses de cuenta Remuneraciones, BA, Diciembre 2017 a trasladar a DGT	$131.91	
Intereses de cuenta Bienes y Servicios, BA, Diciembre 2017 a trasladar a DGT	$17.61	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Diciembre 2017	$58.95	
Asociación cooperativa de Producción Agropecuaria Guaymoco		$10,000.00
José Arcadio Benítez Zamora		$174.69
ADEFAES		$1,564.00
Caja de Crédito Chalchuapa		$87.00
Transferencia entre cuentas		$1,157,749.55
Ministerio de Gobernación		$0.90
Otros Descuentos Administrativos		$1,716.18
Cooperativa ICR		$40.80
Banco Agrícola		$174.42
Pago primera cuota Leopoldo Avid Zuniga-Región San Miguel, corresponde a deducible por accidente en Equipo N-7990,s/n GOL-639-17		$50.00
DGT depósitos retenciones fiscales e impuesto retenido		$326.66
Impuestos de IVA retenido a FREDDY ANDRES FUENTES M. S/formulario 107090452585		$0.10
TOTAL		**$1,208,289.66**

NOTA 15:

DEPOSITOS DE TERCEROS

Esta cuenta está representada por Transferencias de Fondos por prestamos entre agrupaciones operaciones Incluye los fondos recibidos en intermediación entre terceros para responder por compromisos legales o impositivos como embargos. Además, otros Depósitos Ajenos: Cheques anulados por cierres de cuentas bancarias de Bienes y Servicios y Recursos Propios.

DETALLE	PARCIAL	VALOR
Depósitos Ajenos		$26,067.35
Embargos Judiciales	$26,067.35	
Otros Depósitos Ajenos:		$7,641.48
1-Nº 78638 A/f de Alcaldía de Antiguo Cuscatlán	$3.43	
2-Nº 79317 A/F de Distribuidora Rena Ware	$69.00	
3-Nº 39295 a/f de Carlos Mauricio Siliézar Parada	$13.72	
4-Nº 9868 a/f de Jose Alfonso Guevara	$54.88	
5-Nº 12129 a/f de Carlos Mauricio Siliézar Parada	$27.44	
6-Remesa por devolución efectuada a Gudelia García ya que no retiro el Cheque	$40.00	
7-Pago de deducible y celular extraviado	$24.59	
8-Ingreso de Fondos correspondiente a valor de Sentencia a/f ISTA del JUZGADO	$7,408.42	
Tesoro Público :		$2,696.53
Intereses de cuenta 522-032201-6 Fondos Ajenos en Custodia, Noviembre/16	$55.98	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia.Dic/2016	$57.91	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Enero/2017	$58.15	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Feb./2017	$52.59	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Marzo 2017	$58.29	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Abril 2017	$56.48	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Mayo 2017	$58.43	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Junio 2017	$56.62	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Julio 2017	$58.58	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Agosto 2017	$58.66	
Devolución de Casa del Repuesto, repuesto no utilizado s/factura 050-928302	$54.22	
Intereses generados Cuenta Bancaria Fondos Ajenos en Custodia, Septiembre 2017	$56.84	

☑ **AUTORIDAD DE AVIACION CIVIL**

CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	CHASIS	MOTOR	N° INVENTARIO	VALOR RESIDUAL
PIC-KUP 4X4	N-15933	NISSAN	1996	5LSUD210 00648	KA24088568 M	4201-611-05-04-068	$ 548.57

El cual fue registrado en partida contable 1/05283 de fecha 15/05/2017 de la Agrupación Operacional 3 según punto de acta XXXIII Sesión Ordinaria N°38-2016 de fecha 02 de Diciembre de 2016. Según acta de transferencia entre las instituciones.

☑ **MINISITERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	CHASIS	MOTOR	N° INVENTARIO	VALOR RESIDUAL
PIC-KUP 4X4	N-16315	NISSAN	2002	3N6CD13Y8Z K005300	KA24049332 A	4201-611-05-04-069	$1,590.00
PIC-KUP 4X4	N-5628	NISSAN	1997	6LSUD210026 31	KA24118610 R	4201-611-05-04-070	$ 620.18
PIC-KUP	N-10490	TOYOTA	1997	YN85003425	2Y0709607	4201-611-05-04-071	$ 802.40

El cual fue registrado en partida contable 1/06245 de fecha 16/06/2017 de la Agrupación Operacional 3 según punto de acta XXI Sesión Ordinaria N°01-2017 de fecha 11 de Enero de 2017. Según acta de transferencia entre las instituciones.

☑ **CENTRO NACIONAL DE REGISTRO (CNR)**

CLASE	PLACA	MARCA	AÑO	CHASIS	MOTOR	N° INVENTARIO	VALOR RESIDUAL
PIC-KUP	N-3590	TOYOTA	1995	AE1010125 900	4AK97311 9	4201-611-05-01-021	$ 1,237.71
AUTOMOVIL	N-13394	SUZUKI	2001	VSESJSOO VNA214493	G13BAS64 2550	4201-611-05-04-070	$ 1,166.00

NOTA 13:

INVERSIONES EN BIENES DE USO

Este Rubro muestra los Bienes muebles que posee la institución, así como las mejoras, adiciones o reparaciones a dichos bienes. Sus saldos al 31 de diciembre de 2017 son los siguientes:

DETALLE	VALOR	VALOR NETO
Edificios e Instalaciones	$670,118.37	$292,149.90
(-) Depreciación Acumulada	($377,968.47)	
Obras p/servicio de salud y saneamiento Ambiental.	$14,768.34	$12,421.65
(-) Depreciación acumulada	($2,346.69)	
Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	$2,241,288.11	$692,452.10
(-) Depreciación Acumulada	($1,548,836.01)	
Maquinaria y Equipo de Producción	$280,065.54	$67,161.03
(-) Depreciación Acumulada	($212,904.51)	
Equipos Médicos y de Laboratorio	$13,988.81	$3,036.39
(-) Depreciación Acumulada	($10,952.42)	
Eléctricas y comunicaciones	$36,155.67	$29,751.99
(-) Instalaciones Eléctricas y Comunicaciones	($6,403.68)	
Mobiliario	$48,477.85	$246,942.30
Maquinaria y Equipo	$121,182.25	
Equipo Informático	$538,910.49	
Herramientas y Repuestos	$10,568.82	
Bienes Muebles Diversos	$126,025.11	
(-) Depreciación Acumulada	($598,222.22)	
TOTAL		**$1,343,915.36.**

NOTA 14:

EQUIPO DE TRANSPORTE

La cuenta de equipo de Transporte en el periodo comprendido de 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, incluye donaciones de vehículos que fueron recibidos de Instituciones del Gobierno con valor residual, los cuales contribuirán a los logros institucionales estos están conformados por las Características siguientes:

NOTA 12:

INVERSIONES EN EXISTENCIAS

Esta cuenta está conformada por las existencias que la Institución posee en Bodega destinada para el consumo, cuyo monto a la fecha es de $ 42, 569,387.61, método de inventario utilizado es el de Primeras Entradas Primeras Salidas (PEP), sus costos son llevados a precio real. Otra de las cuentas que se llevan es el saldo de las propiedades disponibles para adjudicar, del Sector Tradicional, del Sector Reformado y los adquiridos por el Ex Banco de Tierra. Los saldos que se manejan son los siguientes:

EXISTENCIAS BIENES PARA CONSUMO		**$208,734.36**
Productos Alimenticios para Personas	$1,272.60	
Productos de Papel y Cartón	$11,019.74	
Materiales de Oficina	$3,853.90	
Productos Textiles y Vestuarios	$1,027.50	
Productos de Cuero y Caucho	$319.30	
Llantas y Neumáticos	$9,467.65	
Productos Químicos	$5,931.35	
Combustibles y Lubricantes	$92,605.42	
Minerales Metálicos y Productos Derivados	$2,302.47	
Minerales no Metálicos y Productos Derivados	$336.10	
Materiales Informáticos	$35,765.68	
Materiales Eléctricos	$2,132.92	
Herramientas, Repuestos y Accesorios	$39,963.15	
Bienes de Uso y Consumo Diverso	$2,736.58	
INMUEBLES DISPONIBLES		**$42,360,653.25**
Terrenos	$40,995,856.63	
Terrenos BT	$1,355,818.97	
Edificios e Instalaciones	$8,977.65	
Total		**$42,569,387.61**

NOTA 11:

INVERSIONES INTANGIBLES

Este rubro comprende los seguros que la institución posee tanto el de personas, como los de bienes. Así también las licencias de servidores adquiridos por el ISTA, su saldo se detalla de la manera Siguiente:

DETALLE	VALOR	VALOR NETO
Primas y Gastos de Seguros de Personas	$3,305.25	
(-) Amortización Acumulada	($2,486.00)	$819.25
Primas y Gastos de Seguros de Bienes	$48,214.62	
Derechos de Propiedad Intelectual	$76,501.01	
(-) Amortización Acumulada	($95,321.43)	$29,394.20
Total		**$30,213.45**

Derechos de Propiedad Intelectual

LICENCIA	UBICACION	VIDA UTIL	MONTO
Software WIN SVRENT2008R2 OLP 04229	Informática	10 Años	$1,805.24
Software WIN SVRENT2008R2 GOV 04229	Informática	10 Años	$1,805.24
Software Ntrip caster versión 2.0x	Informática	10 Años	$1,548.67
Sistema de presupuesto Institucional	Informática	6 Años	$43,600.00
Licencia Software Master Lex Para Escrituración (soporte de escrituración)	Informática	1 Año	$997.48
Licencia Software Master Lex Para Escrituración (soporte de escrituración)	Informática	1 Año	$4,548.96
Licencia Software de Respaldos ISTA para BACK UPS Institucionales	Informática	1 Año	$5,785.00
Licencia Antivirus INSTITUCIONAL	Informática	1 Año	$5,900.00
Licencia Software de BENTLY	Informática	5 Años	$9,604.17
Licencia Software de BENTLY	Informática	1 Año	$906.25
Total			**$ 76,501.01**

NOTA 10:

DEUDORES FINANCIEROS

Este grupo comprende todos los movimientos de las cuentas que controlan los deudores varios, por convenios o derechos pendientes de percepción, que al 31 de diciembre de 2017 se detallan así:

CUENTA	Dic.17
Deudores por Reintegro	$ 2,631.27
Bienes Muebles e Inmuebles Entregados a Terceros	$ 74,792.73
Intereses Vencidos (Adjudicatarios)	$ 16,752,456.92
Deudores Monetarios por Percibir (Deny Alicia Urrutia de Torruela)	$ 3,514.19
Total	**$16,833,395.11**

Incluye los derechos por cobrar a personas naturales o jurídicas, funcionarios o empleados de conformidad a la aplicación de medidas administrativas; ya sean cobros indebidos, reintegros o servicios prestados.

También, este grupo está formado por Deudores Monetarios por Percibir, el cual corresponde al valor pendiente de cancelar por la Sra. Deny Alicia Urrutia de Torruela, en concepto de pago de precio por la prestación de servicios de medición de inmuebles, costos de supervisión de planos entre otros por inmuebles ofrecidos en venta a esta Institución, en ese momento para asegurar el cumplimiento de la obligación, se suscribió una letra de cambio, el detalle es el siguiente:

DETALLE	VALOR	
Deudores por Reintegro		
Antonio López	$2,631.27	$2,631.27
Bienes Muebles e Inmuebles Entregados a Terceros		
Comodato A.C.P.A. y Pesquera "Valles Unidos" de R.L.	$9,807.31	$74,792.73
Comodato a favor del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de inmueble identificado como "AGROMERCADO" en Hda. SITIO DEL NIÑO Depto. De La Libertad.	$64,322.63	
Comodato a favor de Asociación de Desarrollo Comunal, Caserío San Juan Buenavista, de inmueble identificado como "Área de Tanque" en Hda. SAN JUAN BUENAVISTA Depto. De San Vicente.	$662.79	
Deudores Monetarios Por Percibir		
Intereses Vencidos (Adjudicatarios)	$16,752,456.92	$16,755,971.11
Deny Alicia Urrutia de Torruela	$3,514.19	
Total		$16,833,395.11

BANCO	No. DE REFERENCIA	PLAZO	FECHA DE APERTURA	FECHA DE LIQUIDACIÓN	VALOR	TASA DE INTERES
COASPAE	5423	180 DIAS	14/08/2017	09/02/2018	$ 400,000.00	7.75%
COASPAE	5606	180 DIAS	13/07/2017	08/01/2018	$ 500,000.00	7.75%
COASPAE	5635	180 DIAS	18/09/2017	16/03/2018	$ 500,000.00	7.75%
COASPAE	5649	90 DIAS	11/10/2017	08/01/2018	$ 200,000.00	7.75%
AZUL	3350	180 DIAS	16/09/2017	15/03/2018	$ 500,000.00	5.95%
MULTI INVERSIONES MI BANCO	00344487	180 DIAS	20/09/2017	19/03/2018	$ 91,199.04	6.00%
PROCREDIT	59345	180 DIAS	05/09/2017	04/03/2018	$ 150,000.00	5.75%
TOTAL					2,341,199.04	

NOTA 9:

INVERSIONES EN PRÉSTAMOS, LARGO PLAZO

Al 31 de diciembre de 2017, la Institución mantiene como Inversiones en Préstamos a Largo Plazo un total de $71, 496,558.59. Estas cuentas están representadas por la adjudicación de propiedades adquiridas en el Proceso de Reforma Agraria y préstamos otorgados al FFRAP en Bonos de la Reforma Agraria para cancelar deuda de las cooperativas en los bancos del Sistema Financiero. Esta cuenta recoge saldos de créditos cuyos vencimientos sean superiores a un año. La cartera de préstamos de la entidad se encuentra diversificada de la forma siguiente:

DETALLE	VALOR
Prestamos FFRAP 22411	$ 43,380,331.87
Prestamos Individuales (Adjudicatarios)	$ 28,116,226.72
Total	$ 71,496,558.59

Asimismo los Deudores Monetarios reflejan la cantidad de **$ 3, 169,662.20** en la subcuenta de Ingresos Financieros y Otros, la cual corresponde a los intereses vencidos de las Carteras de Créditos Activos generados en el ejercicio corriente, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN OPERACIONAL	MONTO
AO3	$ 96,967.37
AO5 (PROYECTO 102)	$ 414,977.63
AO5 (PROYECTO 200)	$ 2,657,717.20
TOTAL INTERÉS	$ 3,169,662.20

Además existe la cantidad de **$ 21,801.45** correspondiente a intereses bancarios.

Cuadro Resumen de los Deudores Monetarios:

RUBRO	MONTO
REQUERIMIENTOS	$ 630,798.38
INGRESOS FINANCIEROS	$ 3,169,662.20
INTERESES BANCARIOS	$ 21,801.45
TOTAL	$ 3,822,262.03

NOTA 8:

INVERSIONES TEMPORALES

Este Rubro agrupa los saldos en Depósitos a plazo fijo que la institución tiene en los Bancos del sistema financiero, con vencimiento no mayor de 2 años, el cual asciende a un monto de $ 2, 341,199.04 y su detalle es el siguiente:

168	Noviembre	$ 29,347.05	$ 59.73	$ 29,287.32
169	Noviembre	$ 31,531.50		$ 31,531.50
171	Noviembre	$ 4,162.50		$ 4,162.50
172	Noviembre	$ 2,830.82	$ 2,806.83	$ 23.99
173	Noviembre	$ 21,343.03		$ 21,343.03
174	Noviembre	$ 12,140.23		$ 12,140.23
176	Noviembre	$ 27,889.54		$ 27,889.54
177	Noviembre	$ 14,115.48		$ 14,115.48
178	Noviembre	$ 1,676.70	$ 1,513.49	$ 14.84
179	Diciembre	$ 3,000.00	$ 2,707.98	$ 292.02
180	Diciembre	$ 11,663.00	$ 10,525.37	$ 1,137.63
181	Diciembre	$ 5,109.82		$ 5,109.82
182	Diciembre	$ 51,430.07		$ 51,430.07
183	Diciembre	$ 7,525.40	$ 6,791.37	$ 734.03
184	Diciembre	$ 5,661.64	$ 5,613.66	$ 47.98
185	Diciembre	$ 70,060.00		$ 70,060.00
186	Diciembre	$ 47,990.00		$ 47,990.00
188	Diciembre	$ 122,303.24	$ 114,628.69	$ 7,674.55
189	Diciembre	$ 31,293.29	$ 27,753.16	$ 3,540.13
190	Diciembre	$ 6,304.35		$ 6,304.35
191	Diciembre	$ 8,482.42	$ 7,656.71	$ 825.71
192	Diciembre	$ 474.64	$ 470.44	$ 4.20
193	Diciembre	$ 2,775.00		$ 2,775.00
194	Diciembre	$ 21,343.03		$ 21,343.03
195	Diciembre	$ 1,097.16	$ 987.44	$ 109.72
196	Diciembre	$ 31,909.28		$ 31,909.28
197	Diciembre	$ 13,560.00	$ 12,240.00	$ 1,320.00
198	Diciembre	$ 42,027.08		$ 42,027.08
199	Diciembre	$ 3,607.02		$ 3,607.02
200	Diciembre	$ 292.00		$ 292.00
201	Diciembre	$ 47,802.60		$ 47,802.60
202	Diciembre	$ 69.00		$ 69.00
204	Diciembre	$ 70,051.03		$ 70,051.03
TOTAL MES DE DICIEMBRE DE 2017				$ 630,798.38

Fondo Circulante, pago de POFC-57	$ 10,939.09
Manuel de Jesús Hernández, pago demás al ISSS en septiembre 2017	$ 59.61
Diferencia de pago a cuenta	$ 0.07
TOTAL CUENTA 212	**$1,561,065.31**

Los anticipos por servicios corresponden a transferencias de Fondos pendientes de realizar por préstamos entre agrupaciones Operacionales por la cantidad de $1, 468,214.53 al 31 de diciembre de 2017, las cuales son pagos a proveedores en su mayoría

Los anticipos de fondos a Dependencias Institucionales corresponden a depósitos en garantía proporcionando a AES-CLESA y CIA por $ 410.89

NOTA 7:

DEUDORES MONETARIOS

Esta cuenta está formada por los requerimientos de fondos que se hicieron al Ministerio de Agricultura y Ganadería, al 31 de diciembre de 2017, asciende a $ 7,024,677.62 de los cuales se han percibido al mes de diciembre $ 6,393,879.24 quedando al 31 de diciembre de 2017, pendiente de percibir **$630,798.38** a continuación se detalla:

No. De Requerimiento	Mes	Monto Solicitado	Monto Percibido	Monto Pendiente
148	Octubre	$ 122,132.01	$ 116,762.62	$ 260.65
150	Octubre	$ 1,974.64	$ 1,824.43	$ 17.47
152	Octubre	$ 2,565.32	$ 2,543.58	$ 21.74
153	Octubre	$ 21,392.90		$ 21,392.90
157	Octubre	$ 796.50	$ 789.75	$ 6.75
158	Octubre	$ 17,539.31		$ 17,539.31
159	Octubre	$ 6,664.47		$ 6,664.47
160	Noviembre	$ 5,865.49	$ 5,292.84	$ 46.28
163	Noviembre	$ 122,734.83	$ 117,727.37	$ 260.65
164	Noviembre	$ 584.00		$ 584.00
165	Noviembre	$ 5,778.71		$ 5,778.71
166	Noviembre	$ 1,974.64	$ 132.74	$ 17.47
167	Noviembre	$ 21,243.30		$ 21,243.30

NOMBRE DE CUENTA	MONTO
SUELDOS - PLLA. NOCTURNIDAD	$ 488.63
INV.EN ACTIVO FIJOS - FERROCENTRO-SILLA PRESID.	$ 294.87
INV.EN ACTIVO FIJOS -OD EL SALVADOR	$ 32.26
D.G.T. 1% IVA	$ 10.09
D.G.T. 1% IVA	$ 2.48
D.G.T. 1% IVA	$ 21.76
D.G.T.	$ 71.88
D.G.T. 1% IVA	$ 7.66
TRANSFERENCIA DUPLICADA	$ 55.63
INSAFORP, por descuentos efectuado en planillas de Septiembre de 2017	$ 899.72
ISSS, por descuentos efectuado en planillas de Septiembre de 2017	$ 9,447.04
ISSS, por descuentos efectuado en planillas de Octubre de 2017	$ 4,790.21
INSAFORP, por descuentos efectuado en planillas de Octubre de 2017	$ 893.90
ISSS, por descuentos efectuado en planillas de Octubre de 2017 (complemento)	$ 4,581.48
IPSFA, por descuento efectuado en planilla de Noviembre del 2017	$ 284.02
INPEP por descuento efectuado en planilla de Noviembre del 2017	$ 651.28
AFP CRECER por descuento efectuado en planilla de Noviembre del 2017	$ 5,926.27
AFP CONFIA por descuento efectuado en planilla de Noviembre del 2017	$ 6,810.33
INSAFORP, por descuentos efectuado en planillas de Noviembre de 2017	$ 889.41
ISSS, por descuentos efectuado en planillas de Noviembre de 2017	$ 9,338.13
TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE PRESTAMO	$ 84,701.07
TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE PRESTAMO	$ 91,775.35
TRANS. PARA PAGO DE VEHÍCULOS	$ 170,587.19
TRANS. DE CTA. REFORMA BCO.A.CENTRAL-VEHÍCULOS	$ 350,000.00
TRANSFERENCIA EN CALIDAD DE PRESTAMO	$ 200,000.00
SALARIOS Y BONIFICACION JUNIO 2012	$ 23,353.67
SALARIOS Y BONIFICACION JUNIO 2012	$ 176,646.33
ANDA s/Fact # 1574818	$ 2,196.87
CAESS, S.A. DE C.V. s/fact. 57059129	$ 8,012.81
CIA DE TELECOMUNICACIONES, s/fact. 90556614	$ 1,000.94
Ángel Cupertino Fuentes Flores, indemnización .de propiedad BT	$ 15,613.58
Depósito a Plazo Fijo que corresponde a la Reforma Agraria	$ 60,000.00
Diferencia de planilla de Hamilton Palacios	$ 1.29
Anticipo Rosario del Carmen Peña Martinez	$ 90,000.00
MAG	$ 410.47
AES CLESA	$ 410.89
Diferencia transferida de menos	$ 0.01
Tesorería	$ 1,969.81
Servicios Bursátiles Salvadoreños, Factura 929	$ 21,203.58
CALLEJAS, S.A. DE C.V. compra de targetas Gif Card para empleados diciembre 2017	$ 31,252.46
Servicios Bursátiles Salvadoreños, Factura 973	$ 21,055.31
Servicios Bursátiles Salvadoreños, Factura 985	$ 21,154.15
Share Group, Facturas 40 y 41	$ 1,982.30
Servicios Bursátiles Salvadoreños, Factura 19	$ 69,440.00
Fondo Circulante, pago de POFC-52	$ 13,064.04
Fondo Circulante, pago de POFC-49	$ 14,825.50
Share Group, Facturas 46	$ 991.15
Procuraduría General de la República, descuentoss Diciembre 2017	$ 82.86
Fondo Circulante, pago de POFC-54	$ 14,742.78
Fondo Circulante, pago de POFC-56	$ 18,095.08

DETALLE	Dic.17
Servicios de Intereses de Bonos de la Reforma A.	$276,268.79
Pago a Efectivo a Ex-propietarios Reforma Agraria	$7,380.38
Bonos de la Reforma Agraria gastos servicios Agencia Fiscal	$122.26
Servicios de Intereses de Bonos serie "B"	$2,197.94
Servicios de Intereses de Bonos serie "C"	$364,976.51
Amortización de Bonos Serie "B"	$4,052.90
Amortización de Bonos Serie "C"	$57,782.46
Total	**$712,781.24**

NOTA 5:

FONDOS DEPÓSITOS EN TESORO PÚBLICO

Está representado por la parte proporcional de los descuentos efectuados a empleados de la Institución en concepto de embargos judiciales y que han sido transferidos a la cuenta de tesorería en cumplimiento a normativa legal.

DETALLE	Dic. 17
90% Embargos Judiciales	$20,041.30
Total	$20,041.30

NOTA 6:

ANTICIPOS DE FONDOS

Este grupo representa al 31 de diciembre de 2017, el saldo de los adelantos de dinero en efectivo otorgados por la institución en el ejercicio corriente a terceros para la adquisición de bienes o servicios, pagos de viáticos u otras actividades:

BANCO	Nº CUENTA	NOMBRE CUENTA	Dic. 2017
AGRICOLA			**$829,311.57**
	522-032158-9	ISTA PROCESO DE REFORMA AGRARIA	$92,607.93
	522-032199-7	ISTA EMBARGOS JUDICIALES	$6,026.15
	522-032200-5	ISTA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIAL	$435,735.90
	522-032201-6	FONDOS AJENOS EN CUSTODIA	$46,331.49
	522-035588-6	ISTA DECRETO LEGISLATIVO 202	$107,653.60
	590-055834-9	ISTA PROYECTO SEGURIDAD CIUDADANA EN SECTOR AGROPECUARIO	$1,449.98
	5900581985	MH-ISTA -RECURSOS PROPIOS	$1,936.78
	5900581996	MH-ISTA -CUENTA INSTITUCIONAL SUBSIDIARIA DEL TESORO PUBLICO	$1.82
	5900582004	MH-ISTA REMUNERACIONES	$113,042.66
	5900582015	MH-ISTA-BIENES Y SERVICIOS	$24,525.26
FOMENTO AGROPECUARIO			**$53,767.92**
	200-150-800791-8	ISTA/FEPADA CANCELACIÓN DEUDA AGRARIA	$53,697.41
	200-150-800792-6	ISTA/FEPADA INGRESOS MANEJO CRÉDITO Y OTROS	$70.51
TOTAL GENERAL			**$883,079.49**

NOTA 4:

BANCO CENTRAL DE RESERVA FONDOS RESTRINGIDOS

Lo conforman los recursos en moneda de curso legal, destinados para pagar intereses sobre bonos y pago de bonos de las diferentes series de la Reforma Agraria que son alimentados con fondos de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

L-Transacciones en Moneda Extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se contabilizaran a su equivalente en dólares en el momento en que se realiza la operación. El diferencial de cambio, si existiera alguno, que resulta entre el momento en que se registra la operación y la fecha de su cancelación o la fecha del cierre contable si no ha sido pagada, se registra contra los resultados del ejercicio.

M- Y otras políticas o estimaciones susceptibles de registro, que en el transcurso de sus operaciones el ISTA, adopte por la disposición legal o decisión administrativa

NOTA 2:

CAJA GENERAL

Corresponde a los Ingresos Percibidos en las colecturías y que fueron depositados en cuentas bancarias diferentes a las cuales origino el ingreso, se detallan de la manera siguiente:

Al 31 de Diciembre de 2017, las cuentas que conforman la caja general no reflejan saldo.

NOTA 3:

BANCOS COMERCIALES M/N

Son los recursos de Disponibilidad inmediata, producto de ingresos percibidos por transferencias recibidas del Fondo General, pagos de beneficiarios individuales y colectivos e Ingresos varios está integrada por los saldos de las transacciones bancarias en moneda nacional que se realizaron al 31 de diciembre de 2017, de las cuentas Bancarias el total se **Detalla así:**

G- Ejercicio Económico.

El ejercicio Económico es de un año, comienza el 01 de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año.

H- Reconocimiento del Ingreso-

Los Ingresos por servicios son reconocidos cuando son percibidos.

I-Inversiones en Bienes de Uso

Las Instalaciones, maquinaria y equipo se llevan al costo más las reevaluaciones registradas. Las renovaciones y mejoras importantes se capitalizan, mientras que los reemplazos menores, reparaciones y mantenimiento que no mejoran el activo ni alargan su vida útil restante, se cargan contra los resultados del ejercicio a medida que se efectúan. La Depreciación se calcula con base en la vida útil estimada de los activos, aplicando el método de línea recta. El factor anual de depreciación así como el porcentaje de valor residual estaba regido por lo establecido por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

J-Adjudicatarios

Las cuentas por cobrar son registradas a su valor nominal. El ISTA no realiza provisión para cuentas incobrables y de existir son cargadas al gasto directamente. Los Registros de información estarán en armonía con los diferentes decretos que regulan las operaciones financieras y la legislación especial que regulan el pago de la deuda agraria y bancaria del sector agrario reformado, que condonan total o parcialmente los créditos de los adjudicatarios.

K-Indemnizaciones

De acuerdo con la legislación salvadoreña, los empleados despedidos sin causa justificada deberán recibir el pago de indemnización equivalente a un mes de sueldo por cada año de trabajo hasta un máximo de cuatro veces el salario mínimo y en ningún caso podrá ser menor al equivalente del salario básico de quince días. EL ISTA regula estos pagos de acuerdo con el contrato colectivo del trabajo vigente, en Armonía con el código de trabajo, reconociendo el pago de indemnizaciones por causales de retiro voluntario o sin causa justificada.

D- Inversiones en Bienes de Uso.

Los equipos y mobiliarios adquiridos, se registran al costo; aquellos bienes cuyo costo unitario es mayor a US $600.00, se deprecian por el método lineal o constante sobre su vida útil estimada, las tasas de depreciación utilizadas se detallan a continuación:

DETALLE	PLAZO	FACTOR ANUAL
Maquinaria y Equipo y Mobiliario Diversos	5 años	0.2
Vehículos	10 años	0.1
Inmuebles	40 años	0.025

Considerando el 10 % de valor residual del costo de adquisición

E- Periodo Sobre El Cual se Informa.

El Estado Financiero ha sido preparado por el periodo del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2017.

Se resume la información financiera en 2 grupos operacionales:

- Agrupación operacional N° 3, Presupuesto Especial aprobado anualmente por la Asamblea Legislativa.
- Agrupación operacional N° 5, Presupuesto Extraordinario que se ejecuta de acuerdo con la Ley de creación del ISTA y es aprobado por Junta Directiva.

F- Elaboración de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros deberán ser elaborados de conformidad con la ley de Administración Financiera Integral y su Reglamento, así como Decretos, Reglamentos, Resoluciones y Normas emitidas por el Ministerio de Hacienda a través de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental

El ISTA tomara de base en sus operaciones de registro, el Manual del Sistema de Contabilidad Institucional con sus normas y principios Contables y Financieros elaborado con Base al Catalogó y Tratamiento General de cuentas del Sector Publico

NOTA 1:

ANTECEDENTES Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A- Antecedentes.

El Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria fue creado mediante decreto número 302 de fecha 26 de Junio de 1975 y publicado en el Diario Oficial N° 120, tomo N° 247 del 30 de Junio de 1975, Ley de orden público, creada como una entidad de Derecho Público, con Personería Jurídica y Autonomía en lo económico y administrativo.

B- Base de Presentación.

A continuación se resumen las políticas contables más importantes adoptadas por la Institución las cuales, reflejan la aplicación de principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en El Salvador; enmarcados en la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

C- Unidad Monetaria.

Con fecha 30 de Noviembre 2000 se aprobó la Ley de Integración Monetaria, la cual entró en vigencia a partir del 01 de Enero de 2001, en la que se establece el tipo fijo e inalterable de cambio entre el colón y el dólar de los Estados Unidos de América en ¢ 8.75 por US $ 1.00. Además, el dólar tiene curso legal irrestricto con poder liberatorio ilimitado para el pago de obligaciones en dinero en el territorio nacional, y establece que todas las operaciones financieras, tales como depósitos bancarios, créditos, pensiones, emisiones de títulos valores y cualesquier otras realizadas por medio del sistema financiero, se expresarán en dólares, y las operaciones o transacciones que se hayan realizado o pactado en colones con anterioridad a la vigencia de esta ley, se expresarán en dólares al tipo de cambio establecido en la Ley. Asimismo, la ley permite mantener los registros contables en colones o en dólares de los Estados Unidos de América. La institución de acuerdo a lineamientos del SAFI central a partir del 01 de Enero de 2001 lleva los registros contables en dólares de los Estados Unidos de América.

NOTAS EXPLICATIVAS

A LOS ESTADOS FINANCIEROS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
55603	Comisiones y Gastos Bancarios	128.25	128.25	0.00
557	Otros Gastos no Clasificados	6,769.54	6,373.38	396.16
55703	Multas y Costas Judiciales	11.43	11.43	0.00
55704	Comisiones y Descuentos sobre Ventas	5,940.11	5,780.52	159.59
55799	Gastos Diversos	818.00	581.43	236.57
56	Transferencias Corrientes	3,260,313.33	3,255,557.33	4,756.00
562	Transferencias Corrientes al Sector Público	3,223,245.00	3,223,245.00	0.00
56[illegible]	Transferencias Corrientes al Sector Público	3,223,245.00	3,223,245.00	0.00
563	Transferencias Corrientes al Sector Privado	37,068.33	32,312.33	4,756.00
56303	A Organismos sin Fines de Lucro	6,105.00	6,100.00	5.00
56304	A Personas Naturales	30,963.33	26,212.33	4,751.00
61	Inversiones en Activos Fijos	71,922.00	69,817.40	2,104.60
611	Bienes Muebles	27,613.30	27,610.54	2.76
61101	Mobiliarios	5,957.00	5,954.24	2.76
61102	Maquinarias y Equipos	11,997.25	11,997.25	0.00
61103	Equipos Médicos y de Laboratorios	2,047.13	2,047.13	0.00
61104	Equipos Informáticos	5,638.30	5,638.30	0.00
61108	Herramientas y Repuestos Principales	320.00	320.00	0.00
61199	Bienes Muebles Diversos	1,653.62	1,653.62	0.00
614	Intangibles	29,608.70	27,741.86	1,866.84
61403	Derechos de Propiedad Intelectual	29,608.70	27,741.86	1,866.84
61[illegible]	Infraestructuras	14,700.00	14,465.00	235.00
61606	Eléctricas y Comunicaciones	14,700.00	14,465.00	235.00
	Total Rubro	**7,208,447.00**	**7,166,846.78**	**41,600.22**
	Total Cuenta	**7,208,447.00**	**7,166,846.78**	**41,600.22**
	Total Especifico	**7,208,447.00**	**7,166,846.78**	**41,600.22**

F. _____
JEFE UFI

UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL ISTA

F. _____
CONTADOR

DEPTO. CONTABILIDAD

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
54114	Materiales de Oficina	320.80	320.80	0.00
54115	Materiales Informáticos	25,450.88	25,450.88	0.00
54116	Libros , Textos, Utiles de Enseñanza y Publicaciones	235.03	235.03	0.00
54117	Materiales de Defensa y Seguridad Pública	83.75	83.75	0.00
54118	Herramientas, Repuestos y Accesorios	34,767.05	34,766.96	0.09
54119	Materiales Eléctricos	4,162.70	4,162.70	0.00
54199	Bienes de Uso y Consumo Diversos	91,388.93	89,524.93	1,864.00
54	Servicios Básicos	240,010.16	239,833.16	177.00
54201	Servicios de Energía Eléctrica	109,096.62	109,096.62	0.00
54202	Servicios de Agua	58,547.52	58,547.52	0.00
54203	Servicios de Telecomunicaciones	72,366.02	72,189.02	177.00
543	Servicios Generales y Arrendamientos	535,368.39	529,421.92	5,946.47
54301	Mantenimientos y Reparaciones de Bienes Muebles	3,469.11	3,469.11	0.00
54302	Mantenimientos y Reparaciones de Vehículos	11,222.24	11,222.24	0.00
54305	Servicios de Publicidad	16,133.94	16,133.94	0.00
54306	Servicios de Vigilancia	99,840.00	99,840.00	0.00
54307	Servicios de Limpiezas y Fumigaciones	200.00	200.00	0.00
54308	Servicios de Lavanderías y Planchado	323.32	323.32	0.00
54312	Servicios Portuarios, Aeroportuarios y Ferroviarios	225.00	225.00	0.00
54313	Impresiones, Publicaciones y Reproducciones	7,440.54	7,440.54	0.00
54316	Arrendamiento de Bienes Muebles	32,740.87	28,487.21	4,253.66
54	Arrendamiento de Bienes Inmuebles	38,506.59	38,506.59	0.00
54318	Arrendamiento por el uso de Bienes Intangibles	65.00	65.00	0.00
54399	Servicios Generales y Arrendamientos Diversos	325,201.78	323,508.97	1,692.81
544	Pasajes y Viáticos	206,742.91	206,742.91	0.00
54402	Pasajes al Exterior	3,639.91	3,639.91	0.00
54403	Viáticos por Comisión Interna	196,618.00	196,618.00	0.00
54404	Viáticos por Comisión Externa	6,485.00	6,485.00	0.00
545	Consultorías, Estudios e Investigaciones	77,278.09	77,278.09	0.00
54503	Servicios Jurídicos	76,990.09	76,990.09	0.00
54505	Servicios de Capacitación	288.00	288.00	0.00
55	Gastos Financieros y Otros	89,110.00	88,189.78	920.22
555	Impuestos, Tasas y Derechos	30,160.69	30,160.69	0.00
55599	Impuestos, Tasas y Derechos Diversos	30,160.69	30,160.69	0.00
556	Seguros, Comisiones y Gastos Bancarios	52,179.77	51,655.71	524.06
55601	Primas y Gastos de Seguros de Personas	3,753.51	3,305.25	448.26
55602	Primas y Gastos de Seguros de Bienes	48,298.01	48,222.21	75.80

INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA

ESTADO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA DE EGRESOS

Reporte Acumulado Del 1 de Enero al 31 de Diciembre (Definitivo) del 2017

(EN DOLARES)

Institucional

CODIGO	CONCEPTO	CREDITO PRESUPUESTARIO	DEVENGADO	SALDO PRESUPUESTARIO
51	Remuneraciones	1,918,953.30	1,902,124.90	16,828.40
511	Remuneraciones Permanentes	1,502,799.87	1,491,915.49	10,884.38
51101	Sueldos	1,168,721.63	1,162,532.91	6,188.72
51103	Aguinaldos	97,552.54	97,061.30	491.24
51105	Dietas	12,837.35	12,434.51	402.84
51107	Beneficios Adicionales	223,688.35	219,886.77	3,801.58
512	Remuneraciones Eventuales	160,045.48	155,309.18	4,736.30
51	Sueldos	126,494.51	122,994.53	3,499.98
51203	Aguinaldos	10,109.73	10,109.73	0.00
51207	Beneficios Adicionales	23,441.24	22,204.92	1,236.32
513	Remuneraciones Extraordinarias	13,891.97	13,890.46	1.51
51301	Horas Extraordinarias	13,891.97	13,890.46	1.51
514	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Públicas	103,369.14	102,642.26	726.88
51401	Por Remuneraciones Permanentes	92,076.85	91,424.71	652.14
51402	Por Remuneraciones Eventuales	10,016.39	9,989.46	26.93
51403	Por Remuneraciones Extraordinarias	1,275.90	1,228.09	47.81
515	Contribuciones Patronales a Inst de Seg Social Privadas	76,353.07	75,873.74	479.33
51501	Por Remuneraciones Permanentes	66,341.58	66,091.77	249.81
51502	Por Remuneraciones Eventuales	9,078.77	9,077.53	1.24
51503	Por Remuneraciones Extraordinarias	932.72	704.44	228.28
517	Indemnizaciones	62,493.77	62,493.77	0.00
51	Al Personal de Servicios Permanentes	62,493.77	62,493.77	0.00
54	Adquisiciones de Bienes y Servicios	1,868,148.37	1,851,157.37	16,991.00
541	Bienes de Uso y Consumo	808,748.82	797,881.29	10,867.53
54101	Productos Alimenticios para Personas	337,686.21	329,309.37	8,376.84
54102	Productos Alimenticios para Animales	30,638.74	30,638.74	0.00
54103	Productos Agropecuarios y Forestales	9,703.29	9,703.29	0.00
54104	Productos Textiles y Vestuarios	81,206.04	81,206.04	0.00
54105	Productos de Papel y Cartón	6,274.47	6,274.47	0.00
54106	Productos de Cuero y Caucho	154.50	154.50	0.00
54107	Productos Químicos	32,351.46	32,351.46	0.00
54108	Productos Farmacéuticos y Medicinales	27,631.24	27,631.24	0.00
54109	Llantas y Neumáticos	13,816.71	13,816.71	0.00
54110	Combustibles y Lubricantes	96,071.74	96,071.74	0.00
54111	Minerales no Métalicos y Productos Derivados	7,091.70	7,091.70	0.00
54112	Minerales Métalicos y Productos Derivados	8,849.30	8,222.70	626.60
54113	Materiales e Instrumental de Laboratorios y uso Médico	864.28	864.28	0.00